TOMO LXXXIII Montevideo, Jueves 17 de Junio de 1926 Núm. 6025

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje. Se solicita la sanción del proyecto elevado en Octubre de 1924, relativo al Monumento Nacional de la Piedra Alta y a la erección de un obelisco en la plaza de Peñarol, con una modificación.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1926.—Número 217|913.

Honorable Asamblea General:

Por mensaje de fecha 21 de Octubre de 1924, el Consejo Nacional de Administración remitió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se desponía la inclusión en las planillas del Presupuesto General de Gastos, a regir en el ejercicio 1924-925 en el rubro correspondiente a "Diversos créditos', la cantidad de $ 25.000.00 destinados a sufragar los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de 18 de Julio de 1908 y 27 de Febrero de 1913, que declararon la primera, Monumento Nacional la Piedra Alta y el levantamiento de un motivo artístico que lo conmemore, y la segunda, la erección de un obelisco en la plaza de Peñarol, que perpetúe los nombres de los diputados Dámaso A. Larrañaga, Mateo Vidal, Francisco Bruno de Rivarola, Marcos Salcedo, Dámaso Fonseca y Felipe Cardozo.

Existiendo las mismas razones que determinaron la remisión de ese mensaje y proyecto de ley a Vuestra Honorabilidad, este Consejo se permite reiterar la sanción, entendiendo, por otra parte, que es necesario dar cumplimiento a las disposiciones legales de la referencia.

Convendría establecer asimismo,—si Vuestra Honorabilidad le prestara su aprobación,—una modificación al proyecto remitido, en cuanto se refiere al ejercicio al que habría que incluir la suma pedida, que tendría que ser el entrante y establecerse así en el proyecto a sancionarse.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se dispone que el Instituto de Química Industrial abrirá por este año un período de exámenes para regularizar la situación de los estudiantes que cursan actualmente estudios sin haber rendido examen de materias de los años anteriores, incluso el ingreso, y se establecen además otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1926.—Número 511|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las cuestiones que se enumeran a continuación, promovidas en el Instituto de Química Industrial, venidos a conocimiento de este Ministerio por excusación del señor Ministro de Industrias;

1.º Gestión de don Ricardo Sierra, sobre admisión condicional al primer año de estudios en el Instituto por no haber rendido en oportunidad el examen de ingreso respectivo;

2.º Protestas del alumno señor Real de Azúa y del Centro de Estudiantes del Instituto de Química Industrial sobre la forma en que el señor Director de este establecimiento trata a los educandos, que consideran abusiva de las facultades conferidas al referido funcionario, haciendo notar que ese abuso de facultades ha determinado el vacío en los cursos de 1.º y 2.º años, porque el señor Director no permite la inscripción de estudiantes con matrícula condicional;

3.º Antecedentes sobre recusación de miembros de los Tribunales de exámenes;

4.º Consulta del señor Director del Instituto respecto de la actitud que debe adoptar en el caso que expresa y del cual resulta que un núcleo de estudiantes que menciona, se han matriculado en los cursos de determinado año de estudios sin haber rendido los exámenes o realizado las pruebas correspondientes a los años anteriores;

Resultando: Que el señor Director entiende que por razones pedagógicas debe darse la enseñanza de química industrial sobre un plan como el que rige en el establecimiento, en el que se hace una distribución racional de las asignaturas que deben cursar cada año;

Que las materias de un año superior guardan la debida relación con la de los años anteriores, por manera que, el desarrollo de un curso es consecuencia de estudios cursados en el anterior, que sirven de base a los superiores;

Que resultaría ilógico y perjudicial para la enseñanza autorizar a cursar asignaturas para las cuales no están preparados;

Resultando: Que el señor Director al ampliar la información que le fué requerida en estos antecedentes, y de acuerdo con la opinión que antecede, hace una mención de los estudiantes a quienes se les podía autorizar a cursar determinados estudios, teniendo en cuenta su escolaridad, agregando que es la solución que contempla los intereses de la enseñanza;

Resultando: Que el mismo funcionario, y desde otro punto de vista, fundamenta su oposición al petitorio de los estudiantes, en las disposiciones del Reglamento General Universitario (artículo 50) las que considera aplicables al Instituto a su cargo, dado que no se ha aprobado todavía el Reglamento de enseñanza que fije estrictamente las normas, según las cuales deben seguirse los cursos en ese establecimiento;

Resultando: Que tampoco se ha reglamentado el procedimiento para la recusación de los miembros de los Tribunales de exámenes, cuestión ésta que se plantea también en estos antecedentes;

Considerando: Que aun compartiendo la tesis sustentada por el señor Director del Instituto de Química sobre disciplina de los estudios a fin de que ellos sean cursados regularmente, para que resulten provechosos al estudiante y al propio Instituto, que tiene por misión el formar elementos capacitados para ejercer su profesión, la circunstancia especialísima en que se encuentran hoy los estudiantes y el mismo establecimiento, hacen necesario adoptar medidas que, sin que importen un desconocimiento de aquellos principios, permitan continuar su carrera a aquellos alumnos que sienten vocación por los estudios de química industrial, ya que el regorismo de los preceptos conduciría en el presente a la despoblación de un instituto de enseñanza que el Estado debe mantener y prestigiar, porque es el primer interesado en que su acción se extienda y contribuya así al progreso del país;

Considerando: Que el Reglamento General Universitario invocado, establece excepciones para los casos que el mismo señala, y aun el procedimiento seguido durante los últimos quince años en distintas Facultades,—que no se hallaban en el caso especial del Instituto de Química,—acusan un principio de tolerancia cuyos resultados no puede decirse en absoluto que hayan perjudicado los estudios y en cambio han facilitado a los alumnos los medios de adquirir el conocimiento que aquellos institutos enseñan;

Considerando: Que si esas Facultades que integran la Universidad han acordado facilidades a los estudiantes, como medida de estímulo para que prosigan en su esfuerzo cultural, no existe razón alguna hoy para negar en absoluto a los estudiantes de química industrial el medio de alcanzar a los estudios superiores de esa rama de la ciencia, sin perjuicio de que desde ya se vayan adoptando las medidas del caso para que se regularicen los planes de estudios de acuerdo con los sistemas más en armonía con nuestras necesidades y los recursos de que disponemos;

Considerando, por otra parte, que la ausencia de un Reglamento de sanciones y en vista de la situación del Instituto, hace necesario aplicar al mismo análogas disposiciones que para el caso rigen en institutos similares;

Por estos resultandos y consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° El Instituto de Química Industrial, abrirá, por este año, un período de exámenes desde el 1.° al 15 de Julio, para que los estudiantes que cursan actualmente estudios, sin haber rendido examen de materias de años anteriores, incluso ingreso, puedan rendir éstos y obtenida su aprobación seguir los cursos en forma regular.

2.° Declarar aplicables al Instituto de Química Industrial las disposiciones del Reglamento General Universitario relativas a la recusación de los miembros de las Mesas Examinadoras por causa de enemistad con el examinando.

3.° Para el efecto, se publicarán por la Secretaría del Instituto las listas de los examinadores de cada materia, diez días antes de empezar los exámenes.

4.° La recusación deberá interponerse ante el señor Director del Instituto, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de las listas.

5.° El Tribunal de recusación estará formado por el Director del Instituto, el catedrático de la asignatura y el profesor más antiguo.

6.° En el caso de que por su condición de examinadores u otro impedimento, alguno de éstos no pudiera formar parte del Tribunal de recusación, éste se integrará con los profesores del Instituto, siguiendo el orden de mayor antigüedad.

Del fallo del Tribunal de recusación no habrá recurso alguno.

7.° Apercibir a los señores estudiantes firmantes de los escritos de fechas 23 y 26 de Marzo próximo pasado, por los términos descomedidos en que está concebida su protesta, advirtiéndoles que este Consejo Nacional, preocupado sólo por estimular su inclinación a los estudios y por el prestigio y florecimiento de la institución, no se detiene a considerar esa falta que en otra oportunidad sería punible de sanciones mayores.

8.° Exhortar al señor Director del Instituto en el sentido que la acción educadora que a él incumbe desarrollar, vaya siempre prestigiada por la autoridad que le da su propia cultura, y que en todos los casos debe aquélla estar hermanada a un juicio sereno por el propio prestigio de la institución y el interés del país y el de los propios estudiantes.

9.° Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Industrias para que se hagan las comunicaciones correspondientes y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

3

Mensaje. Se hace conocer la opinión favorable a la prórroga por dos años del plazo fijado para la exoneración de derechos a la exportación de ganado vacuno y ovino en pie.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 832|922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañándole copia de la nota en que la Asociación Rural del Uruguay ha hecho conocer su opinión favorable al proyecto de ley sometido a la Consideración de Vuestra Honorabilidad con mensaje del 31 de Mayo último y por el cual se prorroga por dos años el plazo que fijó la ley del 27 de Junio de 1924 para la exoneración de derechos a la exportación de ganado vacuno y ovino en pie.

El Consejo aprovecha la oportunidad para destacar la urgencia que existe en resolver sobre la prórroga pedida en razón de que el 27 del corriente vence el término fijado por la ley vigente.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se constituye una Comisión con el cometido de revisar la legislación vigente sobre destrucción de la langosta y aconsejar las reformas que considere conveniente introducir.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1920.—Número 882|926.

Vista la nota de la Dirección de Agronomía elevando un proyecto de ley de extinción de la langosta, formulado por su Sección Fomento y Defensa Agrícola y pidiendo se constituya una Comisión especial que proceda a una revisación de las disposiciones vigentes sobre la materia y aconseje las reformas que en la misma correspondería introducir como medio de salvar las deficiencias que en su aplicación se hayan podido palpar,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión con el cometido de revisar la legislación vigente sobre extinción de la langosta y aconsejar las reformas que en ella se considere conveniente introducir.

Art. 2.° La referida Comisión será integrada en la siguiente forma: el Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía, el Profesor de Entomología de la Facultad de Agronomía, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, uno de la Federación Rural y otro de la Comisión Nacional de Fomento Rural y los señores Esteban Elena y Francisco Magnano.

Art. 3.° Por el Ministerio de Industrias se proporcionará a la Comisión los elementos necesarios para su regular funcionamiento.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se libra orden de pago de una cantidad para ser girada por concepto de subsidio a la Sociedad Rural de Rocha.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 866|925.

Vista la ley de 13 de Abril último que acuerda fondos para subsidios a varias Exposiciones, entre las cuales se encuentra la realizada en Rocha, y atento a lo solicitado por la Sociedad Rural de la localidad organizadora del expresado torneo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para ser girada, previos los descuentos que corresponde, a la Sociedad Rural de Rocha en concepto de subsidios para una Exposición realizada en dicha localidad en 1925, bajo el patrocinio de la misma.

La erogación será imputada a la ley del 13 de Abril próximo pasado y de su inversión se rendirá cuenta documentada en la forma de estilo.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se libra orden por una cantidad para ser girada a la Liga del Trabajo de Molles por concepto de subsidio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 866|925.

Vista la ley del 13 de Abril último que acuerda fondos para subsidios a varias Exposiciones, entre las cuales se encuentran las realizadas en Molles, y atento a lo solicitado por la Liga del Trabajo de esa localidad, organizadora de los expresados torneos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Librar orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) a favor de la Liga del Trabajo de Molles en concepto de subsidios para Exposiciones realizadas bajo el patrocinio de la misma Sociedad.

La erogación será imputada a la ley del 13 de Abril próximo pasado y de su inversión se rendirá cuenta documentada en la forma de estilo.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se libra orden de pago por una cantidad para ser girada a la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim por concepto de subsidio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 866|925.

Vista la ley del 13 de Abril último que acuerda fondos para subsidios a varias Exposiciones, entre las cuales se encuentra la realizada en Santa Rosa del Cuareim, y atento a lo solicitado por la Sociedad Fomento Agropecuario de la localidad organizadora del expresado torneo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para ser girada previo los descuentos que corresponde a la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim en concepto de subsidio para una Exposición realizada en dicha localidad en Octubre de 1924 bajo el patrocinio de la misma Sociedad.

La erogación será imputada a la ley del 13 de Abril próximo pasado y de su inversión se rendirá cuenta documentada en la forma de estilo.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión Honoraria del Instituto de Pesca.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 1829|923.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Blok del cargo de miembro de la Comisión Honoraria del Instituto de Pesca, agradeciéndosele los servicios prestados.

Comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra peón de las Inspecciones Veterinarias del litoral e interior de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 895|926.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar un cargo vacante de peón de las Inspecciones Veterinarias del litoral e interior de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Plácido Guadalupe, actual peón por proventos.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombran médicos interinos de la Gota de Leche de Florida, Treinta y Tres, Canelones y Fray Bentos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 950|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de médicos interinos de la Gota de Leche de Florida, Treinta y Tres, Canelones y Fray Bentos a los doctores Felipe Guerra, Andrés E. Blanco, José Carlos Varcesi y Alberto Saizar, respectivamente.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Tesorero General de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 147|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Tesorero General de la Asistencia Pública Nacional al señor Carlos Decurnex, actual Tesorero de la Lotería del Hospital de Caridad.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara destituído a un Clasificador de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y cesante en sus funciones de habilitado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 1720|925.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el sumario instruído al Clasificador de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos don Nicolás Ferraro, por faltas cometidas en su carácter de habilitado;

Con lo aconsejado por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y teniendo en cuenta lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos y estando comprobado que el referido funcionario ha cometido el delito previsto en el artículo 168 del Código Penal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar destituído del cargo de Clasificador de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y cesante en sus funciones de habilitado al señor Nicolás Ferraro, pasando estos antecedentes al Ministerio de Instrucción

Pública, a los efectos de su remisión a la justicia ordinaria de acuerdo con el inciso 12 del artículo 79 de la Constitución de la República.

Comuníquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Inspector de Estafetas y 2.º Jefe de la Sección Giros del Consejo de Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 961|926.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Inspector de Estafetas de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor José Quiroga, actual 2.º Jefe de la Sección Giros; para reemplazar a éste al señor José Montaña y Pérez, actual Jefe de la Oficina de Utiles, y para subrogar a éste último al Oficial de Estafeta de 1.ª clase don José María Revuelta.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Subinspector de Estafetas del Consejo de Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 1920|925.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Subinspector de Estafetas al señor Félix Pays, actual Jefe de la Oficina Oficial y Prensa.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra Jefe de la Sección Valores del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 1920|925.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de la Sacción Valores al señor Daniel Etcheverry, actual Subinspector de Estafetas.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede patente de invención a don Albert Jacob Leopold Af. Forcelles

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 2056.

Vista la gestión iniciada por el señor Albert Jacob Leopold Af. Forcelles y la razón social Nydkvist y Holm Aktiebolag, de Estokolmo (Suecia), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para producir el vacío y emplear el vacío para diferentes usos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 63 vuelta y 64 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Albert Jacob Leopold Af. Forcelles patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para producir el vacío y emplear el vacío para diferentes usos" descripto de fojas 1 a 55 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros; señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede patente de invención a la Badische Anilin y Soda-Fabrik

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 2070.

Vista la gestión iniciada por la Badische Anilin y Soda-Fabrik, de Ludwigshafen a Rh. (Alemania), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15 vuelta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Badische Anilin y Soda-Fabrik, de Ludwigshafen a Rh. (Alemania), patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide" descriptas de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede patente de invención a don Pierre Louis Menjou

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1926.—Número 2099.

Vista la gestión iniciada por el señor Pierre Louis Menjou, de París (Francia), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos relativos a los moldes para sobremoldear y vulcanizar las cubiertas de los vendajes neumáticos y en particular a los que se refieren a cubiertas munidas de antideslizantes";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14 vuelta y 15 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Pierre Louis Menjou patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos relativos a los moldes para sobre moldear y vulcanizar las cubiertas de los vendajes neumáticos y en particular a los que se refieren a cubiertas munidas de antideslizantes" descripta a fojas 1 a 8 de estos obras, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sumario instruído al soldado Antonio A. González por deserción — Que pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno.

2—Nota dirijida al Estado Mayor del Ejército relativa al asunto anterior.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el número 150 del "Registro Oficial" de Quito, conteniendo el presupuesto de la marina del Ecuador para el año actual. — Enterado, archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite varias hojas del "Registro Oficial" de Quito conteniendo el presupuesto de gastos militares para el año 1926 del Ejército ecuatoriano. — Enterado, archívese.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el número 189 del "Registro Oficial" de Quito, conteniendo la ley de Organización Militar promulgada por la Junta de Gobierno Provisional del Ecuador. — Enterado, archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en España, enviando un ejemplar "A. B. C.", referenciando el proyectado vuelo del Comandante Larre Borges para devolver la visita de los aviadores españoles. — Enterado, archívese.

7—Escuela Militar — Comunica que ha sido dado de baja a su solicitud el aspirante Carlos Fernández Pérez — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Realciones Exteriores — Remite el número 171 del "Registro Oficial" de Quito, conteniendo el reglamento de distribución y dotaciones del Ejército ecuatoriano. — Enterado archívese.

9—Estado Mayor del Ejército — Solicita que por la Imprenta Militar se provea con cargo al Mayor don Juan A. Peirou y Teniente don Héctor J. Blanco un ejemplar del "Reglamento Provisorio de Tiro para Infantería y Caballería" (1.a y 2.a parte). — Pase a la Imprenta Militar.

10—Escuela Militar — Solicita el canje de 17 R. T. I. y C. 1.a parte, por igual número de los mismos, 2.a parte. — Enterado, archívese.

11—Receptoría de Aduana de Mercedes — Comunica que el vapor "Río Negro" al servicio de esa oficina, se encuentra imposibilitado para la navegación. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

12—Nota al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, disponiendo el transporte hasta el Arsenal de Guerra del martinete que se encuentra en la Escuela Militar.

13—Nota al Estado Mayor del Ejército haciendo saber que se ha dispuesto la entrega del martinete de la Escuela Militar al Arsenal de Guerra y su transporte por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Escuela Militar — Solicita el cambio del martinete. — Devuélvase a la Escuela Militar.

15—Nota al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el señor Jefe del Regimiento de Caballería número 9 informe si se suelta una caballada de ese Regimiento, en una propiedad del señor Francisco Piria.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en Italia, remitiendo recibos de gastos efectuados por los Oficiales Rodolfo Salvatella, Enrique Milans Aguirre y Julio J. Martínez, haciendo saber asimismo, que quedan por abonar los que efectuara el señor Oficial Carlos Travieso y acusando recibo de un cheque de 4.500 liras. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Zona Militar número 2 — Solicitando autorización para demoler las construcciones del cuartel de Paso de Aguilar del Río Negro. — Habiéndose impartido las órdenes pertinentes, archívese.

18—Magnoni y Castelli, contratistas del edificio ocupado por los anexos del Hospital Militar Central, en conocimiento de que los Fiscales se han expedido en la vista que se les dió del arbitraje a que sometieron las divergencias surgidas entre dichos señores y la Dirección de las obras, solicitan vista del expediente. — Concédese la vista solicitada.

19—Consejo Nacional de Administración — Acusa recibo del mensaje remitiendo copia de la ley sancionada por la que se modifican varias planillas del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina. — Enterado, archívese.

20—Asociación Patriótica del Uruguay — Solicita la concurrencia de dos bandas de música del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, de la Escuela Militar y de varios alumnos de la Escuela Militar de Aviación con sus aparatos, a la Peregrinación Patriótica que se efectuará el 19 del corriente al pueblo del Sauce, celebrando el natalicio del General Artigas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Nota a la Asociación Patriótica haciéndole saber que se ha dispuesto que a la Peregrinación Patriótica mencionada anteriormente, concurrirán el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, dos bandas de música y algunos aviones.

22—Nota al Director de la Escuela Militar de Aviación disponiendo que el 19 del corriente concurran al Pueblo del Sauce algunos aviones de esa Escuela.

1—Batallón de Infantería número 17 —Solicita premio de constancia para el soldado Pablo Acosta. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Escuela Naval — Solicita premio de constancia para el Suboficial Inocencio Feijo. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

3—Juan Cruz Goñi — Solicita cómputo de servicios. — Informe la 4.a sección.

4—Berta Colina Olivera — Por liquidación de pensiones de su hijo Ricardo Sotoro Esteban. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Dolores Etchart de Pedemonte — Por modificación de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Juan M. Barriola, Coronel retirado —Por nuevo cómputo de servicios. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite las fichas de enrolamiento en el Ejército argentino de ciudadanos naturalizados argentinos, nacidos en el Uruguay. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Florentina Márquez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Victoria Frugoni. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Ernesto Aragón. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en el sumario instruído al penado Andrés Viera. —Pase al Estado Mayor del Ejército, a sus efectos.

12—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en el sumario instruído a Pedro Coitiño. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Alberto Pereira — Solicita la liquidación de premios de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Sanidad Militar — Antecedentes solicitando un local más amplio para la enfermería del Batallón de Infantería número 17. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Ministerio de Industrias — Transcribe el decreto modificando el artículo 5.° del de 27 de Noviembre de 1925.— Pase a la Capitanía General de Puertos.

2—María Cuarenta de Cadenas—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Graciola Donadou—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Banco Hipotecario del Uruguay— Solicita informes sobre los servicios prestados por don Alfonso Maneiro.— Con lo informado, vuelva al Banco Hipotecario.

5—Consejo de Guerra Permanente — Comunica el nombramiento del Coronel Tomás de la Fuente de Conjuez para entender en la causa del soldado Gregorio Villarreal.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Consejo de Guerra Permanente— Comunica el nombramiento de Conjuez recaído en el señor coronel Vicente Grau para entender en la causa del soldado Francisco Espinosa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Consejo de Guerra Permanente— Comunica la resolución dictada en la causa seguida al prevenido Gregorio Machado.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 74.66, para abonar a los señores Ambrosoni y Fernández la cuenta por suministros de pan y galleta efectuados al Batallón de Infantería número 5.— Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores—Da cuenta de que el Excelentísimo señor Ministro se ha hecho cargo nuevamente del Ministerio.—Enterado, acúsese recibo y archívese.

10—P. Escuder Núñez—Solicita acumulación de sueldos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—J. R. Schwartz—Solicita permiso para introducir a depósito dos cajones de escopetas de caza.—Concedido.

12—Comisaría de Guerra —Comunica la eliminación de la lista respectiva de Gregorio Alvarez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—J. R. Williams—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Blairgowrie".—Expídase el certificado que se solicita.

14—J. R. Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Blairgowrie". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

15—Capitanía General de Puertos— Da cuenta de que se fué a pique en Martín Chico el remolcador "Roberto y Nélida".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

16—Capitanía General de Puertos— Solicita el nombramiento de una Comisión a efecto de confeccionar el programa de exámenes de maquinistas navales.— Pase a informe de la Dirección de la Armada.

17—Wenceslao Núñez — Expediente de retiro.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Hortencia Romualda Pérez—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

19—Antonio Puga—Permiso para despachar 16 cajones de cartuchos.—Concedido.

20—Rosa V. Nicola de Valenzani—Solicita licencia por seis meses.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Apolinario Mondica — Solicita el cese de bandera de la lancha "Pirata".—Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 25.63 para abonar a la Usina Eléctrica de Montevideo la cuenta que se adjunta.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Juan Izurco—Por premio de constancia.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

24—Juan D. Romero—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Ricarda Muelas — Solicita cédula y pensión.—Pase a informe, por su orden, al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de turno.

26—Diego J. Johnson — Solicita liquidación de racionamiento.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

27—Regimiento de Caballería número 6—Solicita liquidación de compensaciones del Capitán don Haral Moller de Berg.—Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Isolini San Martín—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 183.72 para abonar a la Usina Eléctrica de Montevideo la cuenta que detalla.—Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Zulema y Celia Fogliani—Solicitan cédula y pensión.—Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

31—Servicio de Radiocomunicaciones—Antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional por $ 20.50.—Vuelva a la Inspección General de Hacienda.

32—Capitanía General de Puertos—Da cuenta de que se fué a pique la draga "A3".—Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 14 de Junio de 1926.

1—Declárase que no procede acceder a la reforma de cédula solicitada por el jubilado señor Manuel Cipriano Silveira.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora Celestina Méndez de Nieves con una asignación anual de $ 162.16.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora Magdalena Montaño de Justino con una asignación anual de $ 120.00.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rufino M. Larrosa del cargo de ex Jefe de Policía del Departamento de Minas con una asignación anual de $ 1.145.31.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Antonio Rodríguez del cargo de operario de la División Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 472.44.

6—Declárase que no procede otorgar la bonificación del 15 % que solicita el jubilado señor Estanislao R. Larrosa.

7—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Domingo Raffo.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rufino Píriz del cargo de peón caminero del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó con una asignación anual de $ 144.32.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ana María Barreiro de Corso con una asignación anual de $ 651.75.

10—Declárase que no procede acceder a la reforma de cédula solicitada por el jubilado señor Antonio Maio.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel N. Pintos del cargo de Alguacil del Juzgado Letrado Departamental del Salto con una asignación anual de $ 1.075.20.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Marcelino Fernández del cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo, en Río Negro, con una asignación anual de $ 547.86.

13—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Neomedes M., Jacobo V., María Angélica, Margarita, María Elena, Enriqueta y menor Amirinda Pitto con una asignación anual de $ 430.00.

16 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santos Barboza del cargo de basurero del Concejo de Administración Departamental de Canelones, con una asignación anual de $ 305.70.

15-16 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Goldoechea del cargo de Subinspector de 3.ª zona de la Dirección General del Estado Civil con una asignación anual de $ 1.200.00.

17 — Otórgase la licencia solicitada por el jubilado de la Nación señor César Pietranera Capurro para trasladarse a Italia.

18 — Autorízase la rectificación de nombre solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Fausto Alfredo H. Ramos.

19 — Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 4.95, por concepto de pasajes expedidos por dependencias del Ministerio de Hacienda en Agosto de 1925.

20 — Se manda abonar al señor Francisco Cammarano, la suma de $ 1.170.50 adeudada por la confección de chaquetones para el personal de Maestranza y Marinería de la Dirección General de Aduanas.

21-22 — Apruébase la tarifa propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, para el servicio de alumbrado a instalarse en el Pueblo Santiago Vázquez.

23 — Autorízase la devolución a los señores Garayalde Hermanos de la suma de $ 59.40 abonada en demasía por derechos a la importación de varias partidas de frascos de loción.

24 — Resolución por la cual se reglamenta la disposición contenida en el artículo 55 de la ley de Papel Sellado y Timbres vigente.

25 — Otórgase la pensión solicitada por la señora Herminia López de Amestoy con una asignación anual de pesos 130.08.

26 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lázaro Ortiz del cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de pesos 241.34.

27 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Amaro Machín del cargo de guardia civil de la Policía de Canelones con una asignación anual de $ 137.40.

28 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Marcos Rodríguez del cargo de enfermero del Hospital Maciel con una asignación anual de $ 256.61.

29 — Desígnase para integrar la Comisión Enotécnica Asesora, al señor José Iglesias Hijes.

30-31 — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para trasladar la Sección Contaduría al edificio que ocupa la Proveeduría General de Muebles y Utiles una vez que dicha oficina haya pasado a ocupar su nuevo local.

32 — Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de pesos 151.26 abonada en demasía por derechos a la importación de varias partidas de obras de hojalata.

33-34 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Faustino May como empleado de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de $ 834.26.

35-36 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Barbeito del cargo de 3.º Contador General de la Nación con una asignación anual de pesos 4.437.97.

37 — Otórgase la pensión solicitada por la señora Ema Geminardi de Carusso con una asignación anual de pesos 222.96.

38-39 — Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Dávila del cargo de soldado de la Guardia Republicana con una asignación anual de pesos 138.84.

40—Acéptase la fianza propuesta por el Oficial 3.º de la Dirección General de Impuestos Directos señor Oscar Machado Sierra.

41 — Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Juan Ballesteros.

42—Se manda abonar el importe de la cuota que corresponde al Uruguay por el año 1925 como contribución a los gastos de funcionamiento de la Oficina Internacional de Química Analítica.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Adrián Castro con derecho a una asignación anual de $ 4.237.50.

44—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita María A. Zabala con una asignación anual de $ 150.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín Ramos del cargo de ex Oficial 1.º del Ministerio de Guerra y Marina con una asignación anual de $ 1.122.49.

46-47—Resolución por la cual se fija el sueldo ficto de $ 360.00 anuales a los Procuradores de Impuestos de campaña, con el fin de computárseles sus servicios a los efectos de la jubilación.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Astesiano del cargo de albañil de la Administración de Mercados con una asignación anual de pesos 792.00.

49-50—Desígnase para el cargo de Receptor de Aduana de 2.ª clase al señor Lindolfo Méndez.

51-52—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel D. Larrosa del cargo de Concejal del Concejo de Administración Departamental de Maldonado con una asignación anual de $ 525.25.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 405.35, importe de la planilla de sueldo devengado en Mayo próximo pasado por el personal del Servicio de Balizamiento.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 70.00 destinada a abonar el sueldo por Mayo próximo pasado del Auxiliar extra-presupuesto de la Dirección de Hidrografía don José Fraga.

—Se dispone el pago de la suma de $ 5.191.81 equivalente al 90 o|o de la situación número 7 expedida a favor de los señores Dyckerhoff y Widdman por trabajos ejecutados en Abril próximo pasado en la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a la Barra.

—Se dispone el pago de la suma de $ 207.00, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Carlos Cigliuti por obras sanitarias ejecutadas en el edificio de la Escuela Industrial de Canelones.

—Pasa a informe de la Dirección de

Vialidad la nota venida del Concejo de Administración Departamental de Rivera solicitando la contribución del Estado para construir un puente en el paso de Risío.

—Informado por la Dirección de Hidrografía pasa el expediente relacionado con la jubilación del señor Angel Dulcino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Hacienda el pliego de condiciones para la construcción de una draga de tipo Universal y marina para el río Uruguay.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota del Concejo de Administración Departamental de Rivera solicitando la contribución del Estado con la suma de 50.000 pesos para el arreglo del camino que conduce desde esa ciudad el Vichadero.

—Se conceden 20 días de licencia al portero de la Dirección Puerto de Montevideo don Julián Santillán.

—Se concede a la firma Reguscí y Voulminot la autorización solicitada a fin de cambiar la ubicación del pozo de maniobra a dragarse con motivo de la llegada del dique flotante.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía la nota venida del Concejo de Administración Departamental de Colonia solicitando que las obras del puerto y zona franca se realicen en la parte Norte de la ciudad que tiene abrigo natural, o bien en la parte Sur, pero con obras de abrigo.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir materiales con destino a la Subinspección de Paysandú por un total de $ 25.90.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Saneamiento número 1739.

—A la misma pasa el pedido formulado por la misma Dirección número 1741.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo, pasan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos los antecedentes relacionados con los servicios prestados por don José García Freire.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasan al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con la distribución de oficinas en el nuevo edificio para dicho Ministerio.

Con las propuestas respectivas, e informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente caratulado "Proyecto de Salón de Actos Públicos en el Liceo del Salto".

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

La Transatlántica

Balance general en 31 de Diciembre de 1925

Activo

Concesiones:		
Concesiones e instalaciones adquiridas de las antiguas empresas de tranvías "Paso del Molino y Cerro" y "Oriental", deducidos los valores realizados	$	1.491.293 39
Instalaciones e inventarios:		
Propiedades	"	1.754.655 18
Maquinaria	"	706.695 53
Red de cables........	"	1.274.178 48
Vías y afirmados........	"	3.059.757 45
Material rodante	"	2.811.976 —
Diversas instalaciones e inventarios	"	19.886 82
Muebles y útiles......	"	1 —
Obras en construcción	"	2.746 24
Pavimentos	"	200.000 —
Existencia de materiales	"	546.829 07
Varios deudores:		
Concejo de Administración de Montevideo	"	901.809 51
Varios	"	9.737 35
Renovaciones amortizables	"	182.491 81
Cuentas a liquidar...	"	10.851 56
Caja y depósitos en los Bancos	"	25.308 10
	$	12.998.487 99

Pasivo

Capital en acciones:		
Emitido e integrado..	$	1.720.000 —
Obligaciones hipotecarias	"	324.000 —
Cía. Hispano-Americana de Electricidad, S. A., Barcelona:		
Capitales suministrados para las obras de electrificación y el ensanche de las instalaciones de la empresa	"	9.266.483 36
Fondo de reserva.....	"	18.720 93
Cuenta renovaciones..	"	29.745 82
Cuenta amortización..	"	1.145.000 —
Cuenta previsión contra accidentes	"	59.013 55
Cuenta subsidios y gratificaciones	"	12.425 78
Garantías sobre uniformes	"	14.644 50
Varios acreedores:		
Concejo de Administración de Montevideo (pavimentos)	"	200.000 —
Varios	"	88.423 60
Cuentas a liquidar...	"	110.678 12
Ganancias y pérdidas.	"	9.343 32
	$	12.998.487 99

Distribución de ganancias:		
Fondo de reserva 5 %	$	467 17
Saldo a cuenta nueva.	"	8.876 15

J. H. Dreier, Contador. — C. Rossi, Director-Gerente interino.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9009.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Javier Alvaro Vega y otros, por homicidio.

Veredicto

Que está probado: 1.o Que el procesado Javier Alvaro Vega fué el matador de Petrona López u Hormeche, sin la ayuda y sin conocimiento de tercero.

2.o Que el hecho fué cometido en la Rambla Wilson, al Sur, hará aproximadamente tres años. Primero lo hizo con un fierro en la cabeza, al recibir el golpe cayó ella al suelo sin sentido y él continúa pegándole varias veces con el trozo de hierro, y después con una navaja de afeitar, le infirió la herida del cuello.

3.o Que la intención de matar a su esposa Petrona Hormeche, no la tuvo Vega el mismo día, sino que había resuelto el homicidio con mucha anticipación. Que se homicidio calificado está agravado por el parentezco y el ensañamiento con que la ultimó. La herida del cuello está situada en la parte media y en sentido horizontal, de once centímetros de extensión, seccionó la carótida izquierda y la vena yugular tráquea profunda hasta llegar al cuerpo vertebral y los músculos correspondientes.

4.o Que se encontraron varios billetes brasileños y uno nacional en poder de Vega, que prueban que el encausado intentó cometer el delito de adulteración de documentos de crédito público equiparados a la moneda.

5.o Que no resultan pruebas del homicidio contra Mignone o Marrone, Cavallotti, Martínez y María A. Ferrari, sobre todo después de que el procesado confesó ser el autor único de la muerte de Sixta Petrona Hormeche.

6.o Que Vega es coautor con la Ferrari, de haber usurpado el estado civil de Sixta Petrona Hormeche de Vega, al requerir y firmar la Ferrari con ese nombre y apellido el pasaporte. Existe la participación del reo en este delito por haber inducido a la Ferrari, a cometerlo, por haberla acompañado a solicitar el pasaje a nombre de la víctima y por haberle suministrado a la Ferrari la libreta de matrimonio que utilizó para obtener el pasaporte.

7.o Que el jurado no puede precisar nada sobre las manifestaciones formuladas por la defensa de Vega en este acto, por no resultar del expediente ningún hecho que justifique las expresadas manifestaciones de culpabilidad. Y para constancia se labra la presente, que previa lectura y ratificación, la firman los señores jurados después de Su Señoría, por ante mí. Doy fe. — Manuel F. Silva. — Péndola Solari. — Alfredo E. Altamirano. — Romeo Oddo Vespa. — Modesto Vallarino. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Vistos, en juicio público, los autos seguidos a Javier Alvaro Vega, Fructuoso Ramón Martínez, María Angélica Ferrari, Juan Gerardo Mignoni, Antonio Cavallotti y el prófugo Feliciano Cámera, por muerte de Petrona López u Hormeche. Dadas las resultancias del veredicto que precede. Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 524 expuso: Que respecto al prevenido Feliciano Cámera, por su condición de prófugo, debe mantenerse abierta la causa hasta hacer efectiva la detención o que se extinga la acción penal. Con referencia a los prevenidos Mignoni o Marrone y Cavallotti, el sumario no arroja nuevas pruebas contra ellos, sinó que demuestra que no tuvieron paticipación alguna en el homicidio que instruye el presente. En lo relativo al delito de homicidio tampoco hay prueba contra los prevenidos Fructuoso Ramón Martínez y María Angélica Ferrari y sólo cabe acusar a Javier Alvaro Vega que se confiesa autor único de la muerte de Sixta Petrona Hormeche, imputándole a la vez el haber obrado con premeditación y alevosía, artículo 319 número 2 del Código Penal, agravado a la vez por el parentezco con la víctima y por el ensañamiento con que la ultimó. Que el homicidio está además agravado por lo dispuesto en el artículo 318 con uno o dos grados también con la concurrencia de los indicados delitos de usurpación de estado civil y estafa. Que todos los aumentos de la pena llevarían al término máximo de duración de la de Penitenciaría, lo que se puede tener presente para compensar el valor de cualquier atenuación que pudiera llegar a invocarse en favor del prevenido, atenuación que no está justificada, ni es fácil que llegue a comprobarse alguna. Que el artículo 74 obliga a no ultrapasar el lí-

mite mayor de la pena de Penitenciaría. Que en virtud de lo expuesto, deduciendo acusación contra Javier Alvaro Vega, María Angélica Ferrari y Juan Gerardo Mignoni, por los delitos de que respectivamente son autores, pide para Vega la pena de treinta años de Penitenciaría, para la Ferrari, la de trece meses y medio de prisión y para Mignoni, la de cien pesos de multa. Que de acuerdo con los artículos 217, 191, 198 y 199 del Código de Instrucción Criminal, pide que se sobresea en la causa respecto a los prevenidos Antonio Cavallotti (hijo) y Fructuoso Ramón Martínez, declarándose definitiva las libertades de éstos. Que el defensor de Vega a fojas 553, manifestó: Que el Juzgado se ha de dignar reducir a sus justos límites la enorme y desproporcionada pena solicitada. No tiene en su contra ni la premeditación ni la alevosía; no resultan en forma alguna. No existe la prueba plena de la resolución anterior perfecta y definitiva de matar a Petrona; no existe prueba de que entre ese momento y el del homicidio medió intervalo suficiente de tiempo, y por último de que ese período de intervalo transcurriera al respecto en frialdad de ánimo del encausado. Tampoco existió la alevosía, que requiere se preordenen los casos a objeto de obrar a traición o sobre seguro y que se actúe sin la menor excitación de ánimo. No existe contra el procesado ninguna de las circunstancias del artículo 319 del Código Penal. Tampoco hay prueba de instigación a usurpar el estado civil: sólo habría un engaño al utilizar un documento ageno para conseguir un pasaporte, y no un delito. Tampoco hay prueba de estafa; no hay prueba de que cuando el procesado recibió el dinero de Dolores Taibo, pensase irse al Brasil. Debe, pues, llevarse la pena a sus justos límites y pide se reduzca la solicitud y se abra esta causa a prueba. Que a fojas 563 el señor defensor de María Angélica Ferrari contestó que la justicia debe resolver si el uso de la documentación correspondiente a una persona muerta con fines que a nadie perjudicaron ni pudieron perjudicar, constituye delito. A su defendido no le cabe responsabilidad alguna. No pudo perjudicar a Sixta Hormeche, porque esta había fallecido en el momento del uso de su documentación y no hay delito. Debe ser absuelta de culpa y cargo. Que el señor defensor de Juan Gerardo Mignone evacuó el traslado a fojas 568, diciendo que el artículo 395 castiga al que maliciosamente destruyese o dañase un bien ageno. Su defendido se encontraba en estado de ebriedad cuando causó el pequeño daño referente a una balanza del Mercado Central. No puede haber malicia en el estado de inconciencia y de ahí que la disposición citada no es dable aplicarla con el rigor extremo como lo ha hecho el señor Fiscal. Que pide se exima de toda pena al procesado Mignone. Que se abrió a prueba el juicio produciéndose la que va de fojas 575 a fojas 583 por la defensa del procesado Vega, Certificado de fojas 584.

Considerando: Que el delito cometido y confesado por Vega es el de la muerte de Petrona López u Hormeche, su esposa, con las circunstancias de la premeditación y alevosía que prevé el artículo 319 número 2 del Código Penal, agravado con el parentezco y el ensañamiento que revelan las diversas lesiones de carácter traumático con fractura del cráneo y la herida cortante en el cuello. El Juzgado se remite a las resultancias del veredicto y a lo expuesto con toda claridad y abundancia de detalles a fojas 529 y siguientes por el señor Fiscal que estudió las resultancias del sumario, llegando a las conclusiones expuestas de que se trata de un homicidio calificado con toda premeditación, alevosía y ensañamiento.

Considerando: Que existen también las agravantes números 4 y 6 del artículo 19 y la del artículo 319, por ser la muerta esposa del procesado y la pena que resulta debe ser aumentada, por la concurrencia de los delitos de usurpación de estado civil y de estafa, cuyos aumentos irían más allá del límite máximo de la pena de Penitenciaría. Si resultaran algunas atenuantes, como la de anterior buena conducta, quedarían compensadas con los aumentos indicados que rebasan el límite de la pena de Penitenciaría.

Considerando: Que haciendo aplicación de las reglas de aumento en la pena de Penitenciaría con los artículos 69 y 78 del Código Penal, debido al número de agravantes indicadas, harían efectivo dicho aumento hasta la aplicación de una pena mayor que la de Penitenciaría en su límite superior, lo que no puede hacerse según el artículo 74 del Código Penal que ordena no pasar del límite máximo señalado a la duración de cada pena.

Considerando: Que respecto a María Angélica Ferrari y Juan Gerardo Mignone por los delitos de que son autores, este último, el haber roto una balanza en el Mercado Central, y la primera el haber usurpado el estado civil de Petrona, son merecedores de las penas de prisión y multa respectivamente, que pide el Ministerio Público.

Considerando lo que disponen los artículos 217, 191, 198 y 199 del Código de Instrucción Criminal, en cuanto a los prevenidos Antonio Cavallotti (hijo) y Fructuoso Ramón Martínez.

Por estos fundamentos y los expuestos por el Ministerio Público en la acusación de fojas 524, juzgando en definitiva, fallo: Condenando a Javier Alvaro Vega a la pena de treinta años de Penitenciaría, a María Angélica Ferrari a la pena de trece y medio meses de prisión y a Juan Gerardo Mignone a la de cien pesos de multa, debiendo descontársele la preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Se decreta el sobreseimiento respecto de Antonio Cavallotti (hijo) y Fructuoso Ramón Martínez, declarándose definitivas sus libertades. La causa debe quedar abierta hasta que sea habido el prófugo Cámera o se prescriba la acción. Hágase saber librándose exhorto, si fuere necesario y publíquese esta sentencia y el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente, don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 1.ª sección del Departamento de Minas, al ciudadano don Luis M. Baumgartner.

Se hace constar que el señor Presidente doctor Bastos, votó en primer término por don Rodolfo Vidal.

Que se comunique y publique. — Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero Paulier. —Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Día 16 de Junio de 1926

Trámite administrativo — Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por falsificación y estafa. Juzgado Letrado Departamental de Florida, movimiento habido. Auto acordado sobre publicación de "Diario del Plata" relativa a Jueces de Paz de Canelones que no cumplen la ley. Oscar Espina Salas, queja. Pedro Puccioni, sucesión exhorto. Zpilo Correa, certificado. Exhorto del Juez Letrado Departamental del Salto a la justicia argentina en causa criminal por robo. Isidra Goñi de Ipar, pensión. Manuel Maiz (hijo), solicitud. Cámara de Industrias, su constitución. Lucas Goyenola, Lucas Paez, Pedro Rossano, Aurelio Silveira, Pedro Martínez, jubilación. Francisco Arenas, denuncia. Exhorto de la justicia de Rivera a la brasileña en causa criminal por homicidio. Manuel Casal, solicitud. Solicitudes de libertad anticipada: en trámite, doce. Felipe Pérez, cuentas por diligencias sumariales en el Salto. Relaciones por Mayo: Rivera, Durazno, Canelones, Rocha, San José, expedientes para sentencia. Canelones, Rivera, Artigas, Instrucción 3.º, Río Negro, Paysandú D., Rocha y Maldonado, causas en estado de sumario. Canelones, Florida, Durazno, Rivera, Civil 1.º, Paysandú Departamental, Comercio 1.º, Hacienda, Minas, Colonia, Río Negro, Paysandú D., Crimen 1.º, Departamental 1.º y 2.º, depósitos judiciales. Un expediente sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Gonzalo E. Gardil, posesión de estrados. Pablo Pacheco, cuenta por diligencias sumariales en San José. Solicitud de doce días de licencia del Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Osvaldo Santini. Mensaje de la Presidencia de la República sobre datos solicitados por la Legación Norteamericana en causa criminal sobre homicidio. Auto acordado sobre publicaciones de "Ecos del Este" de Rocha sobre Administración de Justicia en el Departamento. Solicitud de ocho días de licencia del empleado del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno Vicente Violante. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, tres (militares). Solicitud del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno en causa criminal por atentado en la Legación Americana. Denuncia del Directorio del Partido Nacional contra el Juez de Paz de la 6.ª sección de Rivera. Tres pedidos de examen médico de menores solicitado por el Consejo de Patronato respectivo. Dos mensajes sobre curso de exhortos.

Trámite judicial—Atilio Chiarella contra The Transcontinental Railway. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, diecición indebida, contienda de competencia.

Definitivas — Beatriz Aguiar de Vallaro y otros contra el Fisco. Moretti, Ruiz y C.ª contra el Fisco. R. E. N. N. Rodolfo Tiraparé contra sucesión Juan A. Chopitea. R. E. N. N.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 7; legalizaciones, 3; relaciones quincenales, 27; acuerdo, 1; acordada, una; nombramiento, 1; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — E. Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15. — Trámite — Campos Ricardo D., auxiliatoria de pobreza. Medin Antonio, auxiliatoria de pobreza. Vecino de Cores Gestrudis con Ricardo Vecino. Mansilla Pascasio con la sucesión Fernández de Arabeity. Ottado José con Pedro Bozzolo (3). Calleros Margarito F. con la sucesión de Fermín Calleros. Soriano Osvaldo y Alfredo con Carlos M.a Carve. Rovira Pascual con la testamentaría de María Sívori de Silva. Seré y otros Antonio con Juan M. Sánchez. Marino Ambrosoni Angel, sucesión.

Definitiva — Liberato Justa Roma, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15. — Trámite — Dirección General de Aduanas con Irigaray Gregorio I. C. Ollarraga Narciso. Salida Fiscal. Laguardia José con la Universidad. La Dirección General de Impuestos Directos con Nicolás Riguitti. La Dirección Gene-

ral de Aduanas con Juan Morales y otro. La Dirección General de Aduanas con Campos y Goncalves. Assandri Bautista y otro, denuncia de mina. La Dirección General de Impuestos Directos con Antonio M. Sánchez. Ruiz Díaz de los Santos Tomasa con el Estado, tres autos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montaycé y otros. Elvira Fernández Echenique de Fernández. Josefina Thomas Pereira. Eugenio Fernández contra sucesión Tomás Gómez. Sucesión Rafael Vuelo. Dolores P. de Gandolfo contra Eloísa Goodale. José Pino contra sucesión Benito Delfino. Angel José Rovella contra Orfilia Pintos. Andrés Guaraglia contra Andrés Bosco. Arturo E. Powers contra sucesión Enrique María Miller. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Ignacio Asurrabarrena. Sucesión Ema Pereda. Isidro Fernández contra sucesores Rodolfo M. Jentschik. Carmelo Verrone contra sucesores Ignacio García. José Vanoli. Testamentaría Carmen Caprario. Sucesión Bernardo Alejo Aguerre. Sucesión Manuel Fernández. Miguel Gatti contra sucesión Aurelio Lapenna. Horacio Ramón Faggiani. Arturo Damiani. Sucesión Rafael Bernardi de Notaroberto. Sucesión Manuel Lodeiro. Ana C. Pinto de Andrade de Vidal y Fuentes. Sucesión Juana Rosa Baloyra de Palen. Pascual Veiro. Luisa Szelles. María Esther Nasif de Naser. Sucesión Catalina Basso de Rocca. Sucesión Rosa Dinardi de Devita José Antonio Plaá. Sucesión Pablo Moreno. Gerónima Chiappe de Belo contra Jenaro Chappe y otros. Sucesión Agustina Barú de Píriz. Antonio García Fernández. Antolín P. Britos contra Luis Castro Correa y otros. Banco de Crédito contra Carlos Pastorino. Sucesión Pedro Petrone. Banco Mercantil del Río de la Plata contra sucesión Ema Pereda y otro. Ubaldo Pérez contra sucesión Bautista Birabén. Martín Soares. Bernardo Carracedo. Regina Pólvora contra sucesión Miguel Turienzo. Sucesión Pedro N. Puig. Sucesión Agustín Rebella. Testamentaría Isabel Sort de Palá. Sucesión Alberto F. Canessa. Sucesión Pablo Piotti. Arturo Soigliano contra Bello y Réboratti. Sucesión José María Vilaza. Testamentaría Vicente T. Arroyo. Isolina A. de Leitess contra María Silveira de Rosas. José Gascué contra Martín Salaverría. Antonio Cambón (hijo) contra sucesión Juan Vidal. Sucesión José Storace. Banco de Crédito contra Francisco Miguel Garré y otros. Sucesión José Fuentes. Irene Juega de Herrera y Reissig. Sucesión Ercilia Viera de Duarte. Sucesión Raimundo Costas Rodriguez. Desideria Carreras de Rivas contra Ferrocarril Central del Uruguay. Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero y otros. Ana Suárez y otros contra Carolina Umpiérrez. Concejo de Administración Departamental contra Raúl Jude. Sara Rodríguez.

Interlocutorias—Luis A. Surraco contra sucesión Juan Bautista Birabén. Eugenia Boccia de Fiesel contra Federico Fiesel. J. J. Lázaro Bottari contra Cervecerías Unidas del Uruguay. Sucesiones Catalina María Maurizio y otro. Sucesión Bartolo Repetto. Sucesión Flora Crespo Tavares.

Definitivas — Dominga Dos Longas de Barretto. Sucesión Benigno Ferreira. Sucesión Domingo Mendilaharzu. Sucesión Juan Antonio Fouchou. Sucesión Carlos Fernández Fernández. Enrique Tiesqui contra Virgilio Pereira Amares. Sucesión Juan María Tapié. Aída Beltrami de Sureda y otra. Sucesión Roque Rotundo. Sucesión Rosa Batto de Bórmida. Luisa Puppo de Poiré. Sucesión Pedro Viñas. Celestina Falero de Persiante. Sarah Dolores contra Ramírez D. Hilario. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Día 16 — Trámite — Italo A. Mascetti. Pedro Oribe. Sucesión Angel Avallone. Sucesiones Juan Lacasana y otros. Pascual Voiro. Aníbal Antúnez Maciel contra el Estado. José Luis Vera contra Anastasia Casas. Isidro Fernández contra los sucesores de Rodolfo M. Jentschik. Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero. Jaime Padrós Darius. Carmen Carrió contra José Bacizo. Negociación Agrícola Unanué con los herededos de don Pedro Soldán y Unanué. Manuel Paulós contra la sucesión de Juan Vidal. Doménico de Ambrosio contra Nicolás Oliveri. Sucesión Leandro Bentancor. Horacio Ramón Faggiani. Antolín P. Brotos contra Próspero Guerin y otros. Benigno M. García contra José González Vidal. Pedro Risso (hijo) contra Esteban Risso. Testamentaría de Juan Miguel Uhalde. Eugenio Alexandre. Pantaleón Natalio Félix Constantino. Carmen Varela de Correa. Sucesión Jerónimo Pastorino. Celina Puig de Baldora. Sucesión José Abella. Sucesión María Abelenda. Sucesión Fructuoso B. Giménez. Venancia Damiana Lagarreta de Dansilio. Sucesión Orlinda Giorello de Vibertó y otros. Sucesión Alfredo Goncalves Moreira. Concejo de Administración Departamental contra Raúl Jude. Sucesiones Ignacio Techera y otra. Luis González. Manuel Núñez. Bernardo Díaz. Francisco Melitón de la Cruz. Angel A. Merino. Juan Martínez. Ramón Díaz. Manuel Taibó Castro. Alejandro Casella. Ricardo López. Luis Rossi. Andrés García. Juan Araújo. Gerardo Campos. Augusto Azerini. Juan Bautista Enrique Pérez. José del Río Caramelo. Elvira Alvarez. Fernando María de Santurtun. Francisco Carbia. Jacobo Gómez. Manuel Rial. Virginio Perfumo. Evaristo Sánchez. Juan F. José Santurtún. José Ramón Gil Segovia. Antonio Rubal. Juan Rodríguez. Arturo Alvarez. Narciso Cerato. Juan Lorenzo Tancedo. Máximo Garrido. Homero Rúas. Juan Vázquez. Antonio Tuiller. Maximiliano Rodríguez. Antonio Suárez Alvarez. José Gómez. José González Rodríguez. José Tomás Grebe. Antonio Ramos. José Andrade. Manuel Pereiro. Ramón Contreras. José Vladomiroff. Pedro Pérez. Laureano San Martín. Pedro Gazman. Manuel Gómez Gesto. Juan Rodríguez. Alfredo Tognini. José Romero. Elías Domínguez. Antonio Romagosa. Rufinofino Ferreiros. Manuel Rodríguez. Guillermo Pedroso. Gumersindo Núñez. Manuel Norat (hijo). Luis Seoane. Eliseo Vázquez Castiñeiro. José Balaguer. Pío Nazabal. José Gallesio. Manuel Faraldo. José Torres Villar. Pedro Sánchez. Francisco Pampín Ramos. Alberto Luis Laestner. Alfonso Enrich. Secundino Suárez. Constante Lauro.

Interlocutorias—Sucesión Pedro Avegno de Avila. Sucesión Jacinto Llunell contra el Municipio de Montevideo.

Definitivas — María Isabel Pereira. Héctor R. Andújar contra Salvador Scognamiglio. Sucesión Aureliano Rodríguez Larreta. Armando Doñato. Raymund Negroud. Fermín Piñeyro Gorriti. Andrés Obeso. Víctor Zamora. José María Vivero Cadea. Ramón Bastos. José Cannaferina. Severio Manggini. Nicolás Deliano. Lorenzo García. Armando Naoli. Jesús Suárez. Fernando Suárez. Manuel Barrosa. Pascual García. Buenaventura García. José García. Gumersindo Marino. Eduardo Kramer. José Boedo Regueira. Hugo Luis Corradi. Francisco Núñez. Blas Ferreira. Antonio Festorazzi. Ignacio Fernández. Andrés Domínguez. Marcelino Bugallo. Rogelio de Mato. Manuel E. Zarbal. Luis Lamela. José Arca Silva. Herminio Iglesias. Salvador A. Scione. Pejerto González. Antonio María Serrano. Manuel Escobar. Vicente Catalá. Vicente Armada Aguiar. Fernando Sardina. Angel Scelza. José María Tonson. Juan Caveza. Manuel Souto López. Luis Aispura. Francisco Cabrita. José Lione. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 14. — Trámite — Hijos de Montans y Baña contra José M. García. Antonio Mesa, matrícula. Faustino Martínez contra el Frigorífico Uruguayo, incidente por costas. Estanislao Marber contra Mustafá Ezzein. Juan Abetto, quiebra. Orestes Formento y Compañía, quiebra (tres providencias). José de Marañón solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Rodríguez Anido Hermanos. Miguel E. Gearty contra José Salgueiro. Viña y Mussio contra Pedro Barbero. Antonio Rebolo contra Breno Benedetti (hijo). Aurora Cerantes de Fernández contra Fermina Y. de Oliva. José Rivera contra Ricardo Algenta Guerra. Rafael Vita, quiebra. Braulio Bayarres Supervielle contra Antonio Conti. Esteban Salaverry y Compañía contra Fernando Casas (dos providencias). Magdalena Médici de Valva contra Juan B. Cicerale. Buch y Compañía contra Juan Quinto. Sucesión Antonio Domino contra Pons Hermanos (dos providencias). María Isabel Signorini contra Angel Signorini. Angel José Rovella y Ercilia Pintos, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Juan Shaw contra Santiago Adorni. José Denamiel contra Andrés Mangini. Soza Ponce Hermanos y otros, denuncian la fuga de Juan C. Montemurro. Miguel E. Gearty contra Eduardo Pozzoli. Galante Nahoum y Compañía contra Constantino Rodríguez. Eugenio Barth y Compañía contra Francisco T. Ausqui. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza Bernal y Compañía. Manuel V. Fariña, concordato preventivo judicial. Héctor R. Andújar contra Salvador Scoamiglio. Ramón Magariños contra Pedro Bozzolo. Antonio Pagani, medidas preparatorias, incidente por costas. Musiello Hermanos, concordato preventivo judicial. Héctor S. Pereyra contra Gualberto Gutiérrez, incidente por costas. Leonardo F. Pereyra contra Oliver y Compañía, incidente por costas. Hércules Capelletti y otros contra Lefor R. Gallardo y Compañía. Rodolfo Kliche solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Vicente Miguel (dos providencias). Nicolás Fassio contra Lomazzi y Medina. Martín Arregui Zabala contra Borda y Latorre. Amaro Maite, quiebra. Le Douxy Casaretto contra Augusto Magdalena. José Paternostro contra Juan Martínez. Carlos L. T. Abaleano contra Demetrio Martelletti. José Padín contra Paulino Martínez. Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación. Cecilio García, quiebra, rehabilitación. Vicente Ghigo, quiebra. José B. Azzan, quiebra. Francisco de los Santos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Etchegoyen Hermanos. José González, matrícula. Bernardo González contra Kelly y Compañía. Manuel Rodríguez solicita se le nombre curador "ad litem". Francisco Cribeiro solicita una notificación. Gómez y Compañía contra Aguel y Gómez. Joaquín Durán contra Arcos y Fernández. Eugenio Roberty y Compañía contra Eneo Causi. Abrahan E. Requena Muñoz, matrícula. Vicente Francisco Rodríguez, matrícula. Esteban Saavedra, concordato preventivo judicial. Piñeyro y Otero, matrícula. José Díaz Porto y Compañía contra Guillermo Gibbs del Cerro. Roque Capesce contra Timoteo Batista. Cayetano Epifanio contra Fastore y Compañía. Juan Garat, concordato. Francisco Fita contra Ernesto Mazza. María Isabel Signorini contra Angel Signorini. Clemente Giarloli contra Aurelio Luzardo. César Di Menza, concordato. Carlos Pfeiff y Compañía,

concordato. Banco de Crédito contra Domingo Arias y otros. Relación de los depósitos judiciales. Alfredo Spósito contra Juan Karabokiris. Manuel Galeano solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Hermosilla y Compañía.

Interlocutorias —. Fernando Oreiro, quiebra, retroactividad. Carlos Marcelo de Basabe Castellanos y otros, emancipación. Juan A. Vermorrel, medidas preparatorias.

Definitivas — Mac Entyre y Compañía, matrícula. León F. Clave, corredor y rematador. Montero y Compañía, matrícula. Banco de Crédito contra Carlos Pastorino.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Quince.

Libros rubricados — Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 15 — Trámite — Sucesión de Antonio Dómino contra J. Antonio Díaz Antonio Losada, quiebra. Gaspar Alonso Cordero contra Angel Signorini y otro Banco Popular del Uruguay contra Bernabé Eidegaray. Etcheverry y Pommerock, quiebra. Eugenio Barth y Cía. contra Manuel Redondo. Juan Shaw contra Juan Antonio Magariños. Luis Canon contra Agustín Lena (hijo) y otro. Villamonte y Cía. contra Hércules Cóppola Amadeo Azzarini contra Bernardo Salaverry. Hilario Anastasía contra Rogelio Corbal. Pedro M. Osacar contra Raposo y Cía. Juan Puig contra Juan Bellani Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Lorenzo S. Piccinino Juan Oscar Sáez, quiebra. Hilario Anastasía contra Conrado Preve y otro. Juan Shaw contra José Salgueiro. Sala y Cía. contra Pedro C. Maistegui, incidente por costas. Kropp y Cía. (Sociedad Comercial y Financiera) contra José B. Asan. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Concurso de José Zanoriani. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Movimiento administrativo (2 providencias). César Meloni (quiebra), exhorto. Carlos Alberto Casares, corredor y rematador. Banco Popular del Uruguay contra Alfredo Alvarez. Juan Abetto, quiebra. Comunicaciones relativas a Escribanos y Contadores. Rafael Vita, quiebra. Arquímedes Nápoli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Cataldi. Ezequiel Vargas y otros contra Pedro Gianelli. Arquímedes Nápoli contra José Cataldi, incidente por costas. Armando Granara contra Juan Carlos Granara. Alejandro Villamil contra José García. Hernán Catalá Moyano, matrícula, incidente por costas. Antonio Franco contra Carlos Brugueras. Manuela Miranda de Coronel contra Carlos A. Berro. Juan Shaw contra Lozano y Oliveros. José Fernández, quiebra. Banco de Crédito contra Elbio Péndola Solari y Juan Francisco Urrutia. Víctor R. Rey contra Antonio Spera. Agustín Guido contra Juan C. Ripoll. Sociedad Anónima Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Saldanha y otros, incidente por costas. Juan D'Elia contra David Klug, incidente por costas. Schubert y Desfrutos, quiebra. Juan Gubitosi (hijo) contra Dante Ronzio. Arturo de Biller contra Hofstater y Cía. Lisardo Durán y Vidal contra Conrado A. Pérez. González Barbot y Cía. contra Manuel Silveira. Juan Shaw contra Arturo Corrales y Cía.

Interlocutorias — Sucesión de Antonio Dómino contra J. Antonio Díaz. Palma, Bozzo y Cía. contra Viuda de L. Fernández.

Providencias reservadas — Ocho.

Libros rubricados — Treinta y nueve.

Oficios librados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 16 — Trámite — Stratta Hnos. contra Julián Oliver. Banco Italiano del Uruguay contra César Corrado y otro. Eugenio Barth y Cía. contra Carlos A. Belliare. Juan Shaw contra Luciliano Rodríguez. Roque Calace contra Edmundo Monetti. Clemente Giarloli contra Aurelio Luzardo. Banco de Crédito contra Andrés J. Grandi y otros. César Di Renza, concordato preventivo judicial. Nelson Carrasco y otros contra Luis Stragno. Miguel Sánchez contra Mario Pedemonte. Berro y Bonfill contra Juan J. y Gerónimo Podestá. Oneto Vignale y Cía. contra Saturno López y otro. Ramón Iglesias contra Wáshington Conde. Manuel Pazos contra Antonio Spósito y otro. María Luisa Casal de Settimo por sí y sus menores hijos contra Olivio Correa. Pedro Garrone contra Luciano Otero. Enrique Fontans, corredor y rematador, incidente por costas. Mateo Valentino contra Orestes E. Mayone y otro, incidente por costas. José A. Cabrera contra Antonio Baccino. Angel Ortega contra Marcos Brun. Banco de Crédito contra Amadeo Almada y otro, incidente por costas. Miguel E. Gearty contra José Salgueiro. Alfredo J. Baldora (hijo) contra Rosario de Santos Vera. Alfredo Espinosa contra José Pedro Ramírez Chain. Juan Shaw contra Luciliano Rodríguez. Suc. de Osilda Gadea de Pereyra y otro, exhorto. Joaquín Gallo contra Viuda de Carmelo Settimo. Suc. de Julio Cazenave contra Ezequiel y Rodolfo García de Zúñiga. José Ignacio de la Peña, medidas preparatorias. Alfredo del Curto contra Simón A. López. Alvarez y Hourquebie contra Lindolfo Alvarez. Banco de Crédito contra Domingo y Miguel Russo. Banco de Crédito contra Gaspar Rosso y otro. Fernando Oreiro, quiebra calificación. Víctor A. Villanueva contra Pablo Sotito. Jesús García contra Enrique Menini (hoy su sucesión). Salvador Leone, concordato preventivo judicial. Alfredo Giménez y Cía. contra Victoriano de Armas. Antonio Spera contra Domingo Salemni y César Crosta. Juan José Zunini y Antonio Loriente contra Cherubino Cassoni. Gerardo Pérez contra Américo Risso. Marcos Alfredo Díaz contra Alfredo Maglione. Agustín Guido contra Pedro Mochi y Cía. Vicente Dopico contra Enrique Segovia y Graña. Antecedentes relacionados con la varadura del vapor argentino "Hrst Ipland". Augusto Budny, quiebra. Movimiento administrativo. Año 1926. Gregorio Yanes contra Alario y Carreras. Juan Schaurichts contra Lorenzo Punzo. Fructuoso Nieto contra Dolores J. de Cibils. Manuel Novo contra Benito Baue y Cía. Banco de Crédito contra José Domínguez y José Lorente López. Miguel José Vila contra Arturo F. Visco. José Pedro Domeno contra Sebastián Valero. Alonso Diego Vega contra Casimiro Costas y Cía. Quinto L. Fontana contra Antelo y Porteiro. Francisco Marrozos contra Manuel Silveira. Juan Oscar Sáez, quiebra (dos providencias). Gerardo Pérez contra Ricardo Campos. Banco Francés Supervielle y Cía. contra Enrique Muñoz. Caja Hnos. contra Zacarías Acuña. Gallo Mezzano y Cía., quiebra.

Interlocutorias—Nelson Carrasco contra José Luis Pereyra de Carvalho. La Caja Obrera contra Vicente C. Cerizola.

Definitiva—Juan Alborja contra Luis Tondini.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Julio S. Gil contra el Banco de la República y Juan Carlos de Alzáibar. Exhorto 2087 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Acuña Sara Santa María contra Pedro L. Sanna. Bentancur de Luzardo Rudecinda. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Osimari. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui. Sánchez Pizzorno Amanda contra Julio Bartolomé Degasperi. Nosiglia Armando contra Manuel Chiroio. Pérez Fumero Fernando contra Ernestina Garroni. Martínez Aquilino contra María Andrade. Bentancor María Luisa contra Alfredo Rossi. Alonzo Cila contra Gerónimo Betmanidis. Zerpa Rosa Blanca contra Francisco Quintín Carbajal. Rodríguez Elisa Isabel contra Hernani Esteves. Silva de de la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Viñoles Esolk Hortencia contra Eduardo Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Figueroa y otro. Arlotte Josefina contra José Casellas. Ferreira Guillermina contra Fernando Pareja. Banco de Crédito contra Ricardo Canfield. Bernasconi José contra Eduardo Sburlatti. Abréu de Blanco María y otras. Abreu de Adinolfi Paula y otras. Amaro Juan. Baldassare Matilde. Banco de Seguros contra Carlos Aldini. Cano José María y Bibiana Sánchez de Cano. Alario Pedro contra Pedro Gaso. Pérez Elena contra Aníbal Alvarez. Pace Filomena contra Gerardo Gio. Cabrera de Scarone Dolores. Casado Paulina contra Estevan Galán. Laiolo Ernesto contra Loreta Ottonello. Nin Rico Conrado contra René Gil. Ortiz Telésforo Rufino contra Sarah Vidal. Vanini Luisa Jorgelina contra Luis Sorochello. Barboza Martina contra Leandro Gómez. Bagnasco Vicente Eleuterio e Isabel Machado. Rodríguez Carmelo. Guzmán Andrés. Beterreche María Elisa contra Juan Manuel Borrazás. De León Pérez Diego. Olabuenaga Benito contra Nieves Ibáñez. Domingo Queirolo contra José Denamiel. Lemos Luciano. Violante Luis contra Erasmo Arrarte. Maiorano Miguelina contra Francisco Manzi. Manevich Raquel contra Julio Iturbide. Gesto María contra Juan Domene. Vera María Mercedes. Fasulo Pablo. Echevarría María. Oficio número 401 de la Alta Corte de Justicia. Silveira Guillermo. Corbo Felipe Neris. Figarola Mónica. Gadea Martín. Sosa Remigio. Moreira Marcelino. Figallo Juan Constante. Bo de Soliveres Matilde Elena. Veigas Conti José. Schiletz Lorenzo. Gabilanes Vicente. Pedemonte Carlos contra José Barral. Berterreche Luis contra Elisa Palmero. Castollo Dolores. Montes Basilisio. Reinoso Zoilo. Barbería Bernardo. Buzzini Teresa Liria contra Juan de Dios García. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano F. Domínguez. González Rómulo. Calancha Alberto. Francolino Federico. Suárez Meléndez José. Felli Carlos.

Interlocutoria — Seitune Luis contra Carlos Stezano.

Definitivas — Martín de Ramos Florentina contra Indalecio Ramón. Pereyra Manuel contra Ramón Tejera. Pereyra Gilberto. Bernasconi Alfredo. Albarracín Francisco. Espínola Manuel. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves.

Oficios — Treinta y dos.

Cuadernos — Siete.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 15 — Trámite — Taraco Pacomia contra Juan F. Mattos. Cortés Filgueiras María contra Manuel Pérez. Simone Domingo contra Hermenegildo Freire. Fernández Manuel. Rando José. Tempone Amelia contra Luis Jovellanos. Marcelino Herrera. Exhorto número 1354 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Juan M. Iglesias contra la sucesión Alejandro Tejeria. Exhorto número 1892 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Silva Saro. D. Albora Luisa contra Juan Constante Figallo. Di Paula Francisco. Pérez Consuelo contra José Masía. Villate Juan José contra Sara Estrada. Banco Hipotecario del Uruguay contra Floro Iscar Alvariza. Olivera Jo-

sé Gregorio. Carusso Gerardo contra Sixto Saquieres. Tejeria Eleuteria. Pereyra Laura. Alvarez José contra María Castro. Savio Indalecia Clara y Victoria. Amaya Matilde contra Eusebio Robaina. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Bermúdez de Vilaza María contra José Teodoro Vilaza. Francisco Scarone contra Coralio Almirón. Exhorto número 195 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Héguy Salvador y Gerónimo contra Benito Gómez. Banco de la República, tercería en autos Bessio Hermanos contra José Zumarán. García Rosario. Portillo Manuel. Juárez Josefa contra Norberto Fachola. Abalos Humberto contra Clara Dohyenard. María Arriola contra Gilberto Garzón. Alemán Guillermina contra Justo Morales. Rubina Juana contra José Rivietro. Silva de Rilla Rosa contra Nieves Viola. Rodríguez Francisco y Javier. Suárez Juan contra los señores Darrigal Hermanos. Juárez Paulo. Vinelli Carlos. Giannattasio Alejandro. Violante Vicente. Isola María Adela contra Víctor Zerbino. Ortiz Telésforo Rufino y Sara Vidal. González Albelos Antonio. Louso Alfonso. Mahiques Alfredo. Gimeno Carrasco Felipe. Smolovich Nicolás. Nacini Roberto. Pampín Novaza José. Pena Gregorio. Luque Antonio. Scarpatto Antonio. Burlando Alejandro. Montañez Antonio. Bazzana Dionisio. Grecco Antonio. Rodríguez Villalón José. Golpe Francisco contra Lucía de Rosa. Oro Eusebio contra Esmenia de Carlo. Carrasco Isidoro. Panierotto Carlos. Rodríguez Orestes. Cabrera Rafael. Casál Raúl contra María Vico. Kulike Alfredo contra Julia Neri. González Domingo contra Clotilde Matilde Bos.

Interlocutorias — Villamil Lázaro Donaldo contra Manuel Baullosa. Hernández María E. contra José Capace. González Julio Fernando. Cassani José contra Santiago Dallegri.

Definitivas — Tejera Aurelio. Sorimaglia de González María Juana. Snyder Edna Mary contra Juan Jorge Ridal.

Oficios — Diez.

Cuadernos rubricados — Tres.

Audiencias — Dos.

Libro rubricado — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 16 — Trámite — Waidman Mauic. Bravo Antonio. Cachedo Castro. Francisco Marrone contra la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. Castro Andrés. Castro Celestino. Wasilainokay Antonio. Bruno José. Grosvenor Carlos. Calvo Santiago. Laqueda Nicolás. Nasia César. Bale Perechi. Apostolo Jorge. González José. Mirasoa Juan Luis. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basiliso Montes y otros. Twuyford de Marshall Dora contra Juan Carlos Marshall. Gómez Rosa contra Antonio Roldan. Giordano Rafaela contra Ramón Ragueiro. Díaz Avelino. Vera Armando. Tomeo de Villani María Antonia y Pascual Villani. Garabelli Alberto contra Eduardo Pertierra y otro. Tamburlani Lázaro. Ghislanzoni Marcos. Roberto Santos contra la sucesión de Alejandro Repetto. Exhorto número 1130 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Fernández de Puglia Carmen y otros. Testamentaría de Antonia Cariga. Exhorto número 1091 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Valette Juan. Schinca Leopoldo. De Prado Aquilino contra Felisa Doncel. Prestes Anacarsis contra J. C. Granara y Cía. López Arias Domingo contra Tancredi y Cía. Belsito Pedro contra Angela Bellani. Batto Juan. Vila Figueredo Sisto contra Julián Calvo. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Luis Couminal contra Leopoldo de León. García María Josefina contra Félix Antonio Palombo. Amerelli Antonio. Pelez Encarnación contra Zoreastro Coulin. Colombo Juana contra Juan Rodolfo Aquino. Santos Julia Francisco contra Ceferino Rodríguez, exhorto número 1745 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Gilia Vicente. Salgado de Crespo Rita. Lisiak Sergio. Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Marroche de Alvarez Elvira por sí, y su menor hijo contra Bernardina Juana Benincasa. Caprile César contra Tomás Veiga. Barrabino y Quartino contra Gamundi Roig. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Pampin Blanca Pura contra Narciso Camaño. Bergara Agueda contra Juan Arenas. Baldizone Alberto contra Pedro Alberto Cabrera.

Interlocutorias — Cassanni José contra Santiago Dallegri. Echecon de Guillen Catalina contra Monico Guillen. Banco de Crédito contra José Caje.

Definitiva — Martínez Ramos Florentina contra Indalecio Ramos.

Audiencias — Dos.

Oficios — Treinta y ocho.

Cuadernos — Ocho.

Libros rubricados — Uno.

Oficios recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Acosta Secundino con H. Ricardi. Picaso Oscar con Juan P. Ramírez. Pons Arturo. C. de Díaz Dominga con Alfonso Baze. Banco de Crédito con Abelardo Rodríguez. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 3272. Clausó Rosa con Francisco Tarres. Tetti Nicolás con Angel Signorini. Exhorto número 1096. Palermo Vicenta con Carlos C. Piñeyro. Riya Antonio con Juan M. Sapere. Rodríguez Ramón. Guerrero Gregorio. Pelliza de Juana con Esneas Raviccini. Cueles Sofía con R. Bruno. Eraco Joaquín. Braco Luis. Campana Martín con Rosa Acosta. Pollo Carlos. Deharce Ernesto con Catalina Parson. Venturelli Luis. Rosales Santiago. Fuentes Pedro. Ventancur Domingo con Héctor Leone. D'Orto Lavañino Angel con Luis Lavañino. Eschiparne Carmen con Francisco Viñoli. Palermo Vicenta con Sixto Piñeyro. Barraca Cooperativa con Luis Uldrin. Anchorena Francisco con María Lavendete. Antúnez Gregoria. Paredes Presentación. Exhorto número 1893. Isaac Rebeca. Desvoy Alfonso con Margarita Beliegal. Pulfo de B. Camila. Ventura Juan. Cándida García. Spatucci de C. con F. Calasso. Conde Teresa con Evaristo Moreno Murell de D. con B. De Lirenzi. Porero José. Sivermann I. Silva María con Dionisio Estanger. Raveca Pedro con Ignacio Berro. Yafigliola Antonia con Mario Mauretti. Alá Oscar con Cándida Curo. Armúa María con Pedro Caugue. Castro José con Rosa E. de Peña. Ayuela Prudencio con Modesta Ríos. Figueira Elida. Acosta Jacinta. Principe Saverio. Iglesias Juan. Olivera Juan. Pastorino Juan. López Juan. Lavallo Luis. Pérez Alberto Emilio. Barrios Luis. Melu Francisco. Quifarbia Parlo. Monteiro Manuel. Martínez Antonio. Benvenuto Juan. Yanini Alsemo. Haites Polidor. Malamé Máximo. Demutro Antonio. García Carlos. Colombo Carlos. González Emilio. Núñez Luis. Peri Luis. Tedesqui Nicolás. Valencia Demerio. Méndez José. Carrasco Isidro. Rodríguez Constantino. Savache Miguel. Laino Luis. Mirás Emilio. Costa Joaquín. Vera Juan. Romero Victoriano. Mona Antonio. Cirielo José. Pérez Luis. Aldao Enriqueta. Fassolato Antonio. Guetero con Vitre. Risso Domingo. Clemente Carlos. Risso E. José. González Daniel. Gresta Juan. Reguero Andrés. Gali Alejandro.

Inetrlocutorias — Otomano Conti. Bermúdez Manuel. Pollo Carlos. Rebeca Isac. Yulfo de Coramio.

Definitivas — Colistro con Deleón. Rodríguez Silva contra Perea Lacordel. Demartino con Cirillo.

Audiencias — 4.

Oficios librados — 27. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 16 — Trámite — Alvarez Jerónimo con Julio Barata. Tolosa de V. María con Angel Bertelli. Silva José con Teresa Lucía. Pereira Antenor. Pérez Manuel. Carvallo Teófilo. Domínguez Alvarez. González Remigio. Castelo Miguel. Orto Juan con Pilar Muniz. Pierre Clei con José Muner. Boulfó O. con Cheschoquifer. Cancelo Pedro con Aurora Aguirre. Martínez Juana con Luis Otormín. Guillermo Suppici. Banco de Crédito con Teresa González. Pardías Pura con Juan Irrizari. Montero Felipe con Gumen. Franco Carmen con Rodolfo Konquer. Silveira Manuel con J. Garrido. Baque Julio. Suárez L. Laborde Lorenzo con J. Lussich. Delgado Juan C. Bonilla. Novo J. con Pedro Fraga. Ramírez Arnoldo. Rodríguez Atanacio. Fleitas Víctor. Exhorto número 672. González Francisco. Rijes Miguel con Teresa Sivallares. Veiga Gaspar con I. Iturralde. Anzoategui F. con J. Invernizi. Ventura J. con C. García. Bone Pedro con Forcella y otros. Cortinas Manuel. De Sousa C. con E. De Sousa. Castro Juana con A. Perdomo. Sulivan J. con O. Witer. Nousitú Juan con E. Idiarte. Sbárbaro A. con sucesión J. Nardini. Conde García Am. Ravasi Juan. Mañé J. con La Transatlántica. Burrás José. De Faccio Jacinta. Alba M. del C. Olarte M. con E. Ibarra. Ayala Cristóbal. Cocomare Angel. Mietti E. con Sixto Cabrera. Banco de Cobranzas con L. Soto. Sierra Isidoro. Faig N. con Juan Martínez. Lequeman J. con I. Quilme. Curto A. con María S. Otero. Freñe M. con Manuel Jansen. De Leca con Brunetti. Izquiazo C. con L. P. Medina. Olivera S. con R. Cardillo. Franco E. Rodríguez Damián con F. Sangui. Cerdeiro A. Minietto Antonia. Golpe José. Picolo Joaquín. Camesella Manuel. Borelli Vicente. Ballero Ramón. García Vicente. A. Adolfo. Ferrasi Luis. Giandoni B. Gómez Anicetto. Clevelli J. Vázquez G. Rodríguez Manuel. Cusijo Miguel. Quirico Manuel. Fernández José. Fallas Manuel. Cantaro Antonio. Moneti José. Mates Pascual. Alonso C. Benavides F. Freiría F. Olivera F. Mansilla C. Antelo T. Lema Manuel. Enriche A. Fabricatore L. Fernández M. Masoni Celestino. Banfi J. Prato A. Beltrán R. Barra R. Cabrera Tomás.

Interlocutorias — Montero con Schuvert. González F. Rijes con Sivalleros. Leiva con Iturralde. Sulivan con Guaiti. Nousitú con Iriart. Lima con Aramburu.

Audiencias — Cinco.

Definitivas — Dos.

Oficios librados — Cuarenta y uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de Substancias Alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Junio 9 de 1926.

Señor Director de Salubridad, doctor don Joaquín de Salterain:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911 durante el mes de Mayo de 1926.

Se analizaron 215 muestras de leche, resultando:

Buenas, 203.
Malas, 12.

Se comprobaron, además durante dichas inspecciones, 22 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

11 por venta de leche aguada.
1 por venta de leche descremada.
1 por envases con jabón.
1 por vehículo sin pintar.
2 por conducir agua en el vehículo.
1 por depósito en malas condiciones.
1 por no estar inscripto.

1 por envases con doble numeración.
2 por eludir la inspección.
1 por repartidor que no poseía la autorización respectiva.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 14 de 1926.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante el mes de Mayo próximo pasado así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto.

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 han infringido lo que establecen las disposiciones municipales, vendiendo al público la leche fuera de las condiciones reglamentarias;

Atento a lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores de los artículos 4.º y 9.º una multa de veinte pesos; a los infractores reincidentes al artículo citado en primer término una multa de cien pesos, a los infractores de los artículos 6.º, 7.º, 11, 12, 20 y 29 una multa de diez pesos, que deberán abonar en la caja de esta Dirección dentro del plazo de 3 días, bajo apercibimiento de solicitar a la Jefatura que ellas sean redimidas en forma legal.

Remítanse por correo los avisos reglamentarios y copia al "Diario Oficial" para su publicación.

Al vencimiento del término, cúmplase el apercibimiento decretado a los que no hubieren satisfecho el importe de las multas; cumplido, archívese.

Por la Dirección:

O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendió en la Capital durante el mes de Mayo de 1926:

Infracción al artículo 4.º—Leche descremada

Primera infracción —

324—Eugenio Umpiérrez, Dgo. Aramburú 1511.

Leche aguada

Primera infracción —

754—Juan José Peyroulou, Vera 37.
25—Juan Toscani, Domingo Aramburú 1911.
15—Pedro Moretto, General Aguilar 1219.
S/n—Eugenio Gonzatta, remitente de Margat, Estación Ferrocarril Central.
861—Antonio Femenias, Consulado 31.
673—Manuel Villanueva, Bernardo Berro 19.

Reincidentes —

433—Pedro Baña, Carlos Croker 36 (Unión).
202—Manuel Becerra y Hno., Avenida de las Instrucciones y Camino Cuchilla Grande.
285—José Loureiro, Ramón Anador 443.
564—Robustiano García, Porongos 2662
421—Marcelino Zaspe, Rocha 2543.

Infracción al artículo 6.º

208—Agustín Aguinaga, Panamá 1239.

Infracción al artículo 7.º

387—Manuel Cambón, 8 de Octubre 3996.

Infracción al articuo 9.º

(Por conducir agua)

Primera infracción —

952—José M. Cuadro, Blandengues 2014.
861—Antonio Femenias, Consulado 31.

Infracción al artículo 11

279—José Dall Orso, Treinta y Tres 1588.

Infracción al artículo 11

(Ampliación)

Repartidor Arnold H. Ardaitz, Camino Maldonado a la altura del kilómetro 18, envase 794.

Infracción al artículo 12

S/n—Rafael Mendoza, Hocquart 1980.

Infracción al artículo 20

376—Juan Moll, Figueroa 93 (Unión).

Infracción al artículo 29

164—Ricardo Ares, Cerro Largo 1188.
794—José Sánchez, Estación Manga.

Montevideo, Junio 9 de 1926.

A. Peluffo.

Informe del Observatorio Nacional

Día 16 de Junio de 1926

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte S. O. del continente, entre Malargue, General Acha, San Antonio, Las Lajas y Malargue (R. A.). Las bajas presiones atmosféricas se encuentran al Norte del continente, entre Oran, Formosa y Asunción y en el extremo Sur, alrededor de Santa Cruz. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte Central de la República, del Norte en la parte S. E., calma en la parte N. E., Norte y costa atlántica Sur. Cielo en general cubierto en la parte S. E. y N. E., medio nublado en la parte central y casi despejado en el resto del país. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 13.00 y 7.00; Rocha, 12.00 y 6.00; Melo, 13.00 y 13.00; Rivera, 17.00 y 5.00, y en Santa Isabel, 13.00 y 1.00. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 763.50.
Temperatura al abrigo: máxima 12o60; mínima, 50o90.
Temperatura a la intemperie: máxima, 24o00; mínima, 4o90.
Viento S. E., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento expresada en kilómetros por hora 32, a horas 7.30.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.
Salinidad por mil: 1.98.
Temperatura del agua: 10o50.
Estado del mar: en calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 16o30; mínima, 4o50.
Temperatura a la intemperie: máxima, 21o10; mínima, 1o20
Termómetro sobre el césped: 20o00.
—Vientos del S. E. con lluvias.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie K

10.500 pesos, al contado, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

7.200 pesos, al contado, 92.30.
2.600 pesos, para mañana, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.850 pesos, al contado, 92.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.50.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

7.460 pesos, para mañana, 92.00.
18.650 pesos, ídem ídem, 92.20.
11.190 pesos, ídem ídem, 92.20.
3.730 pesos, ídem dem, 92.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 91.80.
20.000 pesos, para fin de mes, 91.90.
1.500 pesos, para mañana, 91.80.
2.000 pesos, dem ídem, 91.80.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para fin de mes, 91.80.

Títulos Deuda Pública 1923

2.600 pesos, para mañana, 95.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
10.000 pesos, para fin de mes, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie E

1.100 pesos, para mañana, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, al contado, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 93.50.
3.000 pesos, al contado, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, al contado, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

10.000 pesos, al contado, 92.20.
2.000 pesos, para mañana, 92.30.
12.000 pesos, para fin de Julio, 93.00.
13.000 pesos, para mañana, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.50.
1.400 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
7.000 pesos, ídem dem, 92.20.
1.350 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem dem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.50.
1.000 pesos, para mañana, 92.20.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 16 de Junio de 1926

María Petersen de Minck, oriental, 40 años, casada, Sarandí 188.

Sara Lanzot, oriental, 13 años, Guaviyú 2527.

Concepción Cleffi italiana, 70 años, viuda, Rondeau 1697.

Yanyinoca Cuitiño, oriental, 29 días, La Maternidad.

Teresa González de Cherrone española, 77 años, viuda, Agraciada 1895.

Héctor Omar Peláez, oiental, 5 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Carmen Baldomini, oriental, 2 meses, Cuchilla Grande 71.

María Elisa Russi, oriental, un mes, Cuchilla Grande sin número.

Elvira Méndez, oriental, 4 días, Continuación 20 de Febrero 30.

Antonio Rodríguez, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur

María Celia Alves, oriental, un mes, Avellaneda 16.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

41.ª SESION ORDINARIA

MAYO 26 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6024, Poder Legislativo, página 584 B)

Señor Jude — Por lo demás, creo que la Caja de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos, ha pasado una nota al Senado, si no he oído mal.

Señor Aramendía — Yo propondría que se suprimiera la lectura del informe y se diera lectura a la nota pasada por la Caja.

Señor Casaravilla — El Honorable Senado resolvió tratar este asunto en Comisión General, en la que se oiría a un representante de la Caja que debe hacer el servicio. Se terminó la hora sin llegar se a ninguna conclusión.

Señor Aramendía — Pero hay una nota pasada por esa Caja.

Señor Casaravilla — De manera, pues, que es posible que lo que corresponda, sea seguir tratando el asunto en Comisión General.

Señor Aramendía — Había pedido que se leyera la nota.

Señor Berro — El otro día, después de la reunión en Comisión General, quedamos en que este asunto vendría a la orden del día de la sesión de hoy, pero después de haberse reunido la Comisión de Legislación para poder opinar sobre las modificaciones que a juicio del señor Presidente de la Caja, doctor Tiscornia, habría necesidad de introducir en el proyecto.

Por consiguiente, yo creo que, antes de que se leyera la nota, deberíamos saber si la Comisión de Legislación se ha reunido y si tiene opinión sobre este asunto.

Señor García — No sé las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador por Río Negro, pero, por lo poco que he oído, creo que se ha referido al asunto de la jubilación de prácticos.

Voy a hacer moción para que este asunto sea aplazado y se mantenga en el orden que actualmente tiene, quedando en primer término de la orden del día de la próxima sesión.

La Comisión de Legislación está reunida con el Presidente de la Caja de Servicios Públicos, a fin de buscar una fórmula que contemple las objeciones que se hicieron al proyecto presentado por la misma Comisión.

Señor Berro — Podría tratarse en primer término en la sesión del lunes.

Señor García — Yo acepto la modificación.

Señor Berro — Que se coloque este asunto en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por Río Negro para que se aplace la consideración de este asunto, transfiriéndose para que figure en primer término en la orden del día de la sesión del lunes."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda la cantidad de quinientos pesos para sufragar los gastos que demande la excursión de los alumnos de las escuelas públicas de San José a la Capital.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de quinientos pesos ($ 500.00), que se tomarán de Rentas Generales, al pago de los gastos que demandará la excursión que los niños de las escuelas públicas de San José, realizarán a Montevideo, el día 19 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Abril de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente.
Domingo Veraciertto, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública
Cámara de Senadores.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública a estudiado el proyecto por el que se destina la cantidad de quinientos pesos para sufragar los gastos originados por la excursión de los alumnos de las escuelas públicas de San José a esta Capital, proyecto ya aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

No es preciso abundar en mayores consideraciones para justificar esta pequeña erogación determinada por una iniciativa útil y simpática, que mereció el aplauso unánime de la prensa.

Vuestra Comisión, pues, os aconseja la sanción del proyecto tal como fué aprobado por la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, Abril 29 de 1926.

Roberto Berro. — Alberto Moroy. — Ismael Cortinas. — Enrique A. Cornú.—Raúl Jude."

(En discusión general.

Señor Jude — Habría que modificar la redacción.

Señor Cornú — No vale la pena, porque el proyecto viene con sanción de la Cámara de Diputados. Será un futuro que se referirá al pasado para la interpretación del Poder Ejecutivo.

Señor Jude — Pero es absurdo que quede esa redacción.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cornú — Como se observa que los términos del proyecto deben ser del pasado y no del futuro, como lo establece el artículo, es bueno dejar constancia de que si el Senado no modifica la redacción, es porque reputa que ello no impedirá el pago de los gastos ocasionados.

Señor Aramendía — Y es a eso a que se refiere la sanción. Trae la fecha 15 de Abril y se refiere al 19 de Abril. Habría que hacer una salvedad, nada más.

Señor Cornú — La salvedad debe ir, precisamente, fuera de la ley, en el debate para no entorpecer la sanción.

Señor Berro—Para ponernos de acuerdo con la gramática, tendría que volver a la Cámara de Representantes.

Señor Cornú — Yo no modifico la redacción.

Señor García — El señor Senador hace una observación, nada más.

Señor Cornú — Hago una aclaración en la discusión, para evitar modificaciones en el proyecto.

Señor Jude — Únicamente es disculpable que se mantenga la redacción, por no entorpecer la marcha del proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba el artículo 1.º.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Berro — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se modifican varias planillas del presupuesto de Guerra y Marina.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícanse las siguientes planillas del Departamento de Guerra y Marina:

Planilla número 3. — Justicia Militar. —D. Juzgado Militar de Instrucción, donde dice: 1 Secretario. Compensación $ 360. Total $ 360; 1 Auxiliar 1.º Compensación $ 180. Total $ 180., estableciéndose: 2 Secretarios. Compensación $ 360. Total $ 720; 2 Auxiliares 1.os. Compensación $ 180. Total $ 360.

Planilla número 4. — B. Instituto Geográfico, donde dice: 5 Sargentos Secretarios del Operador $ 312, $ 180, $ 1.788, debe decir: 5 Sargentos Secretarios del Operador $ 312, $ 180, $ 2.460.

Planilla número 30. — Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1.º, donde dice: 3 Capitanes. Compensación 480. Total $ 1.440, estableciéndose: 4 Capitanes. Compensación $ 480. Total $ 1.920.

Planilla número 46. — Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, creándose: 1 Auxiliar 1.º, Encargado de la Tesorería. Sueldo $ 1.200. Total pesos 1.200.

Planilla número 56 — Intendencia G. del Ejército y la Armada, estableciéndose (Compensación) en vez de (Dietas) para los Vocales y agregándose una nota que diga: (Los miembros del Consejo, que no sean militares, tendrán la asimilación de Coronel, debiendo, por lo tanto, la Contaduría General de la Nación liquidarles el sueldo correspondiente con imputación a la ley de 30 de Noviembre de 1923.

Planilla número 57. — Varios gastos. —A Ejército. — Raciones. — Donde dice: Para 7.900 individuos, a $ 108 cada uno, $ 853.200, debe establecerse: Para 8.086 individuos de tropa y asimilados a tropa, $ 108.00 cada uno, $ 871.000; y donde dice: Para 650 Oficiales, a $ 180 cada cada uno, $ 117.000, debe establecerse: Para 813 Oficiales y asimilados, a $ 180 cada uno, $ 146.340.

Art. 2.o Auméntase el rubro "Equipo" con la asignación de $ 120.00 anuales, que corresponde al cargo militar que se crea.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Abril de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de la Presidencia de la República, por el que se modifican varias planillas del Ministerio de Guerra y Marina, merece dictamen favorable de vuestra Comisión.

Las modificaciones que se introducen tienden a salvar omisiones y reparar situaciones creadas, por deficiencias o imprevisiones de algunas leyes, que al crear nuevos organismos no tuvieron en cuenta la totalidad de sus necesidades o no dieron los respectivos recursos para atenderlas.

Dice un párrafo del mensaje de la Presidencia de la República:

"Es así que se ha creado un nuevo Juzgado Militar de Instrucción, pero no se le ha dado el personal correspondiente; se ha padecido un error de multiplicación en la planilla del Instituto Geográfico. Se ha aumentado un Escuadrón en el Regimiento "Blandengues de Artigas", Caballería número 1, sin crear un cargo de Capitán; se ha omitido en la Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones crear un cargo de Auxiliar encargado de la Tesorería y en la planilla de la Intendencia General del Ejército y la Armada, falta una nota que establezca que los miembros civiles del Consejo tengan la asimilación de Coronel y perciban el sueldo correspondiente a tal empleo, como lo dispone la ley orgánica de 30 de Noviembre de 1923. Además se modifica la planilla "Raciones" para el Ejército, aumentando el número de raciones de oficiales y tropa que en el Presupuesto figuran, con las de oficiales y tropa asimilados, los cuales no fueron tenidos en cuenta al formular el presupuesto vigente, y quienes deben percibir esa asignación."

Vuestra Comisión, convencida de la exactitud de tales asertos, considera que debe votarse el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, que ya ha merecido sanción en la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Abril 29 de 1926.

Jacinto Casaravilla. — Carlos M. Urioste. — Rafael H. Tabárez. — Guillermo L. García."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay observación, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Casaravilla — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Minas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Léase el proyecto que autoriza la construcción de un puerto en Arazatí.

(Comienza la lectura).

Señor Berro — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que es muy extenso y que han leído y estudiado todos los señores Senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe a que se ha referido el señor Senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee).

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se proceda a la construcción del Puerto Arazatí, en el paraje conocido por Barra del Arroyo Sauce, 6.a sección del Departamento de San José

Art 2.o El costo total de la obra será cubierto por un impuesto anual, por hectárea de superficie, que gravará las propiedades contiguas al puerto a construirse, de acuerdo con la siguiente escala y cuyo impuesto se hará efectivo conjuntamente con el impuesto inmobiliario del ejercicio más próximo al momento en que se promulgue esta ley.

Las propiedades, divididas en dos fracciones, números 1 y 2, de la Zona A, pagarán la número 1, cincuenta centésimos por hectárea, y la número 2, treinta.

Las propiedades de la Zona B, pagarán $ 0.25 por hectárea.

Las propiedades de la Zona C, pagarán veinte centésimos por hectárea.

Las propiedades de la Zona D, pagarán diez centésimos por hectárea.

Las zonas de influencia a que se refiere este artículo están comprendidas entre los siguientes límites:

Zona I—Por el Norte, el arroyo Pereira, hasta alcanzar la propiedad de la sucesión Bonino; por el Este, una línea quebrada que limita las propiedades de los señores Boninó y Macció, hasta las puntas del arroyo San Miguel y el arroyo San Miguel hasta el río de la Plata; por el Sur y el Oeste, el río de la Plata.

A los efectos del impuesto esta zona se subdivide como sigue:

A) Propiedad particular que circunda el puerto, empadronada con el número 432 y cuya área es de 3.000 hectáreas.

B) Propiedades restantes (5.700 hectáreas) comprendidas dentro de los límites expuestos en la Zona número I. Area total: 8.700 hectáreas.

Zona II—Las propiedades que circundan la primera zona comprendida dentro del siguiente límite: Por el Norte, el camino Ecilda Paullier, desde el arroyo Pavón hasta encontrar el camino de la costa; por el Este, el camino de la Costa, hasta la propiedad empadronada con el número 396, a esta altura el límite Norte de esa misma propiedad hasta el arroyo Juncal, este arroyo hasta el arroyo San Gregorio y el arroyo San Gregorio hasta el río de la Plata; por el Oeste, el arroyo Pavón y por el Sur, el río de la Plata. Area de esta zona, 25.000 hectáreas.

Zona III — Por el Norte, el límite del ejido de las chacras, desde el arroyo Pavón hasta el arroyo Pereira, este arroyo hasta el arroyo Tala y el arroyo Tala hasta el Camino Departamental de San José, hasta la barra de Santa Lucía; por el Este, el Camino Departamental de San José a la barra de Santa Lucía, desde la propiedad empadronada con el nú-

mero 389 inclusive, hasta encontrar las puntas del arroyo Mauricio, hasta la propiedad empadronada con el número 109 inclusive; por el Oeste, el camino Ecilda Paullier, desde el arroyo Pavón hasta encontrar el camino de la costa, este camino hasta la propiedad empadronada con el número 396, siguiendo el límite Norte de esta propiedad hasta el arroyo Juncal, el arroyo Juncal hasta el arroyo San Gregorio, y este arroyo hasta el río de la Plata; por el Sur el río de la Plata y por el Sudeste, el arroyo Mauricio. Area de esta zona: 32.500 hectáreas.

Zona IV—Al Norte y Nordeste, el arroyo San Gregorio y el río San José; al Oeste y Sudoeste, el Camino Departamental de San José a la barra de Santa Lucía, desde la propiedad empadronada con el número 297 inclusive, hasta la propiedad empadronada con el número 214, también inclusive; al Sudeste, el arroyo Valdez, desde el río San José hasta el Camino Departamental de San José a la barra del Santa Lucía. Area de esta zona: 11.000 hectáreas.

Art. 3.o Los impuestos creados cesarán una vez extinguida la deuda.

Art. 4.o Las obras se harán por licitación pública; si así no fuera posible, se realizarán por contratación directa, y si esto no fuera posible, por administración.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para la contratación de un empréstito por la cantidad de doscientos quince mil pesos ($ 215.000), cuyo interés y amortización se servirá con el impuesto que crea esta ley y en las condiciones establecidas en la ley de Deuda Interna del año 1916.

Art. 6.o La cantidad de doscientos quince mil pesos será destinada al pago de las obras e instalaciones necesarias para la misma.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Mayo de 1925.

César G. Gutiérrez, Presidente.
Domingo Veracierto, Secretario.

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La construcción del "Puerto Arazatí" puede considerarse una verdadera urgencia pública por el origen de la iniciativa, por la cantidad de valiosas opiniones expresadas en favor de la misma, por los informes técnicos que se han producido concordantes todos ellos en las ventajas de la obra y hasta por la voluntad del Parlamento bien expresada en los antecedentes que obran en las carpetas respectiasv.

A este cúmulo de factores favorables corresponde agregar otro y no de menor importancia que, sólo, bastaría para prestigiar la obra: el "Puerto Arazatí", no costará un centésimo al Estado y su importe total será pago por los propietarios de las zonas favorecidas.

La iniciativa de la construcción del "Puerto Arazatí", fué tomada en reunión de vecinos realizada en Rincón del Pino, el 28 de Setiembre de 1924, a la que concurrieron legisladores y representantes de los Poderes Públicos, que apreciaron en forma directa el anhelo popular de que esa obra se llevara a cabo a la brevedad posible pues constituía una verdadera necesidad pública.

Dicha iniciativa fué recogida por todos los legisladores del Departamento los cuales suscribieron un proyecto de ley presentado a la Cámara de Diputados, en el que concretaron aquélla.

A esto cabe agregar que el "Puerto Arazatí" figura en el plan general de obras "Vías de comunicación y colonización", aprobado por el Consejo Nacional de Administración; que el Concejo Departamental de San José ha expresado su opinión favorable al proyecto y que los informes del Ministerio de Obras Públicas determinan la conveniencia de proceder a la construcción del puerto.

Asimismo el proyecto de ley presentado a la Cámara de Diputados fué objeto de inmediato estudio tanto en el seno de la Comisión de Obras Públicas como por la propia Cámara, siendo objeto, por razón de dicho estudio, de diversas modificaciones que pueden apreciarse comparando dicho proyecto de ley con el que sancionó finalmente la Cámara de Diputados y que actualmente está a consideración del Honorable Senado.

La Comisión de Fomento del Honorable Senado, en el pasado año legislativo, se abocó al estudio del asunto y determinó aconsejar por unanimidad la sanción del proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados, aduciendo entre otras razones las siguientes, que tomamos del informe producido en aquel entonces: "Arazatí", será un excelente embarcadero, cómodo, de fácil acceso para buques de calado, que ofrecerá mayores profundidades para el cabotaje que los puertos del Sauce, del Riachuelo, del Carmelo, de Dolores, o de Palmira en opinión del extinto perito en esta materia don Santiago Rivas, que fué nuestro competente asesor en cuestiones de tal índole y estimado y digno compañero de tareas legislativas hasta el día del año pasado en que le sorprendió la muerte. Esta valiosa opinión es corroborada por la del Director de Hidrografía de nuestro Ministerio de Obras Públicas, prestigioso técnico don Víctor Benavídez; se aunan así dos criterios eminentemente científicos y prácticos para ilustrar y decidir nuestro dictamen sin temor a yerros; dictamen que emitimos después de haber celebrado varias reuniones con la asistencia asesoria del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés y del también ingeniero don Félix Bruno, flamante sucesor de don Víctor Benavídez".

Vuestra Comisión informante a pesar de tan valiosos antecedentes y opiniones que, por sí solos, son más que suficientes para resolver afirmativamente la construcción del "Puerto Arazatí" ha aprovechado la circunstancia de que debía presentar un nuevo informe al Honorable Senado para robustecer a aquéllos recurriendo a un nuevo asesoramiento de parte del Ministro de Obras Públicas y de la Dirección de Hidrografía.

Dicho asesoramiento se ha producido en forma satisfactoria, coincidiendo en absoluto con las conclusiones a que anteriormente habían arribado los mismos organismos, anteriormente citados.

El Ministro de Obras Públicas designó una Comisión especial de técnicos de su dependencia encargada de dictaminar sobre la conveniencia de establecer un embarcadero en el Arazatí y dicha Comisión se ha expedido con fecha 9 de Marzo del corriente año produciendo un extenso y minucioso informe que se halla a disposición del Honorable Senado en el Archivo de la Comisión y que Vuestra Comisión no cree del caso transcribir por su mucha extensión.

Como se ha dicho, todas y cada una de las conclusiones del informe citado aconsejan se proceda a la construcción del "Puerto Arazatí" y de manera terminante se reitera cada opinión en la conclusión final que dice textualmente: "Por las razones expuestas, la Comisión llega a la conclusión final de que el "Puerto de Arazatí" debe hacerse por convenir al interés público".

Siempre que se trata de obras de esta naturaleza surge el problema de las vías de acceso a los puertos o embarcaderos que se construyan y naturalmente al trazarse del "Puerto Arazatí" surgió dicho problema.

Se trata en el caso de un problema que ha sido solucionado felizmente.

Vuestra Comisión consideró prudente conocer la opinión del Concejo Departamental de San José sobre la obra en general y, especialmente, en la parte relativa a la construcción de vías de acceso al puerto

El Concejo Departamental de San José se ha expedido con fecha 12 de Octubre del corriente año, en la siguiente forma: "San José, Febrero 12 de Octubre de 1926. — Señor Presidente de la Comisión informante del Puerto de Arazatí. — Montevideo. — Tengo el agrado de remitir los antecedentes solicitados por esa Comisión respecto al Puerto del Arazatí, estableciendo, de acuerdo con las manifestaciones hechas en Sala por los señores miembros del Concejo: A) Que la construcción del puerto de cabotaje del Arazatí es reclamada por los intereses departamentales en general; y, especialmente para fomentar la agricultura en una zona apartada de la ciudad y dedicada actualmente, en su mayor parte, a la ganadería; B) Que las tierras próximas al sitio donde se ha proyectado construir el puerto son las mejores del Departamento y apropiadas para el establecimiento de colonias agrícolas, como en la práctica se ha demostrado con las que existen en los campos de la sucesión Ilarraz que, aunque distantes del Arazatí, utilizarán los beneficios de la obra que se proyecta realizar; C) La zona de Rincón del Pino, que es la parte comprendida entre el río de la Plata y el arroyo Pereira, Sarandí, Gregorio e Isla Mala, cuenta solamente con dos caminos de acceso a la costa, teniendo, sobre la misma, el carácter de servidumbre; pero resultaría fácil establecerlo oficialmente y aumentar su número para dar a los vecindarios las facilidades que serían indispensables en el caso de llegarse a la realización de la iniciativa de progreso que se encuentra a estudio de esa Comisión. Se puede afirmar que un embarcadero en el Arazatí llegaría a mejorar, hasta transformarla ventajosamente, una de las zonas más ricas de San José, por la calidad de sus tierras, correspondiendo, por lo tanto, que las autoridades se interesen en su realización para favorecer los anhelos de progreso que se han manifestado en ese sentido. — Saludo a usted y demás miembros con mi consideración más distinguida. — E. Huges, Presidente. — Eduardo F. Figare, Secretario."

Como se ve el Concejo Departamental de San José da solución satisfactoria al problema de las vías de acceso al puerto tomando a su cargo la construcción de las mismas y habiendo dado ya principio de ejecución a algunas de ellas.

En esta forma quedan satisfechas las objeciones que sobre el particular se han hecho al proyecto.

Otra ventaja de importancia que conviene destacar es la de que el propietario actual del campo en cuya costa se construirá el puerto, por documento que obran en poder del Ministerio de Obras Públicas, y cuya copia reproducimos al pie de este informe, se ha comprometido a escriturar gratuitamente a favor del Estado una área de diez hectáreas, a tomarse en el sitio que se considere más apropiado y la cual servirá para galpones, dependencias del puerto, comisaría, escuela, etc.

En conclusión: Vuestra Comisión entiende que la construcción del puerto Arazatí es una obra de progreso nacional que va a contribuir poderosamente al desarrollo de la del Departamento de San José que hasta ahora no ha podido prosperar debido a la falta de comunica-

ciones y el excesivo recargo de las tarifos de transporte con que están gravados sus productos: coincide por los estudios meditados que ha hecho sobre el particular, con la opinión unánimemente expresada por todos los órganos correspondientes en los informes que lucen en las carpetas de la Comisión en el sentido de que se trata de llenar una necesidad pública sin ninguna contribución del Estado y contando con el esfuerzo y la buena voluntad del vecindario favorecido y por lo tanto os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley, tal como lo sancionó la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1926.

Guillermo L. García. — (Miembro informante). — Alejandro Gallinal. — Carlos M. Urioste. — Raúl Jude. — Rafael H. Tabárez.

COPIA. — Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don J. A Alvarez Cortés.

Antonio Ilarraz ante el señor Ministro, me presento y expongo: Que soy propietario de un campo situado en el Arazatí, Departamento de San José, en cuya costa sobre el río de la Plata se ha proyectado la construcción de un puerto. Con el objeto de contribuir a la más fácil realización de la obra, vengo por medio de este escrito a manifestar que, sin perjuicio de las obligaciones a que estoy sujeto como propietario por estar mi campo ubicado en la zona de influencia, me comprometo a escriturar gratuitamente al Estado un área de diez hectáreas a tomarse en la zona inmediata al puerto sobre la margen Este del arroyo Sauce, ya que del otro lado no hay más que médanos y en el sitio que de común acuerdo se considere más apropiado. La obligación la asumiré una vez concluída la obra. Esas hectáreas servirán para galpones y otras dependencias del puerto, así como para comisaría, escuela, etc. Quiera el señor Ministro darme por presentado en el sentido indicado.

Atentamente lo saluda.

Antonio Ilarraz.

Es copia fiel. — B. Pereira Bustamante, Secretario General de Comisiones."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cortinas — Aún cuando el proyecto a que se acaba de dar lectura, puede y debe considerarse como un proyecto de progreso general para el país, me considero en el deber de pedir que se me excuse de intervenir en este asunto, porque una de las zonas comprendidas por este proyecto, es de propiedad de un miembro de mi familia.

Por esta razón, pido al señor Presidente, me excuse de intervenir en este asunto.

(Se retira de Sala el señor Senador por Flores).

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra

Los estudios que han servido de base a la Comisión del Senado para producir el informe, son complejos, y es la verdad que si se pone la buena voluntad que ha puesto la Comisión para leerlos, se puede llegar a redactar el informe, como lo ha hecho; pero si se estudian con espíritu sereno y ecuánime, se puede llegar también, de los mismos informes, a una opinión completamente contraria.

Los informes de las distintas Comisiones o personas que han intervenido en este asunto, pecan de complacientes. Las ventajas se exageran, y donde hay puntos dudosos o contrarios al proyecto, se pasa sobre ellos como por sobre ascuas, o se dan razones pueriles para justificarlos. Es así que el informe de los señores Bruno y Guarino Fischer, al ir a aplicar un impuesto a zonas que distarán cuarenta kilómetros del puerto de Arazatí y que tienen a 10 kilómetros el puerto de Flores, que puede prestar los mismos servicios, para justificar ese impuesto, en vez de rechazarlo directamente y decir que es justo, dicen que irán a ese puerto que utilizan menos frutos para embarque, y que eso les reportará un beneficio.

En el estudio que hizo de este asunto el extinto ingeniero señor Santiago Rivas, indicaba una zona de influencia de 24.700 hectáreas. Las distintas Comisiones que intervinieron después, triplican esta zona y la llevan a 78.000 hectáreas, sin dar ninguna razón valedera.

La razón única es esta: había que llegar a una cantidad de impuestos que hiciera aparecer esta obra como costeada por las zonas afectadas, y entonces se ha llegado, como he dicho, a afectar una región de 78.000 hectáreas, aumento que, en forma alguna, está justificado

Los informes de los técnicos, repito, son complacientes y poco concretos. Así el ingeniero Benavídez, cuando produjo el suyo sobre el estudio de ese puerto, afirma la practicabilidad de la obra en forma dubitativa.

Dice: "Parece realizable", pero no da un informe verdaderamente técnico, concluyente.

La Comisión informante no ha parado mientes en que el ingeniero Benavídez dice que para limitar el costo están bien las escolleras que se proyectan; pero que en el futuro deberán ser ampliadas por el Estado.

Esto, como es natural, originará grandes gastos, y la obra, en vez de ir a un costo de 215.000 pesos, insumirá una cantidad mucho mayor.

Del informe de los señores ingenieros Bruno y Guarino Fischer se desprende que debe tratarse de un puerto de poco calado, a fin de poder mantener su fondo con un costo razonable.

En una referencia que hace el mismo asunto, el señor ingeniero Rivas, hace caudal de que podrán entrar a él buques de mil toneladas, es cierto que haciendo la salvedad de que las embarcaciones deben ser especiales para entrar a ese puerto. Y es bien sabido que para un puerto que, en definitiva no cargará más de 20 o 30.000 toneladas anuales, los armadores, no van a hacer construir embarcaciones especiales.

Se da también como razón, la explotación de los arenales que circundan ese puerto. Como beneficio para el Estado, en esa explotación, no habrá ninguno.

Para los procedimientos que se están usando actualmente, de pequeñas dragas que extraen del río y llevan las arenas a Buenos Aires y las traen a Montevideo, no es necesario puerto para embarcar arena: y si hubiera que construirlo, habría que hacerlo más cerca de Buenos Aires, que es el gran consumidor de este material, o más cerca de Montevideo, que es otro de los grandes consumidores.

Para el Estado, es indiferente que la arena se embarque en el Arazatí, en la Colonia o otro punto: siempre el impuesto lo cobra, así que los beneficios serán únicamente para los propietarios de los arenales que hoy no los pueden explotar, y en esa forma, con el puerto, podrían hacerlo.

Este proyecto se refiere, todo él, a una zona limitada, la que rodea el puerto del Arazatí en una pequeña extensión y, como expresaré más adelante, no pasará, al final de cuentas, de 6 u 8 kilómetros de radio alrededor del mismo.

El proyecto ha sido bien ideado a favor de los propietarios de esa zona. El informe de los señores ingenieros Bruno y Guarino Fischer (es firmado también por el ingeniero Gardone, no sé si como Director de una oficina o como informante), transcribe un artículo del proyecto de carretera de Montevideo a Colonia. En ese artículo se dice que los vecinos afectados por el impuesto para esta obra no pagarán del impuesto que se crea para la carretera Montevideo-Colonia, sino solamente la diferencia entre los dos impuestos, de manera que la zona favorecida por este puerto tendrá un puerto gratis que será costeado por los otros predios afectados por el impuesto de la carretera, o por rentas generales.

Los informes de los organismos departamentales que deberían ser concluyentes, por ser una obra dentro del Departamento, no tienen esa amplitud ni ese entusiasmo que nos dice la Comisión.

El primer informe del Concejo del Departamento de San José, — que cesó hace poco tiempo por término del mandato — dice que sería necesario hacer caminos, pero no dice una palabra de si el Concejo está dispuesto a patrocinar que con las Rentas Propias se paguen esos caminos.

El informe del actual Concejo es más explícito. Por el voto de dos de sus miembros, ya que el Presidente dice que no conoce el asunto — lo que es raro por tratarse de una obra que afecta al Departamento — explica que tratará de hacer los caminos necesarios y que cree que no serán necesarios los cincuenta mil pesos que establece el señor Bruno, como mínimo, para habilitarlos. Y en el día en que el Senado debía haber tratado este asunto, el 19 del corriente, la Asamblea Representativa de San José, hace publicar una declaración, diciendo que no tiene comprometida actitud ni opinión, respecto a la construcción de los caminos al Arazatí. Cuando la Asamblea Representativa de un Departamento, que está compuesta por elementos de todas las zonas, en vez de traer una palabra de aliento al Senado, para que se sancione este proyecto, hace vibrar el telégrafo para que se conozca en el país que esa Asamblea no tiene ninguna actitud comprometida, da una prueba de que no está convencida de la bondad de ese proyecto, de que este puerto no reportará los beneficios relacionados con su costo. Y a poco que se profundice el estudio de este asunto, se llega a la persuasión, como he dicho, de que favorecerá una zona limitadísima, para la cual el Estado no puede distraer una cantidad tan importante como la que demandará esa obra.

Los habitantes de esa zona del Departamento de San José, son grandes partidarios de la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia. Construída esta carretera, los pobladores de la misma zona del Arazatí, los que están distantes del mismo puerto, seis u ocho kilómetros, podrán venir a Montevideo por la citada carretera y recorriendo sólo 74 kilómetros, traer los productos hasta los mismos molinos de Montevideo. Quedaría entonces para utilizar el puerto, una zona, como he dicho, de 6 u 8 kilómetros, que, en resumidas cuentas, no serían ya las 24.000 hectáreas de que hablaba el señor ingeniero Santiago Rivas, sino 6 u 8.000 hectáreas.

Como acabo de referir hace un momento el señor ingeniero Rivas, hablaba de una zona de influencia valorizada por esta obra, de 24.700 hectáreas. Se ha elevado esa zona a 78.000 hectáreas y se han ido a afectar los campos que llegan hasta las costas del arroyo Mauricio y del Valdez. De la barra del arroyo Valdez al puerto de Flores, hay 10 kilómetros. De ese mismo punto al puerto de Arazatí, hay 40 kilómetros; de las puntas de Mauricio al puerto de Flores, hay 15 kilómetros; de las puntas de Mauricio al puerto de Arazatí, hay 35 o 40 kilómetros. De manera que esta zona tiene ya un puerto perfectamente apto para servirla, y no es

justo irla a gravar con un impuesto para una obra que en nada la beneficiará.

Existiendo el puerto de Flores a poca distancia la zona comprendida entre el arroyo Mauricio y Valdez, y los alrededores de Libertad, no hace uso de ningún puerto y sin estar construída la carretera desde la Barra a Libertad y menos a puntos más distantes, ya vienen los productos por camiones sobre caminos de tierra, porque es mucho más económico cargar en las chacras y traer los productos a Montevideo. No hay para qué decir que si no utilizan el puerto que está a 10 kilómetros, menos van a ir a utilizar un puerto que les queda a más de 40 kilómetros.

Los propietarios de esta zona de Valdez y Mauricio, no han tenido tan buenos defensores en los que formularon este proyecto de ley, como los de la zona de Arazatí: los de esta zona quedan excluídos o liberados de la parte de impuesto que tienen que pagar por el puerto, en cuanto difiere ese impuesto del de la carretera; en cambio los vecinos de Mauricio, San Gregorio y Valdez, están afectados por un impuesto para la construcción del puente de la Barra, puente que realmente los sirve, pero, al formular este proyecto, no se ha preocupado la Comisión de ver que hay dos impuestos superpuestos: el del puente de la Barra y el que los afectaría para el puerto del Arazatí, que, como he dicho, no lo utilizarán.

Se habla de un costo de 215.00 pesos del puerto: de 50.000 pesos para caminos; hay que construir un puente en el arroyo Pereira, y algunos otros más; pero teniendo en cuenta el informe del ingeniero Benavídez, se puede llegar a la conclusión, de que este puerto no costará menos de cuatrocientos o quinientos mil pesos.

Gastar esta cantidad para una pequeña zona que no excederá de 6 u 8.000 hectáreas, una vez que esté construído el camino a Colonia, es una exageración, habiendo numerosas y vastas regiones del país que no tienen ni siquiera un mal puente, que están reclamando para llegar o las estaciones o poblados, y que no se les puede construir porque no hay rentas para ello.

En realidad, resultará oneroso para el Estado que, para favorecer esas seis u ocho mil hectáreas, se gaste una cantidad tal, como he dicho, que, al final de cuentas, será de cargo de Rentas Generales.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy a dar mi voto contrario al proyecto en discusión.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto...

Señor García — Pido la palabra.

Debo hacerme cargo de las observaciones que ha hecho el señor Senador por Rocha al proyecto de ley sobre construcción del puerto en el Arazatí, a consideración del Honorable Senado.

Pero antes, y a objeto de que el Senado conozca hasta en sus más mínimos detalles este asunto, me parece conveniente hacer una corta historia de él.

La iniciativa de este proyectado embarcadero, que impropiamente se le llama puerto,—se trata simplemente de un embarcadero,—partió del vecindario de aquella zona.

No se trata ni siquiera de una iniciativa de carácter legislativo, es decir, de una de esas iniciativas un tanto resonantes con que se suele agitar el Parlamento con caídas a la fácil popularidad, o inspiradas en el deseo de congraciarse con los electores. No, señor Presidente. La iniciativa de este proyecto de embarcadero ha sido eminentemente popular.

Los vecinos de la zona que va a servir este embarcadero tenían la vieja aspiración de que se construyera la obra. Como no habían hecho gestiones corporativamente, digamos, no habían podido llegar a nada concreto; pero, últimamente, apremiados por la carestía enorme de los transportes desde aquella zona hasta la Capital de la República y de San José, y dado la expansión espontánea y rápida de la agricultura en el mismo paraje, se vieron obligados a buscar la defensa del embarcadero como medio de poder cultivar con éxito aquellas tierras.

Es así, pues, que aquel vecindario, más que por prurito de progreso, por necesidades imperiosas, tuvo que dar forma a su iniciativa y salir de aquellos rincones, digamos, para llamar la atención no solamente de los legisladores de aquel Departamento,—los más obligados a atender las necesidades de éste,—sino para golpear a la puerta de todos los Poderes Públicos.

Bajo este ambiente fué que se realizaron varias reuniones parciales de vecinos en aquel paraje, hasta que, por fin, se celebró una con carácter general y la concurrencia de todos los Poderes Públicos, es decir, con representantes de aquellos organismos del Estado más interesados en la realización de la obra, o a quienes, por su función, les compete más directamente la realización de la misma.

Concurrió el vecindario; concurrieron los miembros del Concejo Departamental, de la Asamblea, Jefe Político, legisladores, en fin, repito, todas aquellas personas que debían preocuparse de estudiar el asunto y darle solución.

De ahí partió la iniciativa; ese fué el origen del embarcadero del Arazatí. Me he extendido algo en estos detalles, porque me parece que tienen gran importancia.

Considero que es la primera vez en el país que el propio vecindario, de una zona en una forma tan popular y democrática hace sentir su influencia directamente ante los Poderes Públicos.

Contando, pues, con la unanimidad de opiniones que reinó en la reunión citada entre los iniciadores y los Poderes Públicos, se le dió forma al proyecto de ley actualmente a consideración del Senado.

Ese proyecto de ley fué firmado por todos los Diputados del Departamento de San José, pertenecientes a todas las fracciones políticas.

En la Cámara de Diputados, y a pesar del origen popular que tenía este proyecto de ley, como lo acabo de manifestar, se tomaron serias medidas en el sentido de hacer un estudio preciso de la cuestión.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

42.ª SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Sorín, Casaravilla, Díaz, Berro, García, Cornú, Urioste, Muñoz, Amargós, Cima, Jude, Moroy, Buero, Cortinas y Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Tabárez y Semblat.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un pedido de licencia del señor Senador por Cerro Largo.

(Se da de lo siguiente):

"El señor Senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, solicita licencia."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 20 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra:

Debiendo someterme a una intervención quirúrgica, vengo a solicitar del Honorable Senado que usted dignamente preside, quiera concederme licencia para faltar a 12 sesiones, a partir de la que se celebrará el día 24 del corriente.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo".

Está a consideración del Honorable Senado la solicitud que acaba de leerse.

Quiero dejar constancia de que este asunto debió haberse incluído en la orden del día de la sesión de ayer y que por olvido de la Presidencia no se hizo.

Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada por el señor Senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3

(Se continúa dando cuenta).

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se dispone que en los concursos civiles se extinguen todas las obligaciones del deudor."

—Repártase.

"La Comisión especial designada para asesorar sobre el valor artístico del retrato de Rodó, se expide."

—Repártase.

4

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Antes de entrarse a la orden del día, yo voy a insistir sobre un asunto que planteé cuando recién me incorporé al Senado, me refiero a la forma en que actúan las Comisiones de este Cuerpo.

Consideré entonces, y sigo pensando lo mismo hoy, que dado el número excesivo de Comisiones para la composición reducida de este Cuerpo, no es posible realizar una labor homogénea y útil.

No voy a repetir los argumentos que expresé entonces, pero me bastará con referir algo ocurrido en el día de hoy.

Por lo que me es personal, estaba citado para concurrir a la reunión de 4 Comisiones: Legislación, Instrucción Pública, Milicias y todavía esa otra Comisión especial designada en el día de ayer.

En realidad, sólo hemos efectuado reunión en la Comisión de Legislación y las otras no ha sido posible reunirlas por formar parte algunos de los miembros en diversas Comisiones. Yo me encuentro en ese caso.

Es imposible, por más buena voluntad que se tenga, cumplir con toods los cometidos cuando se está incluído en varias Comisiones, y entonces se corre el riesgo de que muchos asuntos de verdadero interés público queden desatendidos y no obtengan la resolución que deban merecer de este alto Cuerpo.

Como conclusión de lo que estoy diciendo, voy a proponer algo que podría parecer paradojal, por que me estoy quejando de la cantidad de Comisiones y voy a proponer el nombramiento de una Comisión especial, con un cometido concreto y definido, que es el de proyectar reformas al Reglamento del Senado, reformas que yo ya las proyecté en una forma un poco improvisada y que obtuvieron mayor éxito; pero creo que tendrá éxito esa Comisión, por que debe haber llegado la convicción al ánimo de todos que en la forma actual no es posible realizar una labor metódica y eficaz.

Mociono, señor Presidente, para que se designe una Comisión especial, compuesta de tres miembros para proyectar reformas al Reglamento, en lo que se refiere a las Comisiones Permanentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que, a objeto de proyectar reformas al Reglamento de Vuestra Honorabilidad, en lo que se refiere a las Comisiones Permanentes, se designe una Comisión especial, compuesta de tres miembros."

A consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Nómbrase para desempeñar esa tarea a los señores Senadores por Paysandú, Flores y San José.

5

Se va a entrar a la orden del día con la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de resolución que refuerza el rubro "Extraordinarios e imprevistos" del presupuesto de Sala y Secretaría con la suma de $ 5.000.00, a objeto de adquirir el cuadro de Rodó.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha examinado la obra de arte que—destinada a perpetuar los rasgos fisonómicos de José E. Rodó —ha ofrecido en venta al Honorable Senado el autor de la misma, señor Barthold, por la suma de $ 5.000.00.

Conceptúa unánimemente vuestra Comisión,—la que se constituyó en pleno en el taller del artista para cerciorarse del mérito estético del cuadro ofrecido, —que la obra de Barthold es ampliamente digna de que Vuestra Honorabilidad la adquiera.

Por su intrínseco valor técnico; por la fidelidad iconográfica, no excluyente de un alto sentido interpretativo, por la reputación mundial del artífice, tan escrupuloso y concienzudo de su labor pictórica, como lo fuera Rodó en la cincelada precisión de su prosa, puede el Honorable Senado persuadirse; en concepto de esta Comisión, de que con la adquisición proyectada enriquece el patrimonio nacional con una obra insigne, a la vez que se honra con el homenaje tributado por la alta Cámara al primer prosista de Hispano América.

Este dictamen será ampliado verbalmente en Sala, si las circunstancias lo requieren.

Sala de la Comisión, a 27 de Mayo de 1926.

Juan A. Buero. — Raúl Jude. — Ismael Cortinas.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Refuérzase en la cantidad de $ 5.000.00 el rubro "Extraordinarios e imprevistos" del presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría del Honorable Senado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Guillermo L. García."

En discusión general.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Voy a dejar expresa salvedad, señor Presidente, de que tengo mis dudas respecto a la facultad del Senado para hacer un gasto de la naturaleza del que se propone por este proyecto.

Si el Senado fuera una institución que tuviera rentas propias, que pudiera hacer de ellas lo que se le diera la gana, entiendo perfectamente que podría resolver la adquisición del cuadro, o cualquier otra obra de arte. Pero entiendo que la facultad que tiene el Senado, de carácter constitucional, para disponer con toda autonomía de fondos para pagar su presupuesto y sus gastos, debe tomarse en un sentido más restringido y no con la amplitud que se le quiere dar dentro de la solución que propone la Comisión especial.

Yo entiendo que la facultad del Senado, la disposición constitucional que garantiza la independencia económica del Poder Legislativo, es para todo lo que se refiere a las dietas de legisladores, al presupuesto de Sala y Secretaría y gastos necesarios para el ejercicio de las funciones de carácter legislativo que estas entidades ejercen dentro de nuestra organización institucional; pero gastos de una naturaleza que pueden llamarse suntuarios, me parece que no caben dentro de esa autorización y pueden ser objeto de críticas y observaciones.

Por mi parte, creo que, en el caso presente, el Senado no puede, por su propia y exclusiva autoridad, disponer de los dineros públicos para un gasto de esta naturaleza. Que el Senado prestigiara un proyecto de ley y con la concurrencia de la otra rama del Poder Legislativo resolviera adquirir una obra de arte como la que se propone, para darle el destino que se le quiere dar, me parece que estaría muy bien; pero que el Senado, por acto de su simple voluntad disponga de sumas que, a mi juicio, son cuantiosas, para una finalidad bastante alejada de su cometido constitucional, me parece bastante dudoso que ejecute un acto encuadrado dentro de sus facultades al decretar ese gasto. Y desde luego significo que, por las razones expuestas, no votaré el proyecto que está en discusión.

Podría, si el señor Presidente me lo permite, hasta invocar antecedentes legislativos, una ley que está en vigencia actualmente y que se refiere a la facultad que tienen las Cámaras de disponer de sumas suficientes para atender sus gastos. Es una ley del año 1887, cuyo artículo 2.º dice lo siguiente: "Los Presidentes girarán sobre dichos fondos (los que establece el artículo 1.º de la misma) para el pago de las dietas correspondientes a los miembros de sus respectivas Cámaras, gastos y sueldos de Secretaría y cualquier otra erogación debidamente autorizada por el Cuerpo Legislativo".

Establece, pues, esa ley, que ya no es el propio Cuerpo quien por su propia autoridad decreta una autorización exfundió las leyes de 1830 y 1858, y fué fundió las leyes de 1930 y 1858, y fué el resultado de una modificación sancionada en Asamblea General con motivo de observaciones que hizo en aquella fecha el Poder Ejecutivo a un proyecto que las Cámaras acababan de sancionar.

Existe un mensaje firmado por el Presidente Tajes y por el Ministro Márquez donde se observaba la ley primitiva que se le había comunicado, y la Asamblea General la corrigió, de acuerdo con algunas de esas observaciones, y por esto dispuso en el texto corregido la frase: "erogaciones debidamente autorizadas por el Poder Legislativo".

Como el mensaje es largo, no pido que se lea en su totalidad, pero creo que algunos párrafos que tienen cierta relación con el proyecto en debate, podrían ser leídos. Su lectura podría ilustrar al Senado.

Señor Aramendía — Podría darse lectura.

Señor Urioste — No es tan extensa la parte pertinente.

Señor Aramendía — Podría indicar las partes más interesantes.

Señor Urioste — Hay algunos párrafos muy concluyentes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El saldo del 10 o|o de las Rentas Generales que se reservaría el Cuerpo Legislativo a disposición exclusiva de los Presidentes de ambas Cámaras, sería 900 o 1.500 pesos anuales.

Si esto fuera admisible, el Cuerpo Legislativo sería Poder Administrador, con facultades más amplias y superiores a las del Poder Ejecutivo, quitándole la administración y disponibilidad de las rentas públicas, pues lo mismo que hoy ordena separar el 10 o|o de esas rentas, podría mañana ordenar la separación del 30, del 40, del 80 o del 90 o|o.

La sola enunciación de este hecho, como posible, basta para evidenciar su absurdo y su inconstitucionalidad.

El Cuerpo Legislativo, y menos las Cámaras separadamente, no tienen, no deben, no pueden tener fondos propios que administrar, porque esa es atribución especial y privativa del Poder Ejecutivo.

El artículo 46 de la Constitución del Estado dice que "cada Cámara fijará sus gastos y lo comunicará al Poder Ejecutivo para que sean incluídos en el Presupuesto General de Gastos.

Fijados así esos gastos, e incluídos en la ley de Presupuesto, que es quien, en realidad, los autoriza, las Cámaras no pueden por sí solas ordenar gasto ni pago alguno que no esté presupuestado.

Toda erogación de esa clase necesita sanción legislativa especial.

Es de tal modo claro y racional que el Poder Ejecutivo no duda que la mente de Vuestra Honorabilidad no ha sido otra que la de garantir el pago de los sueldos y gastos presupuestados del Cuerpo Legislativo, que si así no aparece de los términos de la ley, se debe a un efecto de redacción o a una omisión involuntaria.

El Poder Ejecutivo se ve obligado, pues, a observar los artículos 1.° y 2.° de la ley, proponiendo se introduzca en ellos la limitación de las dietas, sueldos y gastos presupuestados como lo establecieron las leyes de 1830 y de 1858.

Y no es sólo esto: Vestra Honorabilidad no ha tenido presente sin duda que las leyes de 1830 y de 1858 sobre dietas y gastos del Cuerpo Legislativo, están implícitamente derogadas por las posteriores que han afectado, especialmente las Rentas Generales al pago del servicio de los intereses y amortización de las Deudas Públicas.

En cumplimiento de esa afectación especial es que las Deudas Públicas se atienden con preferencia del Presupuesto General de Gastos, que ha estado impago hasta veintidós meses, en tanto que las Deudas Públicas han sido servidas religiosamente y debido a esa preferencia es que el crédito nacional, aunque depreciado, no ha sucumbido por completo en el naufragio de nuestra hacienda pública".

Señor Urioste — Creo que la parte pertinente ya se ha leído.

Con motivo de las observaciones surgió la ley a que me he referido donde se dictó el artículo 2.° que dice expresamente que esas erogaciones extraordinarias debían serlo por resolución expresa del Poder Legislativo.

Señor García — ¿Cree el señor Senador que es necesario la autorización del Poder Legislativo para comprar el menaje del Senado?

Señor Urioste — Es necesario. Porque entiendo que no es un gasto necesario para el funcionamiento del Senado el que implica esa adquisición que se propone. Me parece que esta independencia o autonomía económica que tenemos...

Señor Jude — Yo le preguntaría al señor Senador quién es el que va a calificar si es o no necesario, porque la tesis del señor Senador conduce a establecer en esa materia la hegemonía del Poder Ejecutivo, lo cual es inadmisible.

Señor Urioste — Es un gasto excesivo que el mismo Senado debe calificar de tal.

Señor Jude — Ese es un acto que no podríamos tolerar que lo realice el Poder Ejecutivo.

Señor Urioste — Yo no he sostenido que el Poder Ejecutivo pueda tener intervención en estos casos, sino que desnaturalizamos el ejercicio de una facultad que se debe ejercer con la mayor discreción.

Señor Jude — Quiere decir que el límite y la mesura está en la mesura de los propios Senadores y no en otro lado. — (Apoyados).

Señor Urioste — Entiendo únicamente que este es un gasto excesivo, que el Senado no puede ni debe autorizar.

Señor Jude — Es un acto discrecional. No digo lo contrario. A algunos señores Senadores las parecerá excesivo.

Lo que no admito es que deba sentarse la doctrina de que el Poder Legislativo, por el órgano de cada una de sus Cámaras, no tenga la facultad de hacer su presupuesto y reforzar el rubro de "Eventuales"; el rubro "Eventuales" existe en el presupuesto, y esto es un gasto eventual.

Es claro que es difícil determinar lo que es necesario de lo que es útil y lo que es supérfluo, porque las fronteras no es fácil determinarlas y fijarlas. Pero me parece que la tesis que sustenta el señor Senador en el fondo consagra un acto de fiscalización del Poder Ejecutivo con relación a los gastos que pueda hacer cada una de las Cámaras, lo cual está en pugna con el precepto de la Constitución que responde a la finalidad fundamental de la autonomía de este Cuerpo.

Por lo demás, señor Presidente, ya que el señor Senador que concedió una interrupción...

Señor Urioste — Yo había terminado.

Señor Jude — ...quiero señalar que esta misma referencia que hace el señor Senador respecto de la época de Tajes, o a un mensaje por el cual se observaba la práctica de las Cámaras anteriores, en el fondo viene a ser un argumento a favor de la tesis que yo sustento, por cuanto las Cámaras anteriores más cerca de la fecha en que fué dictada la Constitución de la República debía suponerse que al interpretarla lo hacían con mejor conocimiento del pensamiento constituyente.

Señor Urioste — Fué precisamente una ley sancionada por aquellas Cámaras la que motivó ese mensaje y esa misma ley fué interpretada y corregida en la forma que yo he leído, donde para ciertos gastos rige resolución del Cuerpo Legislativo.

Señor Jude — Es claro que si el señor Senador menciona el caso de la separación de rentas a que se refería, eso está en pugna con la Constitución de la República ya que ninguna ley debe determinar eso en esa forma, porque efectivamente el Poder Legislativo por cada una de sus Cámaras, si bien no tiene funciones administrativas, con aquela amplitud, tiene sí, capacidad suficiente para dictar su presupuesto y dentro de su presupuesto no hay ningún Poder dentro de la Constitución de la República, capaz de fiscalizarlo. Debe quedar librado á la mesura al criterio, al orden y al espíritu de discreción de cada uno de los señores Senadores.

Señor Urioste — Perfectamente de acuerdo, pero sigo creyendo que este gasto está un poco al margen del Presupuesto del Senado.

Señor García — Como observaba el señor Senador por Rivera, existe una ley antiquísima, no recuerdo la fecha, por la cual se obliga a la Tesorería General de la Nación a retener una determinada cantidad, que está a disposición de la Asamblea General para el pago de sus dietas.

Señor Urioste — Para el pago de su presupuesto y gastos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Ese es, quiero recalcar, el espíritu constitucional. Es lo propio, que dice el artículo constitucional: "fijará sus gastos para ser incluídos en el Presupuesto General de Gastos".

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Buero — ¿Me permite, señor Senador por Flores? Voy a ser muy breve.

Entiendo que el proyecto sometido a la consideración del Honorable Senado no roza en lo mínimo la Constitución de la República y que, precisamente, se ajusta en absoluto a su texto y a su espíritu.

A su texto, porque el artículo 40 de la Constitución establece terminantemente que las Cámaras se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada una se dicte, y porque, el artículo 42 les da la plena autonomía de la fijación de sus gastos anuales, ordinarios o extraordinarios.

Cuando se redactó la Constitución de 1830, tanto como cuando se le reformó en 1917, se tuvo siempre presente el deseo inequívoco de la autonomía legislativa, por una parte, respecto del Poder Ejecutivo, y luego el deseo de marcar bien, en forma sustancial, la esencia del sistema bicameral, que implica, respecto de cada Cámara, una independencia recíproca de la una respecto de la otra y de ambas respecto del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, no hay más Juez para la fijación de los gastos anuales de una Cámara legislativa, que la propia Cámara legislativa.

Esa es la primera parte del problema. La parte puramente teórica, según la cual adoptando el criterio que parece inspirar las palabras del señor Senador Urioste, llevaría a la sujeción de las actividades legislativas, a la voluntad del Poder Ejecutivo, en los gastos más mínimos e indispensables del funcionamiento de cada Cámara.

Por ejemplo: en más de una ocasión, las Cámaras legislativas, por separado, han enviado embajadas parlamentarias a distintos países. Esas embajadas parlamentarias no siempre han sido pagas con la ley, o con los fondos que la ley ha mandado imputar a Rentas Generales. Muchas veces ha salido de la Secretaría, de las Cámaras, los gastos de las comisiones que se mandaban, autorizando los gastos.

Señor Cortinas — Y otras veces no se les ha dado nada.

Señor García — Otras veces hemos gastado en homenajes y festejos, como cuando la Embajada brasileña nos visitó, habiendo sido pagos los gastos, por la Secretaría.

Señor Buero — Y eso es perfectamente constitucional.

Señor García — Es lo que yo afirmo.

Señor Buero — No se puede hacer en ese sentido, el más mínimo reproche ni en cuanto a la naturaleza ni en cuanto a la constitucionalidad del mismo.

Supongamos que por cualquier incidencia de un debate se deba prolongar la sesión en forma permanente, pero la sesión permanente en el sentido etimológico y verdadero que se prolonga por tres, cuatro o cinco días, y que el señor Presidente del Senado deba alojar a todos los señores Senadores durante el tiempo que dure la sesión permanente. ¿Acaso el Poder Ejecutivo ha de inmiscuirse en un gasto que debamos realizar nosotros con motivo de nuestro propio debate?

En resumen, señor Presidente; del punto de vista constitucional, me parece que el señor Senador Urioste debe alejar de su espíritu toda sospecha, toda duda, respecto de que este acto que podemos realizar ahora, roce en lo más mínimo el espíritu y la letra constitucionales.

Señor Urioste — Yo no creo que estemos fuera del espíritu constitucional; creo que nos excedemos de esa facultad.

Señor Buero — El Senado puede resolver por mayoría o por unanimidad que no corresponde hacer ese gasto que la Comisión aconseja, porque entiende que es excesivo o que no hay méritos suficientes para ello. Pero eso corrobora la tesis del señor Senador por Rivera y del que habla, de que el Senado es el único Juez en este caso para determinar sobre la realización y legitimidad del gasto.

Ahora, señor Presidente, si el señor Senador Urioste, desea entrar al debate sobre este segundo tópico, estoy dispuesto a hacerlo, pero debo ante todo aclarar y confirmar las palabras del señor Senador por San José, en la sesión anterior, cuando decía con toda verdad que cuando la Comisión informante se avocó al estudio de este asunto, relativo al cuadro que ha de adquirirse, como un homenaje a José E. Rodó, lo hacía en el concepto, un tanto cándido, de que habría unanimidad para esta adquisición

En tal sentido, la Comisión compuesta

de tres Senadores, examinó la obra de arte, se puso al habla con el artista y llegó a la conclusión unánime de que no había en ese momento, en el territorio uruguayo, una obra pictórica superior a la que acabábamos de examinar y a la que me estoy refiriendo.

Entiende también la Comisión que es necesario encarar con un criterio elevado y superior estas consagraciones que se hacen de los altos valores nacionales, altos valores que honran a todos por igual, a aquellos a quienes se dirige, y a los mismos que los tributan como un acto de justicia póstuma.

No está mal ni fuera de lugar en el marco severo del Senado, o en sus antesalas, o en sus salas capitales, el retrato de José E. Rodó; no sólo porque fué un alto cultor de las letras nacionales,— el más alto quizá, — no sólo porque es honor del país, y de toda América, sino también porque el mismo honró los debates parlamentarios trayendo aquí a la Sala donde se discuten los altos destinos del país, esa misma prosa ática y serena que campea en todos sus libros.

No fué, tampoco, señor Presidente, un egoísta aislado en su torre de marfil; descendió a las arenas periodísticas, combatió con razón o sin ella, las ideas de sus adversarios; entró en lo más profundo, en lo más agrio, en lo más hondo de nuestros debates parlamentarios y sociales, y aportó un contingente como ciudadano, así como había sabido aportarlo como escritor y como artista.

Es, por consiguiente, una figura nacional que se va agigantando a medida que el tiempo transcurre, y esta alta Cámara, que debe reunir los más altos valores del país, hasta por etimología, — por estar compuesta teóricamente por ancianos, — no puede considerarse ajena a ese alto espíritu que ha desaparecido, pero cuyo talento superior marcó en la vida literaria nacional un momento de esplendor nunca igualado.

Es, por otra parte, una costumbre universal la de que en los salones que anteceden a las salas parlamentarias, las naciones se honren ornando esas mismas salas con efigies de los grandes hombres del pasado.

No es posible, señor Presidente, que continuamente se efectúen expensas pingües que demandan la erección de un monumento en mármol o en bronce; pero este homenaje de proporciones más reducidas y modestas es algo así como un antecedente de la estatua de Rodó que algún día se habrá de erigir en algún parque público del Uruguay; es una especie de anticipo, un prenuncio de la gloria popular que ha de venir a consagrarlo en una forma meridiana y pública.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión entiende que el Senado puede efectuar el gasto que se aconseja, que no roza ningún principio constitucional y que, confirmando un precedente respetable, permite realizar un homenaje que, estamos seguros, contará con la aprobación de la opinión pública del país. — (¡Muy bien!).

Señor Urioste — Yo quiero aclarar...

Señor Presidente — Tenía la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Urioste — ... el concepto de lo que acaba de manifestar el señor Senador por Paysandú.

No he puesto en duda la facultad del Senado de decretar sus gastos; creo únicamente, que el Senado debe limitarse a sí mismo en su facultad; hacer gastos solamente en aquellos casos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. A eso llegan mis dudas, y por eso he opuesto mis reparos y he manifestado que no votaré esta adquisición que se pretende hacer por el Senado. Sin embargo, votaría con mucho gusto un proyecto de ley por el que se destinase una suma con ese fin o para el momento a que se ha referido el señor Senador por Paysandú.

Creo que el Senado se extralimita en su propia facultad al decretarse gastos que son exagerados, y que, á mi juicio, no están dentro de la órbita que la Constitución le ha señalado al fijarle autonomía económica.

Señor Presidente — Puede continuar con la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — En realidad, señor Presidente, podría afirmarse que la cuestión ha sido ampliamente dilucidada y que está para votarse cuando el mismo señor Senador por Florida, reduce sus impugnaciones a un criterio puramente circunstancial.

El señor Senador por Florida comenzó estableciendo la duda que existía en su espíritu sobre la facultad que pudiera tener el Senado para decretar estos gastos o esta clase de gastos. Después ha reducido su impugnación, como no podía menos de suceder, tratándose de un legislador inteligente. El artículo 42 de la Constitución es claro y terminante, no admite lugar a dudas, al decir que cada Cámara fijará sus gastos anuales. Establece, así, una independencia absoluta del Poder Administrador, pues, lo que ha interesado al constituyente, es que en ningún caso los legisladores para estos gastos anuales de su cometido...

Señor Urioste — Anuales.

Señor Cortinas — Un momento, le voy a explicar.

... estuvieran supeditados a la voluntad de un Poder que siendo Administrador también, tiene en sus manos la fuerza pública. Esa ha sido la verdadera intención del constituyente, y dentro de esa intención está la fijación de gastos anuales. Ahora, el señor Senador por Florida, llama la atención sobre que esa facultad, según su criterio, está condicionada, porque más adelante el mismo artículo dice: "lo avisará al Poder Ejecutivo, para que lo incluya en el Presupuesto General de Gastos". Pues no hay tal restricción, y lo único que hay es una ordenación para los gastos porque no es posible que la Constitución fijara una Tesorería Nacional para los gastos del Poder Ejecutivo y otra Tesorería para el Parlamento. Ha querido que esos gastos se ordenaran anualmente como se ordenan en el Presupuesto General de Gastos. Pero bien sabe el señor Senador por Florida que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas que no pueden tener carácter absolutamente limitado, pues las partidas de eventuales, tanto las del Poder Administrador, como las de las Cámaras, tienen fluctuaciones que dependen de los gastos mayores o menores que se realicen. Gien; en esas circunstancias nos encontramos. Lo que se propone es reforzar el rubro de eventuales ya consagrado en nuestro presupuesto, y lo único que correspondería impugnar es la oportunidad de ese refuerzo, la aplicación...

Señor Urioste — La naturaleza del gasto.

Señor Cortinas — ... y la naturaleza del gasto. Y bien, señor Presidente: no se puede decir que sea este un gasto suntuario; afirmar eso, yo creo que sería reducir a lo mínimo la capacidad de nuestro país, puesto que si no es posible invertir una suma como esa, que es modesta, tratándose de una gran obra de arte para la glorificación, no solamente de un gran artista nacional, sino de un gran legislador, la verdad es que muy poco significaríamos todavía como país civilizado...

Señor Urioste — Hagámoslo por una ley, señor Senador.

Señor Cortinas — ¿Por qué, señor Senador, por una ley? ¿Qué es lo que nos obliga a nosotros a dictar una ley, cuando la Constitución da facultades, por separado, a cada Cámara, para fijar automáticamente sus gastos anuales? ¿Por qué la ley? ¿Por qué existe una resolución de la Asamblea General, desde hace algunos años, del año 87, en la que se estableció que ciertos gastos se efectuarán por intermedio de la ley? Pero eso es mucho más grave: el antecedente que evoca el señor Senador por Florida, la resolución del 87, es muchísimo más grave de lo que nosotros pretendemos; eso si que es perfectamente inconstitucional, porque llega, nada menos, que a separar el 10 o|o de las rentas existentes de Tesorería, una vez pagos los servicios de deudas públicas, para que estuvieran a disposición del Cuerpo Legislativo, llevando al extremo la interpretación del artículo constitucional que le da facultad a las Cámaras para disponer de todo lo que sea necesario para los gastos que efectúen. Quiere decir, pues, que del punto de vista de la facultad constitucional, no puede haber cuestión; obramos dentro de la órbita funcional de cada Cámara, y no del Cuerpo Legislativo. En lo que se refiere a la oportunidad, tampoco puede haber cuestión, porque honrar la memoria de Rodó, debe preocuparnos a todos los uruguayos...

Señor Urioste — En eso, señor Senador, estoy perfectamente de acuerdo.

Señor Cortinas — Y estoy seguro que el señor Senador por Florida, en su espíritu, tiene también el mismo propósito...

Señor Urioste — El más alto concepto; tanto es así, que adhiero en un todo a las manifestaciones que a ese respecto acaba de expresar el señor Senador por Paysandú.

Señor Cortinas — ... pues, lo único que lo separa de nosotros, es que él piensa que conviene reducir en lo posible, la facultad discrecional que él mismo reconoce que existe para el Senado, para realizar gastos. Y bien: me parece que en este caso somos bien discretos, cuando hay países vecinos que decretan monumentos y que gastan miles y tal vez centenares de miles de pesos para honrar...

Señor Urioste — Por una ley; por medio de su Cuerpo Legislativo.

Señor Cortinas — Pero es muy distinto, porque es un gasto que se verifica en el extranjero; no es un gasto del Parlamento; es un gasto del país, como lo ha hecho Chile y cuando países vecinos gastan tan enormes sumas para honrar a hombres de la talla de Rodó, ¿cómo el Senado de la República va a tener vacilaciones para votar esta modesta suma que, al fin y al cabo, paga modestísimamente una magnífica obra del pintor Barthold?

Creo que no es del caso insistir, señor Presidente, en la argumentación, porque ya ha sido hecha con toda brillantez por los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra; pero admirador muy sincero de la gloria de Rodó y cumplidor, también, de las disposiciones constitucionales y legales que deben limitar la órbita de acción de los Poderes Públicos, siento verdadera satisfacción al expresar que he firmado el informe, y que estoy dispuesto a votar el proyecto de resolución, porque creo que cumplimos con un sagrado deber, en el pleno ejercicio de nuestro derecho.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Desearía saber si en Secretaría no hay algún exceso de rubros, algunos fondos

disponibles, que se podrían aplicar a es-te fin.

Señor Presidente — En Tesorería — me informa el señor Secretario — hay mil cuatrocientos pesos; pero también conviene tener presente que estos refuerzos de rubros siempre se han hecho por decreto del Senado, porque esas leyes a que se ha hecho referencia, nunca han tenido aplicación. No hay un caso.

¿Queda satisfecho el señor Senador por Rocha?

Señor Aramendía — Yo hacía la indicación, porque, como estamos a fin de ejercicio, el Senado — como es natural— tendrá que verter en Tesorería los excesos que tenga, al menos, creo que es lo que debe hacerse.

Entonces, no habría por qué votar cinco mil pesos, porque con sólo reforzarlo con tres mil quinientos pesos será suficiente.

Así que voy a formular moción en ese sentido; desde que hay mil cuatrocientos o mil quinientos pesos en Tesorería, sin aplicación, que se refuerce el rubro en tres mil quinientos pesos.

Señor Jude — Tendría que ser tres mil seiscientos o cuatro mil pesos, porque la cantidad que se tiene está perfectamente determinada.

Señor Cortinas — Y podríamos todavía reducirla con una suscripción...

Señor Presidente — Se va a votar el artículo...

Señor García — Pido la palabra.

Me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor Senador por Rocha.

Estoy un poco interiorizado de las necesidades de la Tesorería del Senado por el cargo que ejerze en la Comisión del Palacio Legislativo.

Con motivo de la mudanza se han originado una serie de gastos y van a originarse muchos más en el propio Senado, y desde hace bastante tiempo estamos, podría decir, casi en conflicto la Comisión del Palacio Legislativo con el señor Presidente del Senado, precisamente por no ponernos de acuerdo respecto de quien debe pagar los gastos ineludibles que hay que realizar.

Creo que esos mil cuatrocientos pesos que tiene la Tesorería del Senado, le son de gran necesidad para adquirir una serie de artículos indispensables para el buen desempeño de la misma y para mayor comodidad de los propios señores Senadores. Es más: creo que esa suma no le será suficiente y que en el próximo ejercicio habrá que aumentarla. De manera que no habría ningún motivo para que en estos momentos en que el Senado ha empezado o empezará a hacer algunos de esos pequeños gastos, dejarlo sin fondos.

Por esa razón de orden práctico, diría, —aunque yo aplaudo la moción del señor Senador por Rocha, porque la creo bien inspirada, — me opongo a la moción propuesta y mantengo el proyecto tal como lo he presentado, es decir: que se refuerce el rubro con los cinco mil pesos necesarios para la adquisición de esa obra.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la orden del día.

El señor Senador por San José sigue en el uso de la palabra en el asunto del puerto del Arazatí.

Señor García — Decía, en la última sesión, señor Presidente, que la iniciativa de la obra del embarcadero del Arazatí era una iniciativa eminentemente popular, recogida por todos los legisladores de aquel Departamento.

El proyecto primitivo que sirvió de base a la Cámara de Diputados para tratar el asunto, llevaba las firmas de los señores Martínez Laguarda, Edmundo Castillo, Javier de Viana y Pedragosa Sierra.

Parecería, si existiese la complacencia a que se refería el señor Senador por Rocha, que este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados tal como fué presentado por sus autores. Sin embargo, no fué así. Se le sometió a un estudio serio y concienzudo, en el que intervinieron los miembros de la Comisión a la cual correspondía el asunto, o sea la Comisión de Obras Públicas, los técnicos del Ministerio respectivo y todos aquellos asesores necesarios para poder pronunciarse a conciencia sobre una obra de esta naturaleza.

El resultado de todo ese estudio fué que se varió en gran parte el proyecto primitivamente presentado.

Entre los asesoramientos que tenía para pronunciarse la Cámara de Diputados, estaban el informe del ingeniero Benavídez y el informe del ingeniero Rivas. Con la base de estos informes y de los estudios hechos por la Comisión de Obras Públicas, se formuló el proyecto de ley que luego aprobó la Cámara de Diputados. Las modificaciones fundamentales incorporadas a este proyecto se referían a las zonas de influencia, a la cuota contributiva de los vecinos y a la suma que debiera emplearse en las obras.

Las zonas de influencia fueron ampliadas, las cuotas contributivas de los vecinos se recargaron en unos casos y en otros fueron atenuadas y la suma total a emplearse en la obra que era de pesos 165.000, por el proyecto primitivo, se elevó a $ 215.000.

Fué en estas circunstancias que la Cámara de Diputados votó el proyecto, encontrando que las zonas de influencia habían sido mejor estudiadas, que la cuota por hectárea que debían pagar los vecinos era más soportable, y, sobre todo, porque el costo de la obra era bastante reducido.

Ahora bien: como el proyecto que está a consideración del Senado es el mismo que vino de la Cámara de Diputados y desde que las observaciones del señor Senador por Rocha se refieren principalmente a estos tres puntos a que acabo de referirme, voy a ocuparme de inmediato de dichas observaciones, aunque en realidad en el proceso legislativo de este asunto es el punto que elijo, el más débil en que nos encontramos los defensores de este proyecto de ley. El señor Senador por Rocha se refirió principalmente a las zonas de influencia.

Por el proyecto del ingeniero Rivas, las zonas de influencia abarcaban en cifra redonda alrededor de 25.000 hectáreas; por el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados las zonas de influencia se extendieron a un radio que abarca de 70 a 80.000 hectáreas. Es necesario, pues, justificar la razón que se ha tenido para que la zona de influencia abarque tanta extensión.

La razón que tuvo el ingeniero Rivas para restringir las zonas de influencia a 25.000 hectáreas, fué porque el estudio que había hecho era un estudio de índole particular, digamos.

Entre cinco o seis propietarios de campos de aquella zona parece que había la intención de realizar por su propia cuenta esas obras. De ahí que el señor Senador Rivas no señalase sino una zona escasa de influencia para la construcción del puerto del Arazatí.

El mismo señor Senador Rivas, si se lee su informe, se verá que lo dice claramente, que se refiere a una zona de "influencia directa", y es natural que no tenía en cuenta las zonas de influencia indirecta.

Pero más tarde esta iniciativa que patrocinaba o asesoraba el señor Rivas, tomó mayor vuelo, y fué entonces cuando los vecinos de aquel paraje, — en vista de que no se satisfacía esa necesidad pública a pesar de las continuas promesas y de las gestiones privadas o públicas que se seguían, — resolvieron organizar la reunión a que antes me referí lograndо que por fin tuviera andamiento el proyecto.

Podría haberse argüido que al extenderse las zonas de influencia, los nuevos vecinos que quedaban comprendidos en ellas testaran, pero no fué así.

Aprobado el proyecto por la Cámara de Diputados y ya pasado al Senado, vuelven los vecinos a insistir en la realización de la obra, teniendo pleno conocimiento de lo que la obra iba a costar, de las zonas de influencia que abarcaba y de la cuota que cada uno de ellos debía de pagar, vale decir, que no tenían ignorancia alguna respecto al proyecto del embarcadero en el Arazatí. Y es como digo, con completo conocimiento del asunto, que se dirigen al Presidente del Senado manifestando, en una solicitud, su conformidad con el proyecto de la Cámara de Diputados, es decir, con todos los puntos que el mismo proyecto abarca, y entre ellos, naturalmente, el punto referente a la zona de influencia a que se refería el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — ¿Me permite, una interrupción?

Yo no sé si el señor Senador quiere hacer su exposición tranquila, sin ninguna interrupción, o si quiere admitirlas. Naturalmente que si no las admitiera me vería obligado, al final a sostener alguna de las ideas que he expuesto, pero si el señor Senador admitiera, podríamos ir aclarando algunos puntos.

Señor García — Yo preferiría hacer una exposición ordenada.

Señor Aramendía — Perfectamente.

Señor García — Bien; una vez que los vecinos se enteraron de como había resuelto el asunto la Cámara de Diputados, es decir, una vez que conocieron el proyecto que ahora está a deliberación del Senado, — que es el mismo, pues no se le ha hecho modificación de ninguna clase, — pasaron una nota que con el permiso de la Mesa voy a leer.

Dice la nota:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Duvimioso Terra.

Los que suscriben, vecinos propietarios, comprendidos dentro de la zona de influencia del Puerto Arazatí en el Departamento de San José, ante el Honorable Senado se presentan y exponen: Que haciendo uso del derecho de petición que la Constitución nos acuerda venimos a solicitar del Honorable Senado la pronta sanción del proyecto de ley relativo a la construcción de un puerto de cabotaje en el Arazatí, barra del arroyo Sauce sobre el río de la Plata, a cuyo estudio se encuentra el respectivo proyecto, informado ya favorablemente por la Comisión de Obras Públicas.

Ya en distintas oportunidades, por la prensa, en reuniones públicas y por intermedio de los Representantes del Departamento de San José ante el Poder Legislativo, hemos tratado de urgir la pronta sanción de este proyecto a fin de que la construcción del puerto del Arazatí se convierta en una realidad dentro del más breve plazo porque así lo reclaman las necesidades de esta zona.

La construcción de este puerto permitirá que una de las más feraces regiones con que cuenta el país se convierta de inmediato en centros de las más intensas actividades, y que las industrias rurales

que ahora llevan aquí una vida anémica, no dudamos, que alcanzarán de inmediato el más halagador florecimiento, con positivas ventajas para la economía nacional.

Precisamente, Honorable Senado, por falta de adecuadas vías de comunicación, de fáciles y económicos medios de transportes, la agricultura no ha podido difundirse en la forma deseable, apesar de ser las tierras comprendidas dentro del radio de influencia de la obra proyectada, las más aptas para toda clase de cultivos.

La enorme "carestía de los fletes" que ahora hay que soportar, levantan una verdadera barrera difícil de salvar.

Construído el puerto del Arazatí, la situación de esta rica zona cambiará fundamentalmente al proporcionarle un medio de transporte fácil, rápido, seguro y económico, que servirá de poderoso incentivo para el desarrollo de todas las industrias rurales.

Como ya lo tenemos consignado en forma expresa y categórica, el costo de esta obra será de nuestra exclusiva cuenta y no reclamamos absolutamente nada al Erario Público, nada más que venimos por la presente a solicitar del Honorable Senado convierta en ley este proyecto tal como ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Diputados.

San José, Agosto 5 de 1925.

Bartolo Servetto. — Vicente Pérez. — María L. Servetto. —Paulina Servetto de Pérez. —A. Cabrera. — Juan A. Rapetti. — Ricardo Pérez. — Manuel Juan Bantancor. — Liborio Perdomo. — Damián López (hijo). — Juan T. Esgorlo. — Antonio F. Luz. — Damián López. — Abel R. Pérez. — Ramón Guerra. — Eusebio Luscke. — Romero Puppo. — Juan Baccino. — Nicolás López. — Antonio Ilarraz. — Carmelo M. Sánchez. — Cecilio Delgado. — Casiano Gutiérrez. — Juan Pino. — Climaco Delgado. — Laurencio Fernández. — Carlos González. — Roquero Hermanos. — José García Montes. — Vicente Angulo. —E. Sena. — Venancio Vera. Ventura Solé. — Domingo Solé. — Filomena Aurelia S. de Martins. — F. E. Girola. —Pedro Alonso. — Josefina C. de Requena y García. — Domingo Solé. — Magdalena Stroman. — Fermín Ilarraz. —Ramón Arenas. — Filomena B. de Arenas. — Francisco Arrondo. — Eloy Pérez.— Ramona M. de Navarro. — Cecilia P. de Andrade. — Pompilio García. — Balbina C. de García. — Sara M. de Alvarez. — María Sara Alvarez. — José R. Villamil. — Juan Carlos Gandós. — Andrés Ruiz (hijo). — Carlos Lacá. — Domingo Elizaldi. —Orestes Pino. — José Rapetti. — Indalecio Fernández. — Adolfo F. Pérez. — Justina P. de Fernández. — José E. Pino. — Ramona B. de Delpino. — Romano C. de Bauman. — Francisco Bauman. — Abraham del Pino. —Lola Bauman. — Celina Bauman. — Nicanor E. Sellanes. — Eduardo J. Fernández. — Rita B. Fernández de Tuyo. — Antonio Galaretto. — Sebastián Rolando. — Juan Ferrari. — Juan Fernández. — Desideria S. Fernández. — Serapio Mérida. — María E. Ferrari de Mérida. — Mario C. Egusquiza. — Miguel M. Egusquiza. — Vicente Silva. — Benito Rodríguez. — Antonio Cirilo Martino. — Mariano Berreta. — Ramón Sánchez Hermanos. — Lorenzo Callero. — León Lacaba. — Eusebio Martins. — Pedro Pino. — Joaquín Díaz. — Juan D. Luzardo. — José Gutiérrez Larrenas. — Vicenta G. de Méndez. — Bernardo Méndez. — Pedro Méndez. — Jesús Márquez. — Juan Támez —Narciso Collazo. — José Aldároz. — Miguel Fernández. — Antonio Alvarez. — Adolfo Gagés. — Gregoria R. Guillama. — Mónico Perdomo. — Antonio Viera. — Tomás Viera. — Juan José Vidal. — Jacinto Machín. — José Acosta. — Pedro Díaz. —Cipriano Díaz. — Silvestre Oddo."

De la interrupción que me hacía el señor Senador es conveniente poner en evidencia lo siguiente: que el señor Senador no hacía la crítica de toda la zona, sino que se particularizaba con la zona cuarta de este proyecto de ley.

Señor Aramendía — Y parte de la tercera.

Señor García — Vamos a circunscribir un poco el debate, porque sino no llegaremos a ningún resultado.

La oposición más fuerte del señor Senador por Rocha, se refiere a la zona cuarta. Dice que la zona cuarta es demasiado extensa...

Señor Aramendía — Alejada.

Señor García — ... y que no correspondería gravar a toda ella.

El señor Senador por Rocha, para hacer esta crítica, ha llegado a tomar la distancia mayor que existe desde el puerto del Arazatí, hasta el límite extremo de la zona de influencia.

Señor Aramendía — Cuarenta kilómetros.

Señor García — Ha llegado a buscar, para hacer su argumentación, el límite extremo de la zona de influencia y ha tomado la distancia desde ese límite extremo de la zona de influencia hasta el embarque del Arazatí, y para reforzar su argumentación ha buscado el punto más próximo a ese límite extremo propio para el embarque de los productos.

Señor Aramendía — Es el argumento que debe hacerse.

Señor García — Me alegro que el señor Senador lo confirme de inmediato, porque así me evita mayores digresiones.

Concretaba más el señor Senador. El señor Senador decía: "Estos señores están a 35 y 40 kilómetros del embarque del Arazatí, y, sin embargo, tienen cerca de ellos el puerto de Flores donde pueden hacer esos mismos embarques".

Señor Aramendía — A 10 y 15 kilómetros.

Señor García — A 10 y 15 kilómetros del puerto de Flores.

En la forma que plantea el asunto el señor Senador por Rocha, existen dos cuestiones: la primera es saber hasta dónde es permitido entender la zona de influencia para una obra de esta naturaleza, y la segunda saber si el puerto de Flores tiene las ventajas que le atribuía el señor Senador por Rocha.

La primer cuestión se soluciona fácilmente. El máximo de esta zona de influencia se extiende a 40 kilómetros; tomo la cifra máxima dada por el señor Senador.

Señor Aramendía — Es bastante exacta.

Señor García — No hago cuestión de eso.

Creo que si se hojean los antecedentes legislativos de obras de esta naturaleza, puentes, carreteras, caminos, es decir, todas aquellas obras que demandan una cuota contributiva del vecindario, se verá que las zonas de influencia no se detienen en los 40 kilómetros de que se asombra el señor Senador por Rocha, sino que van a distancias mucho mayores; algunas llegan de 90 hasta 100 kilómetros, y, como término medio, las zonas de influencia en cualquiera de estas obras llegan, como mínimo, a 50 y 60 kilómetros.

Señor Aramendía — Para los que utilizan la obra, no para los que no la utilizan.

Señor García — Ya estamos de acuerdo en que no es una excesiva zona de influencia la que se propone en este proyecto.

Ya una de las cuestiones que había que tener en cuenta, en esta parte del debate, es decir, calcular hasta dónde debería extenderse la zona de influencia, queda liquidada con las propias aclaraciones del señor Senador por Rocha, que ahora entiende que toda zona de influencia puede ser mala o buena, con exclusión del kilometraje que abarque. En este caso, sería mala, aunque el kilometraje, como lo demostré, es corto, porque el señor Senador por Rocha...

Señor Aramendía — Según la obra.

Señor García — ... opina que, en este caso, quienes van a contribuir a la obra tienen a poca distancia un puerto que les va a servir para lo mismo.

Antes de ir a la segunda cuestión, debo observar que con mucha habilidad el señor Senador por Rocha ha expuesto el caso de un agricultor colocado en el extremo límite de influencia dentro de esa zona cuarta; pero no ha dicho que dentro de esa zona cuarta hay muchos, la casi totalidad de los propietarios, que están a 15 y a 20 kilómetros.

Señor Aramendía — En la cuarta zona no hay ninguno que esté a 15 kilómetros.

Señor Urioste — Una zona de 11.000 hectáreas, ¿puede tener tanta extensión? ¿Puede tener 25 kilómetros de diámetro máximo?

Señor García — No embarullemos la cuestión. Vamos por partes.

Por lo pronto, los señores Senadores lo saben igual que yo, en esa zona hay muchos que están más cerca del embarcadero que lo que ellos dicen, desde que, en su ejemplo, se han colocado en el extremo límite de la zona.

Señor Aramendía — De 15 a 40, no.

Señor García — No hago cuestión de números, pero desde que ustedes aceptan que se han colocado en el extremo límite de influencia de 40 kilómetros, también tienen que aceptar, porque no tienen más remedio, que hay muchos que están mucho más cerca de los 40 kilómetros.

Señor Jude — La mayoría.

Señor García — Para mí es la mayoría.

Ahora, el otro argumento fuerte del señor Senador por Rocha, es el de que esa zona de influencia no debe llevarse hasta allí, porque quienes la van a soportar tienen cerca de ellos el puerto de Flores.

El puerto de Flores es una expresión geográfica, y todavía me quedo largo, porque no existe. Por el puerto de Flores no se ha podido embarcar nunca nada en condiciones normales.

Señor Aramendía — Toda la producción de Libertad se ha embarcado por ese puerto toda la vida.

Señor García — Ese es el mayor de los errores. Tengo pruebas aquí; se las voy a dar. Yo dije que me quedaba largo al decir que es una expresión geográfica, porque, en realidad, todo lo que debía

ser el puerto de Flores, todos los servicios principales han desaparecido.

Señor Aramendía — Por el puente de la Barra.

Señor García — Hace muchos años que el puerto de Flores no existe, y voy a hacer un poco de historia retrospectiva.

El puerto de Flores está ubicado dentro de lo que se llama "Colonia Supervielle", que es una enorme extensión de campo de más de siete mil hectáreas. El señor Supervielle, con espíritu progresista, pensó que uno de los medios mejores para hacer prosperar su Colonia era abaratar los fletes, construyendo un puerto propio para el transporte de los productos.

El dueño de esa Colonia construyó el puerto, construyó muelles, colocó vías de ferrocarril, hizo grandes depósitos. Consideró que gastó más de cien mil pesos para dotar a la Colonia de un buen embarcadero, de un buen puerto.

Pues, así y todo, desde hace más de ocho años aquello está en perfecta ruina y el señor Supervielle ha tenido que vender lo que constituía el puerto, por el precio de la tierra.

De modo que argumentar con que los de la zona cuarta van a aprovechar del puerto de Flores, es argumentar con un absurdo, con lo que no existe, por que no hay tal puerto de Flores.

Señor Aramendía — Hasta hace poco existía y se utilizaba.

Señor García — Es tan evidente y tan claro lo que yo he dicho, que cualquier señor Senador lo puede confirmar por cualquier medio. Basta preguntar a cualquier comerciante.

Pero hay otra cuestión, otro detalle más que confirma lo que yo estoy diciendo: perdido el puerto de Flores, por imposibilidad absoluta de servirse de él, los colonos de la Colonia Supervielle, tuvieron que buscar salida, no para la carretera a Montevideo como dice el señor Senador por Rocha que tampoco existe; tuvieron que buscar salida de sus productos, para San José y se encontraron que para poder hacer el transporte hacia allá, tenían que comprar una faja de campo que pusiera en comunicación los caminos de la colonia con los caminos a San José. Y así lo hicieron.

De manera que hoy, en realidad, todos los productos de la Colonia marchan más a San José que a Montevideo.

Señor Aramendía — ¿Aún después de construído el puente de la Barra?

Señor García — Aún después. Esta faja de tierra se compró el año pasado y la pagaron de su propio bolsillo los colonos.

Señor Aramendía — Es raro. A san José hay 40 kilómetros.

Señor Urioste — Puede tener otra explicación: que atraiga a los colonos más San José que Montevideo. Hay molinos allí.

Señor García — Si los señores Senadores hubiesen estado allí, harían lo que hicieron los colonos y no lo que dicen.

Señor Urioste — Buscan el mercado más aparente, más favorable.

Señor Jude — El mercado más grande es Montevideo.

Señor García — Bien: ya se ve que no se puede argumentar con que se tiene el puerto de Flores para embarcar por él, porque no existe y los mismos que lo tienen en sus propios campos no lo utilizan y se pagan de su propio bolsillo un camino para poder sacar los productos de sus colonias.

Pero hay otro argumento. Estos señores, — y me estoy colocando dentro de los ejemplos que ha hecho el señor Senador por Rocha, en el ejemplo más desfavorable; que se podrían haber hecho este argumento, que yo se los facilito y es que esa cuota contributiva fuera tan pesada que no pudiera resistir, o que fuera completamente injusta.

Ya he dicho que no hay tal puerto de Flores, que todos los que están dentro de esa zona, tienen que mandar sus productos a San José.

Si se examina un poco esta cuestión, se verá que la cuota contributiva que se les exige es tan mínima que podría y pue de ser soportada aunque estuviera habilitado el puerto de Flores y apesar de que se tuviesen otras cuotas contributivas a que hacer frente.

La cuota contributiva que se le aplica a esa zona es solamente de diez centésimos.

Señor Urioste — El uno por mil de recargo sobre la contribución inmobiliaria.

Señor García — Diez centésimos por hectárea.

Ahora bien: partiendo de los propios argumentos de los que impugnan el proyecto y no de los míos, se podrá ver la ineficacia de las observaciones que se hacen al proyecto, y la ineficacia está en esto: se dice que tienen flete barato y, sin embargo, niegan su apoyo a este proyecto que asegura el flete barato.

Por este proyecto de ley los colonos agricultores que están dentro de esa zona van a pagar diez centésimos por hectárea. Pongamos el caso de una chacra común de cien hectáreas. ¿Cuánto es lo que tendría que pagar el colonio, por año, para garantirse el flete barato? pesos diez. Bien, señor Presidente: embarcando por el puerto del Arazatí tendrían una rebaja considerable. Actualmente pagan de siete a diez pesos de transporte por tonelada desde aquel punto a Montevideo. Por el puerto del Arazatí tendrán el mismo transporte, por la suma de dos pesos.

Señor Aramendía — Pero tiene que ir al puerto del Arazatí y para hacer ese transporte tienen que pagar cinco o seis pesos por tonelada.

Señor García — No, señor.

Señor Aramendía — Para ir al Arazatí tienen que recorrer 40 kilómetros y es lo que el señor Senador por San José ha aceptado.

Señor García — Igual los tienen que hacer para ir a San José.

Señor Aramendía — Pero está incluído todo el viaje.

Señor García — Pero contado el transporte de las chacras al embarcadero aún en el caso de que fuese igual desde las chacras a San José, tendrían la ventaja insuperable, que es lo que le decía al señor Senador, de pagar los fletes mínimos de la vía fluvial. Me parece que es claro y evidente que no hay ningún transporte ferrocarrilero más barato que el de la vía fluvial. Basta esto para convencerse de la ineficacia de los argumentos que hace el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — Los enormes fletes del ferrocarril son de dos treinta la tonelada y por el puerto de Arazatí, probablemente, serán dos veintinueve.

Señor García — $ 0.25 los cien kilos.

Señor Aramendía — No conocía esos fletes tan baratos de 0.25 la tonelada; eso está en la imaginación del señor Senador por San José.

Señor García — Es claro: si no se leen los informes puede hablarse como lo hace el señor Senador. Lea el informe y verá que no tiene razón.

Señor Aramendía — ¡Cómo se va a traer una tonelada por $ 0.25!

Señor Urioste — Son los cien kilos.

Señor Aramendía — Son $ 2.50 la tonelada. Estamos en el mismo caso entonces, por que los fletes por ferrocarril de San José cuestan $ 2.30 la tonelada.

Señor García — Lo más que podría costar el transporte...

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

43.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 31 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, Cortinas, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Buero, Aramendía, García y Cima.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Moroy**.

Con licencia, el señor Senador **Gallinal**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que modifica la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"Margarita Blanca Roibal Carballo solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Milicias dictamina en el pedido de venia para ascender a varios militares."

—Repártase.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Hace unos, días tuve el honor de suscribir con los señores Senadores Cima y Gallinal, un proyecto de ley por el cual se acordará al ingeniero agrónomo don Gustavo Fisher, la cantidad de mil pesos, para contribuir a los gastos que habrá de hacer en un viaje a Europa.

El asunto es, por su naturaleza, tan sencillo, tan al alcance de todos, que me parece que sería supérfluo estar esperando informes de la Comisión para considerarlo.

El señor Fisher ha partido para Europa, y lleva su programa máximo y mínimo, digamos así: el mínimo para el caso de que el subsidio no se le acuerde, y el máximo, con el subsidio, a efectos de poder extender sus estudios de perfeccionamiento.

Se trata de un hombre de ciencia, positivamente meritorio, funcionario público que volverá al país para contribuir al desarrolo de una industria fundamentalísima, que es la que prepara el afamado Semillero de "La Estanzuela". Creo que no puede ofrecer resistencia la solución favorable del asunto por parte del Senado.

No voy a solicitar que se trate sobre tablas, pero sí pido que con los antecedentes del proyecto se haga un repartido y en la próxima sesión se le dé cabida.

Hago moción en ese sentido — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que acuerda un subsidio al ingeniero agrónomo don Gustavo Fisher, sea considerado por el Senado en la próxima sesión, repartiéndose previamente los antecedentes."

¿No hay informe?

Señor Cornú — No hay informe de la Comisión. Es dar mil pesos o negarlos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo presenté a la Mesa, antes de comenzar la sesión, una solicitud sobre un pedido de informes al Ministerio de Guerra. Desearía que se tratara antes de entrar a la orden del día. Preferiría que llevara el visto bueno del Senado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Presenta el señor Senador por Flores, el siguiente petitorio a la Presidencia:

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimoiso Terra.

Señor Presidente:

Solicito, en uso de las facultades constitucionales, se dirija una comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que, por el Ministerio de Guerra, se remita al Senado copia de las resoluciones de 16 de Diciembre de 1915 y 27 de Noviembre de 1923, respecto a gestiones de los militares.

Saluda a usted atentamente.

Ismael Cortinas, Senador por Flores."

A consideración del Senado.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Parece, de acuerdo con lo que acaba de leerse, que el señor Senador por Flores no se propone plantear un pedido de interpelación.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Sorín — En ese caso, de acuerdo con el precepto constitucional, el Senado no tiene por qué pronunciarse. Cada Senador puede pedir, por escrito, los informes que desee y la Mesa se encarga de trasmitir el pedido al Ministerio que corresponda.

De manera que en este caso, el Senado no tiene nada que votar. Ahora, si el Ministro se niega a suministrar los informes, entonces es cuando la Cámara tiene que pronunciarse.

Señor Cortinas — Me proponía decir eso mismo.

Es facultativo de cada miembro del Cuerpo Legislativo, pedir, por intermedio de la Mesa, los informes que juzgue pertinentes.

De manera que me limito a solicitar de la Mesa, después de haberle dado la publicidad del caso, que se soliciten los

Señor Presidente — Queda entonces autorizada la Mesa para darle el trámite correspondiente.

5

Se va a entrar a la orden del día con el proyecto sobre jubilación de prácticos de los ríos y puertos nacionales.

Señor García — Pido la palabra.

El asunto que figura en primer término en la orden del día de la sesión de hoy, es el relativo a la jubilación de prácticos de los ríos y puertos nacionales.

La consideración de este asunto se suspendió, porque la Comisión entendía que debía oírse al Presidente del Directorio de la Caja de Servicios Públicos. Con tal motivo, son varias las reuniones que lleva celebradas la Comisión con la asistencia de ese funcionario, pero hasta ahora no se ha llegado a ninguna solución.

De manera que lo que corresponde es que se suspenda la consideración del asunto, por lo menos hasta que la Comisión se encuentre en condiciones de informar a qué ha arribado en las deliberaciones que está manteniendo con el Presidente de la Caja.

Hago moción, pues, para que se suspenda la consideración del asunto. — (Apoyados).

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo hacer un agregado a las manifestaciones del señor Senador García, para que no se juzgue que la Comisión de Legislación no ha despachado este asunto con la premura del caso.

El Presidente del Directorio de la Caja de Servicios Públicos, después de un cambio de ideas, prometió articular las objeciones fundamentales que había hecho, en un proyecto de ley sustitutivo.

Recién ha venido la primera parte, en el día de hoy, a última hora, y todavía quedan otros artículos para remitir. Así es que hago estas aclaraciones, apoyando lo que ha dicho el señor Senador García.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por San José, para que el asunto que está en primer término en la presente sesión, que se refiere a la jubilación de prácticos, sea suspendido hasta tanto la Comisión de Legislación pueda expedirse sobre los nuevos antecedentes que le han sido remitidos por el Directorio de la Caja de Servicios Públicos". — (Apoyados).

Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre construcción de un puerto de cabotaje en el Arazatí.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Senador por San José. Puede continuar.

(Se retira de Sala el señor Senador por Flores).

Señor García — El argumento de más peso que hacía el señor Senador por Rocha, contra este proyecto de ley, era el de que los propietarios que se encontraban en el límite extremo de la zona de influencia del desembarcadero, no debían contribuir a la realización de la obra, porque se hallaban a gran distancia de él, y tenían para la salida de sus productos el puerto de Flores.

La distancia del embarcadero, hasta ese extremo límite de la zona de influencia, era de 45 kilómetros. Manifesté que en obras de esta naturaleza, se iba en muchas ocasiones hasta una zona de influencia que alcanzaba a cerca de unos 100 kilómetros, y que el término medio de la zona de influencia, era de 50 a 60 kilómetros. De manera que no era para asombrar a nadie el que se llevara una zona de influencia, en una obra de esta naturaleza, a 45 kilómetros.

Señor Aramendía — Pero cuando los vecinos utilizan la obra.

Señor García — Lo tengo en cuenta, señor Senador.

La segunda parte del argumento del señor Senador, se fundaba, como lo acaba de manifestar, en que los vecinos debieran utilizar la obra. En el caso de que no la utilizaran, no debían pagarla.

El término de "utilización de la obra" es un poco elástico. Depende del criterio que tengan las personas que deben aplicarlo.

Señor Urioste — Yo creo que el término es el beneficio que produce la obra.

Señor García — Voy a dejar la palabra al señor Senador Urioste, porque, precisamente, es lo que iba a decir.

El término de "utilización" que se emplea, es un término elástico, depende del criterio de las personas que lo apliquen. Lo que hay que tener en cuenta es el beneficio que recibe la zona; pero esa es una argumentación un poco abstracta tratándose del punto concreto que estamos discutiendo.

Decía, en concreto, el señor Senador por Rocha, que teniendo esos vecinos el puerto de Flores cerca, no necesitaban de ninguna otra zona de embarque, o de ninguna otra vía de transporte. Yo manifesté, entonces, que el puerto de Flores no se utilizaba para nada y que los que estaban sobre el mismo, habían tenido que abrirse paso, comprando una faja de tierra de su propio bolsillo, para poder transportar sus fletes a San José.

Seguí el argumento del señor Senador por Rocha, y aún lo extendí. Quien me oyese hubiese podido suponer que los propietarios a que se refería el señor Senador por Rocha, y afectados por esa zona de influencia, estaban sobre el puerto de Flores; pero ni siquiera esto es así, porque precisamente, esa zona de influencia, del puerto de Flores está dividida por el arroyo Valdés, arroyo que corta por completo una zona de otra, divide a los que están sobre el puerto de Flores, y a los que están en esta zona de influencia del Arazatí. De manera que que aún cuando quisieran utilizar el puerto de Flores, se ven con la serie de dificultades que presenta el vadear este arroyo y los malos caminos que hay hasta Flores.

Bien; esta argumentación, ya había sido hecha en el transcurso del debate en la sesión anterior. Al terminar la sesión, estaba haciendo un nuevo argumento, en el deseo de que este asunto fuese tratado con toda la escrupulosidad posible dentro del debate parlamentario, y lo había ofrecido a mi amable contrincante, el señor Senador por Rocha, porque este no lo había hecho.

Me ponía en el caso de que esa zona

tuviese medios de transportes fáciles y no necesitase de ninguno. Afirmaba que aún en ese caso, era tan leve la impresión, tan poco pesada la cuota contributiva, que, en realidad, cualquier propietario podría aceptarla con gusto.

Hubo en ese momento, al terminar la sesión, un mal entendido. Ni el señor Senador por Rocha entendió lo que yo quería decir, y creo que yo tampoco entendí bien al señor Senador por Rocha, en lo que quería explicar, debido a que se suscitó un diálogo vivo, entre diversos Senadores.

El señor Senador por Rocha, se asombraba de que el precio de transporte de Arazatí a Montevideo fuese de 0.25 la tonelada, creyendo que yo había expresado que ese precio era por tonelada, cuando yo había manifestado que se trataba de 100 kilos.

A esta altura, conviene ratificar bien los datos, y ponernos ambos en un mismo punto de partida.

Lo que quería manifestar entonces, y está claramente expresado en la versión taquigráfica, era que, efectivamente, podía considerarse que el flete de San José a Montevideo, fuese exactamente igual al del transporte marítimo, por vía fluvial desde Arazatí a Montevideo, y aceptaba, y acepto la cifra de 0.25 los cien kilos, o sea 2.50 la tonelada, desde Arazatí a Montevideo, y de San José a Montevideo.

Pero aún en este caso, yo decía, — y repito lo que dije hace un momento, — que era tan leve la cuota que tenían que pagar los propietarios de esa zona de influencia, que no podrían hacer mayor objeción a pagarla. Se trataba de 10 centésimos por hectárea. Como se trata de agricultores, generalmente ocupantes de predios reducidos, que no alcanzan a 50 hectáreas, — cuando más a unas 100 hectáreas, — resultaba que un agricultor de esos, que tienen 50 hectáreas, por ejemplo, tendrá que pagar una cuota de pesos 5.00, un gravamen mensual de 0.40 centésimos, y, entonces hacía este argumento, que es el que quería hacer valer: que a pesar de eso, no podría pensarse que aún contando con medios de transporte con que no cuentan; que aún contando con caminos fáciles a San José, que no los tienen; que aún contando con el puerto de Flores al lado, con el que no cuentan, contando con todos esos medios, podrían fácilmente aceptar una contribución mensual de cuarenta centésimos, para tener una vía más para mandar sus transportes como mejor les conviniera.

Ese es el argumento que yo quería hacer y que le ofrecí a mi contrincante, el señor Senador por Rocha, en el deseo de demostrar que este asunto, — tan claro e inspirado en un deseo de progreso, — puede fácilmente ponerse en las hipótesis más difíciles y siempre la obra resultará bien hecha, y conveniente.

Señor Aramendía — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor García — Sí, señor.

Señor Aramendía — El jueves pasado recibí después de terminada la sesión, un telegrama de propietarios de la zona afectada, del Departamento de San José, solicitándome que pidiera el aplazamiento de este asunto hasta que se presentara una exposición firmada por vecinos propietarios de la región, en que iban a impugnar el proyecto.

Yo pensaba dejar que avanzara un poco la discusión de este asunto. En la última sesión, el Senado quedó mal impresionado de mi exposición y bien, de la del señor Senador por San José, cuando este afirmó que el puerto de Flores, obra que había costado 100.000 pesos, hace ocho años que había desaparecido, pintando todo con colores tan vivos que hacía ver al puerto o al muelle, corriendo aguas abajo sobre el río San José.

El dato no es exacto; el señor Senador por San José, ha sido sorprendido por sus informantes.

El puerto de Flores, pequeña obra que costó cuatro o cinco mil pesos, — porque los particulares defienden y cuidan más su dinero que nosotros los del Estado,—está prestando servicios, y de allí, llegan a Montevideo, 12 y 14 buques, mensualmente.

Si el Senado accediera a aplazar la consideración de este asunto por unos días, hasta el lunes próximo, creo que quedaría en mejores condiciones, el señor Senador por San José, porque los alegatos que hiciera ahora, estarían un poco olvidados, quizá, el lunes próximo.

Voy a pasar este telegrama a la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Senador don Pedro Aramendía:

A nombre de vecinos propietarios del Rincón del Pino, rogamos al señor Senador por Rocha obtenga la postergación del asunto puerto Arazatí, hasta que pueda enviarse al Honorable Senado, con firmas suficientes, exposición que demostrará lo arbitrario del proyecto y su inutilidad para todos nosotros. — Adolfo Cordero.

Señor Aramendía — Yo, teniendo en cuenta este telegrama, y después de haber hablado con algunos de los firmantes, quiénes me expresaron que no podrían antes del lunes próximo enviar esa exposición, hago moción para que se suspenda la discusión de este asunto hasta el lunes próximo.

Señor Presidente — Léase la moción formulada.

(Se lee):

"Para que se suspenda la consideración del proyecto en debate hasta el día 7 del próximo Junio".

¿El señor Senador por San José admite esta moción?

Señor García — Pido la palabra.

Con este asunto pasa algo curioso. Ha sido debidamente informado por tres Comisiones parlamentarias; ha sido conocido por todo el vecindario de esa zona y del Departamento de San José, en la forma que lo expresé cuando se inició el debate en el Senado; ha sido estudiado perfectamente en dos ocasiones por los señores Ministros de Obras Públicas, ingenieros Calcagno y Alvarez Cortés; dos y tres veces por las Oficinas de Hidrografía, a quienes les compete directamente el estudio del asunto; por dos Comisiones del Senado; por dos Concejos Departamentales de San José. Llegó al Senado después de serios estudios hechos en Diputados, donde fué aprobado, y el propio señor Senador por Rocha, hará unos meses, impidió el debate sobre la cuestión, pidiendo que el asunto volviera también a Comisión, invocando que necesitaba más informes y la protesta de vecinos.

Vuelve después de estudiado nuevamente en la Comisión, al Honorable Senado, y otra vez se pide la postergación del asunto.

Francamente; uno se encuentra un poco absorto ante gestiones de esta naturaleza, por que, todo el mundo, los firmantes del telegrama, en primer término, están perfectamente enterados, del proceso parlamentario de este asunto desde sus orígenes. Lo conocen directa y vivamente y, sin embargo, a pesar de ello, se vuelve a pedir la postergación.

No quiero hacer, ni siquiera veladas inculpaciones, pero evidentemente frente a frente los hechos que acabo de relatar, y el petitorio de que se acaba de dar cuenta al Honorable Senado, hay tal distancia, que uno puede muy bien afirmar, casi con convicción y sin violencia, que se trata de maniobras evidentemente obstruccionistas y que, perdida la causa por esos señores, quieren ver si la ganan por medio de ese obstruccionismo o por medio de escaramuzas dilatorias que, como está probado por los antecedentes del asunto, no sirven sino para que éste venga con más fuerza de convicción a las deliberaciones del Senado en el sentido de que se construya el embarcadero en el Arazatí.

No sé cual es la opinión del Honorable Senado; pero, realmente, por mi parte, me encuentro perplejo, y si tuviera que decidirme, me decidiría en un sentido contrario a la moción que acaba de formular el señor Senador por Rocha.

Nada hay que traer de nuevo en este asunto; nada de nuevo hay que decir de él: todo el mundo lo conoce perfectamente. De manera que la dilación no sería nada más que para hacer obra obstruccionista, máxime cuando no vamos a decidirnos por las gestiones interesadas que se hagan en uno u otro sentido.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Me parece que el señor Senador por San José, se refiere directamente a mi cuando dice que se está haciendo obra de obstruccionismo en este asunto.

No recuerdo haber hecho la moción que dice el señor Senador por San José, para que ese asunto volviera a Comisión. Si la hice, estoy completamente olvidado. Más: creo que este asunto no estuvo en la orden del día antes del 15 de Octubre y no apareció nuevamente hasta el momento actual. Yo no formaba parte de la Comisión de Fomento; así es que no he pedido ningún nuevo informe.

Señor Urioste — ¿Me permite?

Yo tengo idea de que este asunto estuvo en la orden del día; pero el Consejo Nacional, por medio de su Ministro, solicitó que se le enviara el expediente.

Señor Aramendía — Pero no fuí yo.

Señor Urioste — El asunto estuvo en la orden del día, y accediendo a un pedido del Consejo, que solicitó el expediente, se retiró de la orden del día.

Señor Berro — El señor Senador por Rocha pidió que volviera a Comisión para que el Consejo Nacional diera su opinión, por que en una reunión del Consejo, se había hablado del asunto. Lo recuerdo muy bien.

Señor Aramendía — Puede ser; pero yo puedo asegurar al Honorable Senado que no tengo vinculación absoluta con ninguno de los vecinos de esa zona; que los firmantes de ese telegrama me son desconocidos en absoluto; los conozco de nombre, pero creo que ni de vista conocía a ninguno y la verdad es que si alguien puede tener interés en favor o en contra de ese asunto, no soy yo. El asunto ha venido al Senado; lo he estudiado y me ha parecido un proyecto perjudicial para los intereses públicos. Por eso lo he atacado abiertamente, sin ninguna ocultación y sin ninguna reticencia.

Estos vecinos, a quienes no conocía, se dirigen a mí por ese telegrama que debió llegar aquí el jueves temprano y que recibí a las siete de la tarde. Transmito al Senado el pedido de esos vecinos, y el Senado resolverá lo que quiera hacer.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Debo manifestar, señor Presidente, que yo firmo el informe sin expresar ninguna discordia, a pesar de que en Comisión hice algunas salvedades, que reservé para hacerlas presentes en Sala. Esto quiere decir que, en general, soy partidario del proyecto; pero debo manifestar que también he recibido un telegrama en el mismo sentido que el recibido por el señor Senador por Rocha, y en el que se me pide que trate de apoyar la postergación de este proyecto de ley por una o dos sesiones, para que el Senado pueda enterarse del memorándum que le van a elevar los vecinos interesados.

Para mí hay una cuestión fundamental en este asunto, pues, según rezan los

antecedentes que hemos estudiado, se partió de la base de que todos los propietarios de las zonas gravadas ofrecían costear la obra; se trataba, pues, de un proyecto plebiscitado, que todo el vecindario lo pedía. Ahora resulta que no hay tal plebiscito casi unánime de vecinos propietarios, porque una parte de ellos nos dice ahora: "Oigan nuestras opiniones". Es, pues, una cuestión de deferencia hacía ese vecindario que se nos presentó como partidario unánimemente del proyecto oir, por lo menos, los que nos promete decir, antes de votar este asunto.

Yo, por mi parte, adhiero a la moción de aplazamiento hasta el lunes próximo, sin pronunciarme sobre el fondo del asunto.

Señor García — Créo que de las palabras que pronuncié antes, quedaba descartado todo concepto que pudiera importar un cargo personal a ninguno de los señores Senadores...

Señor Aramendía — Yo agradezco.

Señor García — ... y, menos que a nadie, para el propio Senador por Rocha. Es que yo no tomo la cuestión en esa forma.

Las manifestaciones que hice antes, oponiéndome a la moción del señor Senador por Rocha, estaban inspiradas en el deseo de que se sepa que Cuerpos deliberantes como éste no pueden estar a merced de las gestiones interesadas de la naturaleza de la que se trata, vengan de donde vengan, porque, de lo contrario, perderíamos toda la autoridad y el prestigio que deben tener nuestras resoluciones. — (Apoyados).

El Honorable Senado, si bien no puede ser sordo a las gestiones que lleguen a su seno, debe atender aquellas que realmente están investidas de un carácter de autoridad tal que el Senado, los señores Senadores, personalmente, no puedan menos que atenderlas.

Me explico que una gestión de esta naturaleza, antes de que el asunto fuera conocido, antes de que hubiese sido informado, antes de que pasase a la deliberación del Senado, deba ser atendida de inmediato. Pero cuando un asunto ha sido, como éste, tan largamente debatido, como decía el señor Senador por Florida, apoyado hasta plebiscitariamente por todos los propietarios de la zona...

Señor Urioste — Es lo que se ha afirmado aquí.

Señor García — Aquí tengo yo la solicitud firmada por ciento cuatro o ciento quince propietarios de la zona, presentada ante el Honorable Senado, en la que se pide la urgente resolución del asunto, después de conocerlo hasta en sus más ínfimos detalles.

De manera que ahora, aceptando la argumentación del señor Senador, llegaríamos a dar patente limpia a esa doctrina que recién apuntó ayer o antes de ayer en el Concejo Municipal de Montevideo, y que parece que ya tiene sostenedores en el Senado. Una teoría completamente absurda; hay ciento quince propietarios de aquella zona que piden que se construya el embarcadero del Arazatí, y porque salen cuatro que no lo quieren, la obra no debe hacerse. Es lo que ha pasado en el Concejo Municipal de Montevideo: porque seis propietarios vecinos de una calle se oponen a la pavimentación que piden todos los restantes, el Concejo, en atención a la voluntad de esos seis, no hace lugar al pedido de la mayoría de los otros.

Señor Aramendía — Me aseguran que esa solicitud va a tener la firma de más de cien propietarios que no quieren la obra.

Señor García — No existen; no las podrán traer. A menos sean mal informados...

Señor Aramendía — Tiene ya la firma de cuarenta propietarios; y vendrán más de cien.

Señor García — Serán arrendatarios, asustados por el aumento de renta o...

Señor Aramendía — Propietarios todos.

Señor García — Ya veremos.

Cuando estas gestiones sean de una naturaleza tan clara que el propio Senado, o cualquier Senador, vea que realmente tienen asidero y fuerza de convicción, deben aceptarse; pero yo no sé cómo pueden aceptarse, cuando tales gestiones sirven tan sólo para detener la marcha de los asuntos.

La vez pasada se invocó en este mismo proyecto una razón que yo combatí. Se dijo que debía postergarse su consideración, porque el Consejo Nacional de Administración no lo conocía. Yo manifesté, entonces, que el Senado no podía estar atento a los otros Poderes para tomar sus resoluciones y que debiera de tomarlas toda vez que se encontrara habilitado para ello, y se hacía ese argumento a pesar de que este asunto había sido informado favorablemente, señalándose la zonas de influencia por el propio Ministro de Obras Públicas, y, asimismo, se entendió que el Consejo Nacional de Administración no lo conocía, cuando uno de sus agentes, el órgano de relación entre nosotros y el Consejo, o sea su Ministro de Obras Públicas, había estado colaborando en el proyecto.

Pasa el tiempo; se entierra el asunto en Comisión; la Comisión lo vuelve a estudiar con el concurso del nuevo Ministro de Obras Públicas, de todos sus técnicos; no encuentran ninguna observación que hacer; la Comisión acepta el propio proyecto que había sido mandado a Comisión anteriormente, y ahora, señor Presidente, nos encontramos con que cuatro vecinos mandan un telegrama en el que nos piden que otra vez volvamos para atrás, que volvamos el asunto a Comisión...

Señor Aramendía — Que lo volvamos a Comisión, no; que se continúe en la sesión del lunes próximo. Son dos sesiones del Senado que habrá por medio. La moción mía es esa.

Señor García — ... que se paralice el asunto, en una palabra, y ya el Senado invalida su propia obra.

Señor Aramendía — Es el justo pedido de unos vecinos a quienes no conozco, que quieren ser oídos.

Señor García — Creo que este asunto está tan perfectamente estudiado que nadie le va a agregar nada a todo lo que ya existe en los antecedentes que obran en las carpetas de la Comisión. Y tan es así, que no me fundo en una opinión personal: me fundo en los hechos. El propio Senador por Rocha detuvo la consideración del asunto hace cinco o seis meses. Pasó el asunto a Comisión; se volvió a estudiar de nuevo; informa la Comisión, llegan los informes que se pidieron antes y resultan confirmatorios de los anteriores.

Creo que esto no es serio, y creo que tampoco es conveniente. Por eso decía que no es que uno se cierre a las solicitaciones que vengan al Senado, sino que, en este caso, está en juego la seriedad del propio Senado, que no puede estar a merced de cualquier persona a quien se le ocurra interponer motivos de esta naturaleza para que un proyecto no se sancione.

Es lo que tenía que manifestar por ahora.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Como firmante del proyecto de ley en discusión, me veo obligado a decir algunas palabras con respecto al pedido de postergación.

Cuando se inició en la Comisión de Fomento del Senado el estudio del proyecto, no fuí favorable a la forma de financiarlo, porque me parecía que las zonas de influencia no estaban bastante bien estudiadas; no era contrario al proyecto en sí mismo, ni a la obra, que me pareció muy útil e interesante

Transcurrió el tiempo, se siguió el estudio del proyecto, y se informó.

He podido constatar, entonces, que toda la bancada parlamentaria por el Departamento de San José era favorable al proyecto de ley; que se habían celebrado allí reuniones de vecindarios, con el acuerdo unánime de que se realizara la obra. Y en todo este tiempo, señor Presidente, yo no he visto más que opiniones favorables a la sanción de este proyecto de ley.

Si esto ha sido así, ¿cómo es que se ha silenciado en tan largo tiempo por parte de los vecindarios que deben pagar esta obra, que no haya habido ningún género de protesta, después que se ha informado, que ha tenido divulgación su estudio, y todo lo que tenía relación con la obra, y ahora, cuando el Senado se aboca al estudio de este proyecto de ley, recién se levantan voces de protesta?

A mí me parece que eso no es regular.

Yo no voy a decir que estoy de acuerdo en absoluto con el proyecto, porque voy a proponer algunas modificaciones en cuanto a la forma tributaria, de que ya había informado a mis compañeros de Comisión; pero a mí me parece que no tiene ningún interés ni siquiera oportunidad, una nueva postergación.

En consecuencia, no votaré el aplazamiento que se pide.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Aramendía — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Rocha mantiene su moción?

Señor Aramendía — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — La moción del señor Senador por Rocha importa alterar la orden del día, aunque sea por un breve término. De manera, que aún cuando el señor Senador por San José la hubiese aceptado, la Presidencia, tendría que ponerla a consideración del Senado. Así es que se va a volver a leer la moción de aplazamiento, para votarla.

(Se lee):

"Para que se suspenda la consideración del proyecto de ley en debate hasta la sesión del día 7 del próximo Junio."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

3 en 12. — (Negativa).

Continúa la discusión del proyecto.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

De los argumentos que ha hecho el señor Senador García el único que ha producido en realidad, en contra de mis observaciones, que han sido diversas, es que la cuota es mínima para ciertos propietarios y que el puerto de Flores ha desaparecido.

Yo tengo interés en recalcar y en declarar al Senado que el puerto de Flores existe en la misma forma en que fué construído hace muchísimos años que presta servicios y que en los meses que van del corriente año, han llegado a Montevideo, 10, 12 y 15 buques mensuales, de cuarenta a sesenta toneladas con cereales de ese punto.

De manera, que todos los vecinos que están a diez, doce o quince kilómetros del puerto lo pueden utilizar perfectamente, y no es justo hacerle pagar a este vecindario impuestos por un puerto que se va a construir no a 45 kilómetros como dije el otro día, — porque he averiguado mejor, — sino a 60 kilómetros de la barra de Valdés y a la misma distancia de la barra de Mauricio.

De manera que si tienen un puerto habilitado que se puede utilizar a 15, 10 o 5 kilómetros es completamente injusto hacerle pagar por comprenderlos en la zona de influencia, por un puerto que

se construirá a 60 kilómetros y que no utilizarán.

El señor Senador García hizo el argumento de que de la zona inmediata a la Colonia Supervielle iban los trigos a San José. El dato es exacto, pero lo mismo irían de la zona inmediata al puerto del Arazatí.

Los molinos de San José por la situación que tienen...

Señor García ¿Me permite?

Con la afirmación del señor Senador de que de esa zona mandan los trigos a San José, queda destruída la otra afirmación de que existe el puerto de Flores y de que se utiliza, porque si desde allí mismo mandan productos a San José, es porque no les reporta ventajas ese puerto.

Señor Aramendía — Voy a terminar.

En San José existen dos de los molinos más importantes del país. De la zona de Valdés a San José hay de 30 a 35 kilómetros y como los molinos necesitan grandes cantidades de trigo utilizan todo el que se produce en las zonas adyacentes. Los predios que están en el término medio de la zona de Arazatí y San José enviarían lo mismo sus trigos a San José porque obtendrían mejor precio.

Como he dicho, San José está en el límite de las dos tarifas de Central: desde Montevideo a San José es una tarifa y de San José a Colonia o Mercedes es otra y como estos últimos están situados en un punto especial, les permite competir ampliamente con los molinos de Montevideo.

Resulta entonces que todos los trigos de esa zona que ellos pueden comprar los llevan a San José, y los labradores prefieren pagar cuarenta o cincuenta centésimos por cien kilos de flete hasta San José, y no pagar $ 2.80 o $ 2.90 de Arazatí o Flores a Montevideo, más $ 1.00 de puerto hasta los molinos de Montevideo.

Así que la razón que daba el señor Senador de que no se utilizaba el puerto de Flores por ser innecesario, no es exacto. No se utiliza, porque tienen ventajas en mandar sus trigos a los molinos de San José.

El impuesto que se les cobra a los propietarios de la zona B, por ejemplo, no es tan insignificante; representa más del 50 por ciento de la contribución inmobiliaria. Así, campos aforados en 100.00 $ la hectárea, pagan $ 0.45 de impuesto y por esta ley pagarán $ 0.25 más.

Toda la zona C pagará $ 0.20 lo que tampoco es un impuesto tan insignificante porque representa más del 40 por ciento de la contribución inmobiliaria.

Quedan en pie todas las razones que he dado, que el informe del ingeniero Benavídez, es un informe dubitativo porque dice que parece practicable la realización de un puerto en el Arazatí y que las escolleras a construirse están muy bien ideadas para hacer un pequeño gasto pero que en el futuro habrá que prolongarlas, según las necesidades del puerto, como así mismo el informe del ingeniero Bruno cuando se refiere a la zona 4, dice que la razón que había para que esta zona pagara el impuesto era porque iría menos trigo a San José o puerto de Flores, lo que les favorecería, lo que es un argumento verdaderamente pueril.

Como quedan en pie todas esas razones, yo mantengo mi opinión y voy a votar en contra del proyecto en discusión.

Señor Urioste — Yo manifiesto que en general voy a votar el proyecto porque creo que la obra en sí, como obra pública de utilidad más o menos extendida, tiene que prestar servicios.

Señor Aramendía — Según el costo.

Señor Urioste — Pero debo hacer la siguiente salvedad. Yo he firmado, de acuerdo con todos los miembros de la Comisión, en el entendido de que esta obra la iban a costear los propietarios de la zona, exclusivamente porque era un clamor de todos ellos y ellos mismos pedían que se gravaran las distintas zonas de influencia.

Esa ha sido la base financiera que ha tenido la Comisión como hecho exacto e indiscutido que nadie puso en tela de juicio. Podría haber algunos propietarios que se opusieran, pero la gran mayoría de los dueños de esas setenta y tantas mil hectáreas solicitaban y aceptaban la imposición.

Ahora resulta que no es tan cierta esa premisa, pues se anuncia que hay un petitorio firmado por más de cien propietarios afectados por las zonas de influencia y yo no sé cuantos miles de hectáreas representan, solicitando que el Senado oiga su oposición al proyecto.

Señor Aramendía — La inmensa mayoría.

Señor Urioste — Así que esa circunstancia influye en mi espíritu y va a hacer modificar mi criterio en la discusión particular.

Si es una obra pública de interés general o local que se construya con el mismo criterio con que se construyen todas las obras públicas, que una parte la paguen los vecinos propietarios y la otra parte se costee con los dineros de la colectividad, que no sean sólo los propietarios lo que vayan a pagar toda la obra puesto que ella va a beneficiar a propietarios y no propietarios.

Así es que considerada como obra pública, de carácter general, debe aplicarse el mismo concepto que se tiene para obras públicas de interés general, y en consecuencia creo que esta obra que estamos discutiendo deberíamos medirla con el mismo criterio que aplicamos a las demás obras públicas.

Así, pues, cuando llegue la discusión particular, voy a proponer modificaciones sobre las cuotas que gravan las distintas zonas de influencia y supresión total de alguna de ellas.

He terminado.

Señor García — Aún a riesgo de abusar de la paciencia del Senado, voy a hacer algunas observaciones alrededor de este proyecto de ley.

Hasta ahora se ha estado discutiendo sobre un punto determinado de la zona de influencia señalada por el señor Senador por Rocha, situado en el extremo límite de la misma. Quien le hubiera escuchado y no conociera bien este asunto, creería que todo él se circunscribiera a ese punto; pero hemos olvidado lo más importante que es esto: si en realidad pudiera haber un pequeño punto de la zona en las condiciones que señalaba el señor Senador por Rocha, en cambio todo el resto de la zona está en contraposición con lo manifestado por el mismo señor Senador, porque así que ha empezado a salir del límite extremo de esa zona de influencia en que se colocara, al ir acercándose al puerto del Arazatí, todas las ventajas del transporte van apareciendo.

De manera, que en este asunto, no hay que considerar tanto esas pequeñas zonas de influencia que se reducirán a lo sumo a cuatro o cinco mil hectáreas, cuando están por delante setenta u ochenta mil hectáreas que queremos beneficiar. ¿Y cómo las queremos beneficiar? Abaratando los transportes, y ¿cómo abaratamos los transportes? Haciendo el embarcadero del Arazatí.

Se dice que es posible que lleguen protestas de vecinos en contra de la construcción de la obra.

El sentido común nos dice que sólo pueden venir solicitaciones en contra de la obra de aquellos a quienes no les conviene la obra. ¿A quiénes no les conviene? A los arrendatarios, a los que inmediatamente de construído el puerto, tendrán que abandonar la tierra, o pagarla más cara, y si son ganaderos, mucho más, porque el agricultor, que desea la tierra con voracidad, ofrecerá precios mucho más altos y, en la competencia, vencerá al ganadero.

Señor Aramendía—Los firmantes son todos propietarios; no hay ningún arrendatario.

Señor García—Pocos propietarios pueden llegar hasta aquí. Podrán venir propietarios de esos, que desgraciadamente abundan tanto en el país, que han hecho de la tierra un objeto de especulación, y haciendo, por lo tanto, más intensos los males que se ponen en evidencia en Departamentos agrícolas como San José, en donde el agricultor tiene que abandonar el arado porque no encuentran quién le arriende tierra debido a que los propietarios se niegan a que sean roturadas, para conservarlas, en ventajosas condiciones de venta, como artículo de explotación.

Señor Aramendía — Palos porque son propietarios; palos porque son arrendatarios. Cuando son propietarios, son de los peores; cuando son arrendatarios, no tiene valor la firma. La verdad que no entiendo al señor Senador.

Señor García — El punto principal de este asunto es el abaratamiento de los transportes, cuestión esta de interés nacional.

Discutimos el transporte de Arazatí a Montevideo y el transporte de esa zona a San José y a Montevideo.

Yo no voy a hacer manifestaciones personales. Me voy a guiar por la documentación que existe en las carpetas de la Comisión.

En cuanto a los fletes dice el informe presentado al Ministerio de Obras Públicas. "Los fletes oscilan actualmente desde el Arazatí a San José, entre cinco y siete pesos la tonelada".

Señor Aramendía — Desde el mismo puerto.

Señor García — A casa del señor Carlos González, tres pesos a tres cincuenta. El flete de Arazatí a Montevideo, puede calcularse en dos pesos la tonelada. La hondad y el beneficio de embarcadero del Arazatí se ve en esta diferencia enorme del transporte. Mientras que en la actualidad se paga de cinco a siete pesos, solamente a San José, más tarde se pagará dos pesos o dos cincuenta de Arazatí a Montevideo. Es eso lo que beneficia a la zona, lo barato del transporte.

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor Urioste — Dos pesos por el flete marítimo, pero el terrestre hasta llegar al puerto variará, según la distancia.

Señor García — Ese es un absurdo en el cual quieren encerrarse los señores Senadores e impresionar al Senado. Para eso llegan a colocarse en el extremo límite de la zona, como lo hacía el señor Senador por Rocha para decir: "¿No ven que queda la misma distancia de San José que del Arazatí?" Y yo le digo, sí, acepto, y replico: ¿Es mucho pagar una cuota mínima de diez centésimos y tener una vía de transporte más y tan barata como esta del Arazatí? Esa es la diferencia de criterio que tenemos. Y cuando los traigo a la razón, a los hechos, cuando los saco de esa especie de cueva en que se meten y los acerco al Arazatí, se asustan y dicen: no es el transporte simplemente al Arazatí, el que hay que tener en cuenta, para darse el gusto de cerrar los ojos a los beneficios que alcanza a toda esa zona de ochenta mil hectáreas que actualmente no puede progresar porque tiene que pagar ocho pesos cincuenta de flete y que va a beneficiándose a medida que va rodeando el puerto.

Señor Aramendía — ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Aramendía — De las mismas palabras del señor Senador se ve la sin razón de su argumento.

Dice que del Arazatí a San José vale

siete pesos la tonelada y de lo de Carlos González a San José tres pesos cincuenta. Por lo tanto, de lo de Carlos González al Arazatí vale tres pesos cincuenta, es decir, que en la zona de los alrededores de lo de Carlos González que es una zona intermedia tendrán que pagar tres pesos cincuenta, por el acarreo por tierra, y dos pesos o dos pesos cincuenta por mar lo que sería en total de cinco pesos cincuenta a seis pesos la tonelada. Yendo a San José, cuesta tres pesos cincuenta el acarreo por tierra y dos pesos treinta el ferrocarril. Por lo tanto, el mismo flete. La zona de influencia, si acaso, llegará a lo de Carlos González. Eso se desprende de las mismas palabras del señor Senador y del informe que nos ha leído.

Señor García — Los señores Senadores empiezan a descontar el precio como les conviene. No deben salir de la situación en que se encontraban. Deben permanecer en esa zona de extremo límite, porque en cuanto la dejan pierden el asunto.

Señor Aramendía — Desde esa zona a Montevideo, por ferrocarril o por mar será el mismo flete. ¿Qué ventajas tiene para esa zona el puerto? Ninguna.

Señor García — Creo que las opiniones personales sobre estas cuestiones, no tienen mayor valor.

Señor Aramendía — Son los informes.

Señor García — Yo estoy con los informes en la mano.

Señor Aramendía — Yo estoy sacando la consecuencia de esos informes.

Señor García — De manera, señor Presidente, que los informes no pueden ser más concluyentes en cuanto al abaratamiento de los transportes, porque dicen los señores impugnadores que es igual el precio de un transporte que el de otro...

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor García — Los que están cerca de la zona del Arazatí tienen forzosamente que ahorrarse una cantidad enorme de flete.

Señor Aramendía — Ocho o diez mil hectáreas son las favorecidas.

Señor García — ¿Los demás, no?

Señor Aramendía — No, señor; porque tienen a San José al mismo costo de flete.

Señor García — ¿De dónde saca semejante consecuencia el señor Senador?

Señor Aramendía — Del mismo informe que ha leído el señor Senador.

Señor García — Pido, señor Presidente, que se prorrogue la hora hasta...

Señor Urioste — Hasta que se vote este asunto en general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que se vote en general este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor García — Deseaba ser breve, pero los señores Senadores Aramendía y Urioste, me suscitan cuestiones que no deberían ser promovidas, porque sobre ellas deben tener un conocimiento profundo, ya que les son familiares.

Se me está haciendo aquí el argumento de que el flete desde la Estación San José a Montevideo es igual que el flete desde el embarcadero del Arazatí a Montevideo.

Señor Urioste — Dos pesos treinta centésimos desde San José a Montevideo.

Señor García — Pero cuando yo decía que los señores Senadores no debían promoverme tales cuestiones, era por lo siguiente:

En primer lugar hay un principio general conocido por todos de que el transporte terrestre no puede ser más barato que el transporte fluvial. El transporte terrestre tiene mil gastos y el transporte fluvial no tiene más gastos que echar una lancha al agua y el agua la lleva sola.

Señor Urioste — ¿Y los gastos de puerto?

Señor García — ¿Cómo va a comparar esos gastos con los que importan el transporte del ferrocarril? Los señores Senadores que están haciendo la defensa de los transportes del ferrocarril, están haciendo una defensa—no querría emplear el término—de los intereses del ferrocarril, en el preciso momento en que esos intereses deberían ser más rudamente atacados.

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Urioste — No apoyado.

Señor García — No se irriten. Voy a demostrarlo.

La tarifa de dos treinta de transporte ferrocarrilero, que yo he aceptado, para dar ventaja a los impugnadores, hay que conocerla bien, saber en qué forma la aplica el ferrocarril, y por qué.

Dos treinta cobra el ferrocarril cuando se le piden vagones por cuenta exclusiva del cargador, que debe llenarlos totalmente por la acntidad de kilos que haya pedido, es decir, que si se ha pedido un vagón de diez mil kilos, cargue o no, tiene que pagar por diez mil kilos.

El ferrocarril no se responsabiliza absolutamente de nada de lo que vaya o le acontezca a lo que va dentro del vagón, aunque éste llegue vacío a la Estación Central.

El ferrocarril no carga ni descarga la mercadería; todo va por cuenta del cargador. Se limita a poner un vagón en San José que corre hasta Central por cuenta del consignatario remitente.

Ahora cuando se le exige al ferrocarril todas las garantías necesarias de los transportes, las garantías usuales de transportes de esta naturaleza, entonces las tarifas del ferrocarril llegan casi a cuarenta centésimos, trescientos ochenta y ocho milésimos. Les daba a mis contrincantes, en sus cálculos, una ventaja de un peso setenta por tonelada.

Señor Aramendía — Creo que no.

Señor García — Pero, ¿volvemos a las mismas? ¡Si el señor Senador empieza por negar! Los datos que yo doy son exactos.

Señor Aramendía — No son exactos. Es casi seguro que está equivocado.

Señor García — Pruebe lo contrario. De manera que cuando se dice que las tarifas son iguales, se olvida tal diferencia y se olvida este otro proceso o cuestión. ¿Qué proceso? El interés que lleva al ferrocarril a abaratar las tarifas así que ve que le surge un competidor. Ahora mismo ha llegado a utilizar este sistema de abaratar los transportes cuando se ve castigado por la competencia.

Los camiones traían las mercaderías de San José a Montevideo en forma tan abundante que perjudicaba enormemente los intereses del ferrocarril.

¿Qué ha hecho el ferrocarril? Rebajar considerablemente las tarifas de esas cargas de San José a Montevideo, y no solamente las ha rebajado, sino que pone las mercaderías en las casas compradoras y las saca de las casas vendedoras. Hasta hace el transporte de carretillas y peones, con tal de eliminar a los camiones.

Esto es lo que hace la Compañía del Ferrocarril Central cuando tiene frente un competidor que va contra sus intereses. Cuando sabe que va a tener un embarcadero, se pone frente al embarcadero o de lo que sea.

De manera que tal situación es momentánea. Cuando desaparezcan los competidores, que tienen forzosamente que desaparecer, porque tienen capital escaso, las tarifas tan baratas empezarán a desaparecer insensiblemente y entonces se llegará a las tarifas anteriores. Esta es una pequeña digresión que dejo al juicio de los señores Senadores que han hecho tan inoportuna defensa del ferrocarril.

Señor Aramendía — Voy a contestarle.

Las tarifas esas existen desde el año 1921, aún para las regiones en que no hay puertos, para todo el interior de la República.

Adviento que yo no defiendo al ferrocarril; creo que nos ha tratado como a un país conquistado, que es una de las empresas que peores servicios ha prestado, sobre todo que es uno de los más caros.

Señor García — Esa es una defensa puramente verbal, porque en la práctica se acepta el criterio de la empresa del ferrocarril, desde que se esgrimen sus tarifas de competencia como argumentos.

Señor Aramendía — El señor Senador, tal vez, no haya atacado tanto al ferrocarril como lo he hecho yo, porque creo, como lo he dicho, que presta los peores servicios; y no quiero decir que si cobra dos treinta, de San José, ese flete sea barato; cobra dos treinta, con el compromiso de lenar un vagón de diez mil kilos pero también un barco de cuarenta mil kilos, que es bastante más, hay que cargarlo completamente.

Señor García — No, señor; se carga lo que se quiera.

Señor Aramendía — Está equivocado.

Señor García—Generalmente viene consignada esa carga a dos o tres clientes. El remitente carga sin compromiso.

Señor Aramendía — Ah! muy bien, pero hay que cargar los cuarenta o cincuenta mil kilos. Esa carga tiene que venir al puerto de Montevideo, donde paga un peso por tonelada por concepto de descarga.

Señor Urioste — Y los gastos en Montevideo.

Señor Aramendía — Así cuando un particular descarga un vagón en el mercado de frutos, está en las mismas condiciones.

Es lo que quería decir.

Señor Urioste — Me permite una aclaración; yo no he defendido las tarifas del ferrocarril. Lo único que he querido hacer resaltar es el hecho de que para ciertas zonas de influencia es más barato el flete para llegar hasta San José que el flete hasta Montevideo; y tienen realmente interés los productores en ir a San José, porque encuentran allí mercado más favorable tal vez y más ventajoso que el de Montevideo. No habría porque obligarlos a ir al Arazatí para venir luego a Montevideo, cuando tienen mejor mercado en San José.

Eso es lo que yo quería decirle al señor Senador; no quería hablar de tarifas ni mucho menos defender al ferrocarril.

Señor Casaravilla — ¿Me permite una interrupción el señor Senador por San José?

Yo creo, señor Presidente, que estando este asunto sometido a la discusión general, no caben dos opiniones; parece que debe votarse favorablemente por todos, puesto que se reconoce que se trata de una obra pública importante...

Señor Aramendía — Yo no.

Señor Casaravilla — ... que interesa a muchas personas que son productoras y a quienes conviene un transporte fácil y barato a un centro de consumo.

De manera, pues, que el señor Senador por Florida no puede oponerse a que se vote favorablemente, en general, el proyecto.

Señor Urioste — Yo no me opongo.

Señor Casaravilla — Y supongo que el señor Senador por Rocha no es tampoco opositor al asunto en sí mismo...

Señor Aramendía—Sí, porque creo que ese puerto, que va a costar de quinientos a seiscientos mil pesos, sólo favorecerá a una zona reducida que no está en relación con el valor de la obra.

Señor Tabárez — Los técnicos no dicen eso.

Señor Casaravilla — Pero si al señor Senador por Rocha le parece exagerada esa suma puede proponer un límite en la particular.

Señor Aramendía — Los técnicos dicen que habrá que gastar mucho más...

Señor Tabárez — No es así.

Señor Casaravilla — El señor Senador por Rocha hace la observación de que este puerto va a costar en lugar de doscientos quince mil pesos que fija el proyecto, trescientos mil.

Señor Aramendía — O quinientos mil.

Señor Casaravilla — Serán quinientos mil pesos; pero el señor Senador, entonces, en la discusión particular podría poner obstáculo para que se disminuya ese gasto; pero no oponerse a que se sancione el proyecto en la discusión general.

Señor Aramendía — Yo no lo votaré ni en discusión general, porque lo considero malo, y prometo no intervenir en la discusión particular.

Señor Casaravilla — Si el señor senador por Rocha cree que es excesivo lo que se va a gastar, puede poner un límite a ese gasto. Por mi parte, si se fuera a gastar medio o un millón de pesos, me opondría yo también.

Señor Aramendía — Se van a gastar quinientos o seiscientos mil pesos para cargar diez mil toneladas de cereales por año.

Señor García — Reclamo el uso de la palabra, porque las interrupciones son demasiado extensas.

Señor Casaravilla — No hay por qué discutir detalles ahora, porque eso será objeto de la discusión particular, y en ese sentido me parece que debe votarse el proyecto en general.

Señor García — Ahora la situación se despeja, después de las aclaraciones que acaba de hacer el señor Senador por Rocha.

El señor Senador por Rocha dice que el proyecto es malo, que el puerto no debe hacerse. De manera que las pequeñas objeciones que se han hecho no tienen valor, puesto que aún presentando este proyecto en mejores condiciones, el señor Senador siempre votaría en contra.

Señor Aramendía — Es cierto.

Señor García — El señor Senador cree que la obra no debe hacerse.

Señor Aramendía — Es mi opinión.

Señor García — De manera que no hay causa ni motivo para discusión, desde que el señor Senador por Rocha es un opositor absoluto.

Señor Aramendía — Es cierto.

Señor Casaravilla—Unico opositor, porque parece que los demás señores Senadores están dispuestos a votar.

Señor García — Ahora, frente a esa opinión del señor Senador por Rocha, que yo respeto mucho, están las opiniones que obran en los antecedentes de este asunto.

Ya manifesté que los vecinos de aquella zona eran los que habían pedido la construcción del puerto. Esto está probado. Se puso en tela de juicio de si los órganos representantes de los intereses del Departamento de San José, estarían de acuerdo o no con el proyecto en discusión.

En la serie de gestiones que se han hecho para que el asunto pueda ser debidamente estudiado, se pidió por la Comisión del Senado, la opinión del Concejo Departamental de San José, y este Concejo se expidió en la forma siguiente:

"San José, Febrero 12 de 1926.

Señor Presidente de la Comisión Informante del puerto de Arazatí.

Montevideo.

Tengo el agrado de remitir los antecedentes solicitados por esa Comisión respecto al puerto del Arazatí, estableciendo de acuerdo con las manifestaciones hechas en Sala por los señores miembros del Concejo:

A) Que la construcción del puerto de cabotaje del Arazatí, es reclamado por los intereses departamentales en general; y, especialmente, para fomentar la agricultura en una zona alejada de la ciudad y dedicada actualmente, en su mayor parte, a la ganadería.

B) Que las tierras próximas al sitio donde se ha proyectado construir el puerto, son las mejores del Departamento y apropiadas para el establecimiento de colonias agrícolas, como en la práctica se ha demostrado con las que existen en los campos de la sucesión Harraz que, aunque distantes del Arazatí, utilizarán los beneficios de la obra que se proyecta realizar.

C) La zona de Rincón del Pino, que es la parte comprendida entre el río de la Plata y arroyos Pereyra, Sarandí, Gregorio e Isla Mala, cuenta solamente con dos caminos de acceso a la costa, teniendo sobre la misma el carácter de servidumbre; pero resultaría fácil establecerlos oficialmente y aumentar su número para dar a los vecindarios las facilidades que serían indispensables en el caso de llegarse a la realización de la iniciativa de progreso que se encuentra a estudio de esa Comisión.

Se puede afirmar que un embarcadero en el Arazatí llegaría a mejorar, hasta transformarla ventajosamente, una de las zonas más ricas de San José, por la calidad de sus tierras, correspondiendo, por lo tanto, que las autoridades se interesen en su realización para favorecer los anhelos de progreso que se han manifestado en ese sentido.

Saludo a usted y demás miembros con mi consideración más distinguida.

F. Spínola, Presidente.—Ricardo F. Figares, Secretario."

Señor Aramendía—Es del Concejo Departamental de San José, pero no dice absolutamente nada que hará los caminos.

Señor García — Entre las muchas objeciones que iban colocando los que no quieren que se construya el embarcadero en el Arazatí, de ninguna manera figuraba, en primer término, la de que era necesario hacer vías de comunicación con esa zona. Este fué un punto que se trató en Comisión y que se solucionó.

Dentro de un mometno voy a decir la solución que se le dió.

Pero, como estaba probando, señor Presidente, que el Concejo Departamental de San José, en representación de los intereses de aquel Departamento, había aceptado la obra en los términos entusiastas que acaban de oirse voy a continuar en el tema.

Esta resolución no fué del Concejo actual, sino del Concejo anterior. Pero como los que impugnan este proyecto de ley, han hecho cuanto han podido para que no haya ningún resquicio, ni ninguna falla en la ley, — y en eso han hecho bien, — reiteraron esta clase de informes, y ellos vinieron del actual Concejo Departamental en fecha reciente. Y es del caso anotar de paso una cosa curiosa: los impugnadores al proyecto piden los informes, y cuando los informes vienen y no son favorables a la tesis que mantienen no valen para nada.

Señor Aramendía—A la tesis del puerto, no son favorables.

Señor García — El señor Secretario podría leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"San José, Abril 15 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Comisión de Fomento, doctor don Alejandro Gallinal.

Cámara de Senadores.

En contestación a su atenta nota, fecha 12 del corriente, por resolución del Concejo que presido, se hace la siguiente transcripción:

"Sesión del 15 de Abril de 1926.—Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores consulta al Concejo si contribuiría con cincuenta mil pesos a la refacción de los caminos de acceso al puerto del Arazatí. Al considerarse este petitorio, el señor Concejal Martínez Laguarda, mociona: Para que el Concejo, dé su respuesta en la siguiente forma:

"1.o Que el Concejo prestigia el puerto por convenir a los intereses del Departamento y del Municipio.

"2.o Que el arreglo de los caminos al Arazatí ya se empezó, habiendo donaciones de materiales por parte de los vecinos.

"3.o Que en el plan de mejoras de vialidad del Concejo, y que debe aprobar la Honorable Asamblea Representativa, se tomó en cuenta el arreglo de los caminos al Arazatí, y

"4.o Que el Concejo no tiene inconveniente en tomar a su cargo el arreglo de los caminos, puesto que está dentro de su plan de obras, considerando que su costo no llegue a la cantidad de cincuenta mil pesos a que hace referencia la nota en cuestión.

"La Mesa expone: que habiéndole llegado recién hoy, este asunto a su conocimiento, manifiesta que no puede formar opinión al respecto, motivo por el cual se abstiene de votar.

"Resolviéndose por mayoría: Apruébanse las proposiciones formuladas y transcríbanse a la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi más alta consideración.

Enrique Hughues, Presidente.—Ricardo G. Figares, Secretario."

Señor García — Me parece, señor Presidente, que después de las dos notas leídas, no se podrá decir que las entidades representativas de los intereses Departamentales, no están conformes con las obras del Arazatí, de que no hacen lo indecible para que esa obra se realice, ya han iniciado los trabajos necesarios para que los caminos de acceso, que se refería el señor Senador por Rocha, estén prontos una vez que el puerto esté funcionando.

Señor Aramendía — Habla de cincuenta mil pesos como mínimo, y el Concejo Departamental no los gastará, no los puede gastar.

Señor García — No gastará el total, pero gastará aproximadamente. Cuando menos, dice que gastará. Y ha empezado las obras...

Si el señor Senador por Rocha se pone en una situación que niega todo, yo no tendría que decir más nada.

Señor Urioste — ¿Y el voto de la Asamblea Representativa?

Señor Aramendía — Como me consta que el Presidente del Concejo pidió dos días para opinar sobre esa nota y no le dieron ese tiempo, vino la nota en mayoría.

Señor García — Y, ese argumento, ¿qué quiere decir?

Señor Aramendía — Que la mayoría opina así.

Señor García — En todos los casos serán mayoría para que se haga la obra, y no esperarán el voto del Presidente. Por otra parte, me consta por conducto particular, que el Presidente, salvo objeciones, está de acuerdo con la obra.

Señor Aramendía — Está equivocado, el Presidente del Concejo es contrario.

Señor García — El argumento del señor Senador por Rocha falla por su base, desde que siempre hay dos concejales que aceptan el plan de obras. Se decide hacerlas y se están haciendo ahora. Pero, si se niega esto, se negará también la luz del sol.

Con la lectura de estas dos notas, quedan completamente disipadas las dudas que podrían levantar las objeciones hechas por el señor Senador por Rocha sobre ese punto.

Queda otra cuestión a dilucidar: es la parte técnica de la obra que es lo fundamental en este asunto, una de las cuestiones más serias.

El señor Senador por Rocha, cuando trató este asunto en su segunda época, llamémoslo así, insistió para que se tuviese el informe oficial del Ministerio de Obras Públicas, con conocimiento del Consejo Nacional de Administración.

Yo, en aquel entonces, me opuse, porque creía que el petitorio había sido cumplido. desde que el Ministro de Obras Públicas había concurrido a la Comisión, colaborando en el proyecto, y desde que el Consejo implícitamente, por intermedio de este Ministro, había dado su opinión. No se creyó así.

El Senado, con gran complacencia, mandó de nuevo el asunto a Comisión, para que se llenasen los requisitos exigidos por el señor Senador por Rocha, para que se tuviese la opinión técnica, que ya había sido conocida y para que se volviese a tener la opinión del Consejo Nacional de Administración. Tengo aquí la documentación del caso.

Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 26 de 1926.

De acuerdo con la indicado por la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, remítase a la Cámara de Senadores para su conocimiento y demás efectos.

Alvarez Cortés."

Señor García — La Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional, se enteró del asunto. Y nos envió los antecedentes. Se trata del informe suscripto por tres técnicos, demasiado extenso, que hace suyo el Ministro y que hace suyo el Consejo Nacional y cuyas conclusiones son éstas, que podría leer el señor Secretario.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Conclusiones:

1.o Que dentro de la zona de influencia que corresponde a la obra proyectada, la desembocadura del arroyo Sauce (6.a sección), es la que presenta condiciones técnicas y económicas más favorables para el establecimiento de un embarcadero que sirva los intereses de esa zona.

2.o Que las tierras correspondientes al puerto son de excelente calidad para agricultura y colonización, estimándose sólo en un 10 o|o la parte no arable.

3.o Que entre esos terrenos no aptos para la agricultura, se encuentran importantes extensiones de arena buena para construcciones, que podría embarcarse por el puerto proyectado, produciendo una importante renta pública: 14.5 centésimos por tonelada para Rentas Generales y 0.05 centésimos para el Departamento de San José, con destino a edificios escolares.

4.o Que el embarcadero tendrá como consecuencia evidente, la facilidad de abaratamiento de transporte, valorizándose la tierra, y obteniéndose la subdivisión y la dedicación a la agricultura de las tierras que aún se destinan a la ganadería.

5.o Que la actual agricultura evolucionará hacia el tipo de granja de producción mixta, por la facilidad de transporte; y que el puerto abrirá nuevos mercados a la producción.

6.o Que la zona de influencia del embarcadero puede llegar a producir 60.000 toneladas de trigo y lino.

7.o Que hay un camino de acceso relativamente bueno, que siguiendo la dirección Este-Oeste, aproximadamente, empalma con el camino Montevideo-Colonia y llega al lugar elegido para el embarcadero, cruzando antes por 600 metros de bañado que es necesario mejorar efectuando un terraplén. Que hay otro camino de acceso que entra por la costa, del lado del Este, que también es practicable. Las vías de acceso del Noroeste y Oeste requieren mejoras más importantes.

En todas las mejoras referidas habría quizá que invertir una suma de 50.000 pesos.

5.o Que teniéndose en cuenta que el embarcadero será abonado por los propietarios de la zona de influencia y que esas obras producirán importantes beneficios para el Departamento, cree la Comisión que la mejora de los caminos de acceso mencionada, que constituye una obra complementaria, podría ser costeada por el Municipio de San José.

9.o Que una vez terminada la obra, el Estado deberá explotarla y encargarse de la conservación y de las futuras ampliaciones, como se hace con los demás puertos del país.

10. Que la construcción del embarcadero de Arazatí, no gravará a sus contribuyentes, más de lo que les correspondería abonar por la sola construcción de la carretera Colonia-Montevideo, cuyo proyecto de ley dice en su artículo 9.o: "Los predios ya gravados por la construcción del puerto de Arazatí, contribuirán a la ejecución de las obras estipuladas en esta ley, con la diferencia entre lo que les correspondería pagar de acuerdo con la escala del artículo 6.o y lo que pagan por concepto de recargo, por la construcción de aquel puerto.

11. Por las razones expuestas, la Comisión llega a la conclusión final de que el puerto de Arazatí debe hacerse, por convenir así al interés público.

Saluda a V. E. con la mayor consideración.

Bruno. — Gardone.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 26 de 1926.

De acuerdo con lo indicado por la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, remítase a la Honorable Cámara de Senadores para su conocimiento y demás efectos.

Alvarez Cortés."

Señor García — Yo había leído eso. Es la nota en que el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Alvarez Cortés, hace constar que la Comisión de Obras Públicas del Consejo, se ha enterado del informe y que lo pasa al Senado.

Señor Aramendía — Que se ha enterado; pero sin dar opinión.

Señor García — Pero entonces, debía haberle pasado una comunicación especial, porque el señor Senador pedía que viniese ese informe. Como no está de acuerdo con sus opiniones, tal vez ese informe no valga nada.

Es una manera de discutir un poco rara.

Se ha visto, por las notas que se han leído, por las manifestaciones que se acaban de hacer, y las opiniones técnicas expresadas que el embarcadero del Arazatí es una obra de real progreso, no sólo para el Departamento de San José, sino también, por la influencia que tiene la actividad que se desarrolla en ese Departamento, para el resto del país. Las notas leídas destruyen cuanta objeción se ha hecho en este debate.

La cuestión técnica, ha sido debida mente estudiada hasta en sus más ínfimos detalles. Los que han impugnado este proyecto de ley, han agotado todos los recursos imaginables para que no marchara adelante la construcción del puerto Arazatí, y, sin embargo, no han podido, en ningún caso, derribar la muralla que le han opuesto los informes, opiniones y manifestaciones de toda naturaleza, que yo he ofrecido al Senado.

Por estas razones, demás está decir que voy a votar en general el proyecto, tal como lo aconseja la Comisión.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo sido prorrogada la sesión para ese solo objeto, queda terminado el acto.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Jueves 17 de Junio de 1926 Núm. 6025

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Debiendo terminarse el 30 del corriente el plazo acordado para la provisión de artículos destinados a la manutención de presos de la cárcel, como ser carne, leña, fideos, porotos, papas, grasa, harina de maíz, fariña y galleta, llámase nuevamente a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión de dichos artículos, debiendo presentar las propuestas en el sellado correspondiente hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Jeaturía. — Tacuarembó, Junio 10 de 1926. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Jn.8-8738-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368|6

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

5.952 metros de brín brasilero, 1.330 metros madrás, 4.146 botones ancla, 2.532 broches negros, 7.496 botones tirador, 18.200 botones carozo negros, chicos, 3.052 ídem grandes, 2.086 botones nácar, 4.844 metros cinta de hilera, 8.825 metros loneta número 8, 836 metros de dril azul, 1.897 metros de loneta número 12, soutach, trencilla negra, lienzo asargado, ojales, entretela, percalina, raso negro, sarga azul, acolchado, sarga negra, satinet, cretona lona número 4, cuerda fina y gruesa, argollas y ojales número 10.

Las cantidades están establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 29 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-8954-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 14368|7

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.391 metros 48 centímetros de cheviot de 1,50 y 403 metros 20 centímetros de paño para capotes, de 1 metro 40.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, y los sábados desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-8955-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 14500

Llámase a licitación pública por tercera vez para adquirir los siguientes artículos:

3 saltómetros, 16 garrochas, 5 caballos gimnásticos, 7 barras fijas, 2 pórticos, 47 perchas, 12 varillas saltómetros, una cinta métrica, 3 pelotas de football, 2 infladores, 2 cuerdas saltómetros, un guante para espada (zurdo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-8956-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO No 13955

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para adquirir víveres frescos, que se destinan para las Escuelas Militar y Naval, para el consumo del primer semestre del presente ejercicio (Julio a Diciembre de 1926).

Las cantidades a proveerse son: 8.808 huevos, 3.120 kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas, 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de fruta de estación, fresca; 1.550 kilos de pescado fresco y 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y, a las 15 horas para apertura de las mismas.

Dichas propuestas serán abiertas por el Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Jn.14-8921-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 13934|5

Llámase a licitación pública para la contratación de suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad a proveerse es de 15.718 litros de leche para las siguientes unidades: Artillería montada, números 1 y 2; Batallón de Ingenieros números 1 y 4; Batallón de Infantería números 3 y 8; Escuela de Aplicación, Escuela de Aviacion y Regimiento de Caballería número 4.

El pleigo de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 25 de Junio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.12-8862-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 14759|4

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad, que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta intendencia, ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 400 metros de caño de hierro, 1.500 aisladores, 25 pilas secas, 3 transformadores, un cajón nafta, 12 hojas papel esmeril, 2 kilos resina en piedra, 100 rosetas de madera, 200 llaves unipolares, 50 lámparas comunes, 500 grampas, 20 kilos clavos, 20 kilos tornillos, 50 kilos yeso, 150 kilos portland, 4 armaduras de farol, 100 metros cable bajoplomo, 300 metros alambre vulc., 50 kilos de asfalto, un kilo goma laca.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.12-8863-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759|6

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a stock de los depósitos de talleres de esta Intendencia.

Las artículos a proveerse son: 965 docenas de carreteles de hilo, 30 kilos para colchonero, 30 docenas hilo pescado, 150 kilos cuerda fina, 15 gruesas ojalillos, 24 litros aceite máquina, 100 metros correa para máquina, 5 piezas satinet, 2 piezas tela plástica, 1.900 botones de distintas medidas, 10.000 broches de cuello, 100 kilos papel embalaje, 100 metros lanilla de distintos colores, 20 cajas tizas de distintos colores, 10 cajas alfileres, 11 docenas de agujas para máquinas Singer, de distintas medidas, 9 cuchillas para máquinas de ojalar de distintas medidas.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 10 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.12-8864-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO No. 13920|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de zapatillas, que se destinan a las cantinas militares.

La cantidad a proveerse es de 6.000 pares alpargatas con plantas de cuero, doble media suela de cuero y taco de ídem. Loneta color yerba mate, con puntera del mismo material o cuero.

Las medidas tendrán que ser en la siguiente proporción por cada cien pares: Nú-

mero 6, 10 pares; número 7, 30 pares; número 8, 30 pares; número 9, 20 pares; número 10, 10 pares. Total: 100 pares.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 10 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.12-8865-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 36. — ASUNTO NUMERO 14759|3.

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos para atender las necesidades de los diversos talleres de esta Intendencia, ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 100 tablas de pino de Brasil, 100 hojas de pino de Brasil, 100 alfajías de pino de Brasil, 70 tablas de pino tea, 60 alfajías, 65 tirantes de pino tea, 28 tablones lapacho, 16 tablones viraró, 6 de roble, 6 tablas de roble, 100 tablas de pino Brasil, 20 tablones de pino tea, 10 de cedro.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones, todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8792-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 14759|5

Llámase a licitación para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 2.880 hebillas de distintas medidas, 10.000 remaches de presión, 5.000 ídem tubulares, 800 argollas estañadas reforzadas, 432 medias argollas estañadas altas, 10 cueros guarnición, 20 cueros caronas, 10 ídem cilindrados, 10 caronas, 20 vaquetas, 14 vichí, 25 guarnición, 48 badanas, 10 machos, tachuelas, clavos, semillas, hilo, campeche, resina, sarretas, galón para sobrecincha, agujas para máquinas, 105 ovillos de hilo de distintas hebras, aceite para máquinas, etc., etc., etc.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la dispoición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los días sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1926.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8791-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 13974.2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

La cantidad de carne a proveerse es de 861.465 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Junio corriente, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar le depósito de garantía de propuestas y a las horas 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1926 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8822-v.jn.22.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 14964

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan para las cantinas militares.

Las cantidades de artículos a proveerse son:

18.000 pares de calcetines comunes, color yerba mate, de medidas surtidas.
900 sábadas de lienzo de metros 2 x 1.20 cada una.
2.400 pañuelos de mano para bolsillo.
1.500 pañuelos brin yerba mate, reglamentarios.
3.000 polies brin yerba mate, reglamentarios.
3.500 corbatines brin yerba mate, reglamentarios.
1.500 pares de ligas para hombres.
2.400 bolsas de aseo de loneta, reglamentarias.
500 frazadas tipo reglamentario.
6.000 peines para hombres.
2.400 cajas pomada color caoba para calzado, marca 2 en 1, en cajas de 90 a 100 gramos.
2.400 cuchillos cabo de metal.
2.100 tenedores de hierro estañado.
1.800 candados.
600 calderas de hierro estañado de 1 1|2 litros cada una.
4.800 bombillas comunes de metal.
1.500 pares de espuelas reglamentarias, con sus respectivas correas.
6.000 emblemas reglamentarios.
8.000 jabones perfumados para tocador.
6.000 escarapelas reglamentarias.
600 pares de escuadras reglamentarias.
12.000 números reglamentarios.
24.000 libretas de almacén, según muestra.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Junio, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Dichas propuestas serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8751-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.071 kilos de aceite de oliva, 52.951 kilos de azúcar, 4.608 kilos pasta de tomate, 42.976 kilos de porotos, 49.888 kilos de sal gruesa, 168.860 kilos de fideos especiales

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18, y los sábados desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el 25 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 9 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8810-v.jn.22

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 14336|2

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a la Armada y Capitanía durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son:

Fósforos amorfos, lámparas bayoneta, lámparas eléctricas, según medidas, bombillos, tubos, mechas, faroles Rev de la Tempestad, mantillas para faroles, cinta aisladora, aceite Mobiloil A, alcohol desnaturalizado, aguarrás, azul, baibén cáñamo, cáñamo blanco, driza para bandera, grafito, mollar alquitranado y de algodón, merlin, minio, pintura blanco-plomo, blanco-zinc, patente carena número 1 y 3, negra, gris, roja, piola de algodón, piolín, resina, papel de lija, esmeril, trinchantes, cuchillas, baldes, sierras, platos hondos y llanos, cucharas, tenedores, cuchillos, jarras e infinidad de artículos cuyo detalle y cantidades se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y los sábados desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 8 de 1926 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario

Jn.9-8752-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 13983

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a las motocicletas de la Capitanía General de Puertos:

240 kilos de aceite Harley-Davidson, 8 kilos de grasa Alamite, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámaras y 240 kilos de carburo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones, desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8706-v.jn.17.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 14759|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta institución, durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

60 chapas de hierro de distintos números, 4 chapas de zinc, 3 cajones de nafta, alcohol desnaturalizado, varillas de acero de distintas medidas, charcol, planchuelas de hierro, aceite mineral, aguarrás, hierro en planchuela, ídem en varilla, pintura óxido de hierro, remaches, aceite cocido de linaza, ladrillos refractarios, tierra refractaria, ídem amarilla, ídem colorada, ídem sombra, pintura blanca, ídem negra aceite linaza cocido, goma laca, azul ultramar, masilla, pinceles de distintas medidas, barras de hierro para yantas, de distintas medidas, ídem para ejes, hierro en planchuelas de distintas medidas, 712 kilos de bulones de distintas medidas, 90 kilos de tuercas, tirafondos, 40 bujes de distintas medidas, 20 pares de mazas de distintas medidas, estampas, tiza en barra, taladros, lápices carpinteros, triángulos, 15 docenas de mechas de distintas medidas, cepillos, máquina de espigar, juego de formones, escoplas, serruchos, escofinas, limas, grilletes, llaves, barrenas, sierra sinfin, papel lija, cerraduras, etc.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado corespondiente, se recibirán el día 21 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los días sábados, que es de 8 a 12. — Montevideo, Junio 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.7-8707-v.jn.17.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 13866

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados para la Escuela Militar de Aviación

Las cantidades a proveerse son: 1.000 cajones de nafta, etiqueta roja; 7.000 kilos de gas-oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el 21 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8705-v.jn.17.

CONSEJO DE A. DE LA CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio, a las 11 horas y 30, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Coronel Pedro Onetti, Secretario.

Jn.10-8817-v.jn.22.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO

Licitación pública

Se llama a propuestas por el término de cuarenta días, a partir del 28 del mes en curso, para la construcción en la zona portuaria de un edificio destinado a las oficinas de la División Terrestre.

Los interesados podrán consultar la memoria descriptiva, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en dicha Secretaría General hasta el día 8 de Julio de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

My.28-8401-v.jn.18.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

SELLOS OFICIALES

Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en ésta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día primero de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los señores solicitantes que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, si lo juzga necesario. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — La Secretaría.

My.27-8338-v.jn.28.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Venta de pescado común por el año 1926

Convócase a postores para la adquisición del pescado excedente de la producción diaria del vapor "Instituto de Pesca N.o 1", por el término de un año.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11, dársena 2, el día 25 de Junio de 1926, a las 17 horas, las que serán presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este Instituto.

El Honorable Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.— Montevideo, Junio 14 de 1926. — El Administrador.

Jn.15-8944-v.jn.25.

FACULTAD DE MEDICINA

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — El Consejo, en sesión de la fecha, resuelve: 1.o Dejar sin efecto la resolución de 4 de Mayo próximo pasado, que aplicaba el artículo 81 del Reglamento de la Facultad al presente concurso de oposición de ayudantes de Disección; 2.o Mantener en toda su amplitud el llamado a concurso efectuado con fecha 1.o de Marzo próximo pasado, es decir, para cinco cargos y 3.o Prorrogar por un mes el plazo para la inscripción de los aspirantes, el cual vencerá el 31 de Julio, a las 11 horas. — Manuel Quintela, Decano. —Miguel H. Fourcade, Secretario.

Jn.8-8711-v.jn.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Escuela de Odontología para que elijan sus representantes ante el Consejo Directivo de la misma (uno por los profesores, uno por los profesionales y uno por los estudiantes).

La Elección de los profesores se realizará el día 1.o de Julio próximo, de las 8 a las 10 horas, y la de los estudiantes el mismo día de la hora 18 a la hora 20, en el local de la Escuela de Odontología.

La de los profesionales se realizará el día 3 de Julio próximo, de la hora 18 a la hora 20, en el mismo local.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

Jn.12-8886-v.jn.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14769

ACTA N.o 14798

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASSIMILOSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8511v-.jn.18.

ACTA N.o 14816

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

"CERVECERIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8750-v.jn.26.

ACTA N.o 14811

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

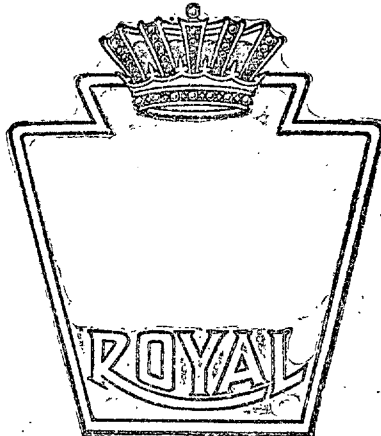
"SEROFEMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8824-v.jn.29.

ACTA N.o 14826

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8915-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14818

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhía Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca

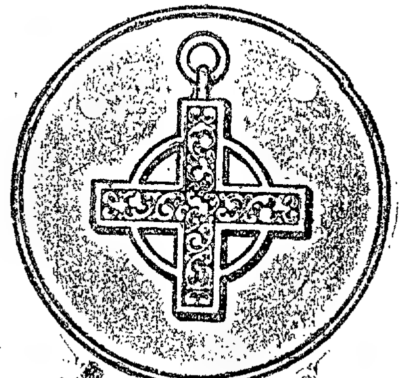
MOSCATEL
SECCO
VASCO
(C.R.V.G.)
MARCA REGISTADA
Compª Agrª e Comª dos Vinhos do Porto
ANTIGA CASA
FERREIRINHA
PORTO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8793-v.jn.28.

ACTA N.o 14813

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

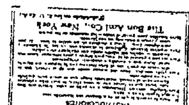
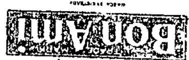


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos grasas comestibles de la clase 64.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8945-v.jl.3.

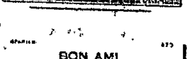
ACTA N.o 14842

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:





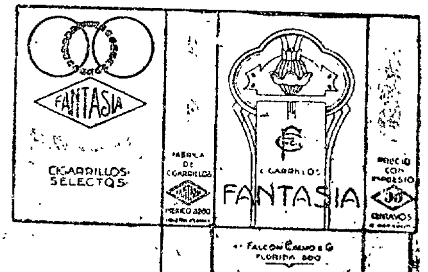


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8966-v.jl.3.

ACTA N.o 14841

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.16-8937-v.jl.3.

ACTA N.o 14840

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8968-v.jl.3.

ACTA N.o 14835

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EDSO".

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16 8952-v.jl.3.

ACTA N.o 14819

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8794-v.jn.28.

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arnoldo Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (guindados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8823-v.jn.29.

ACTA N.o 14788

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, Olvera Calamet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-8589-v.jn.22.

ACTA N.o 14796

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

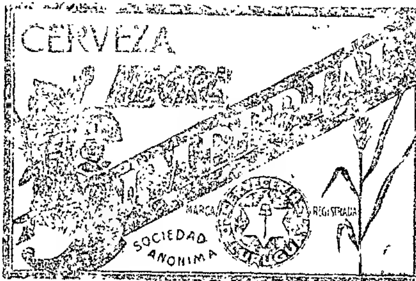


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8504-v.jn.18.

ACTA N.o 14817

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

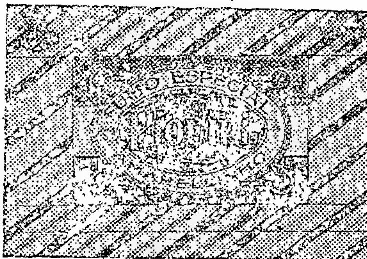


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8749-v.jn.26.

ACTA N.o 14795

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8503-v.jn.18.

ACTA N.o 14763

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8500-v.jn.18.

ACTA N.o 14797

Montevideo, Mayo 31 de 1926 — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRUJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8510-v.jn.18.

ACTA N.o 14791

Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, José Senatore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 12.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8509-v.jn.18.

ACTA N.o 14807

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Durham Duplex Razor C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a y 58.a (navajas para afeitar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8753-v.jn.26.

ACTA N.o 14764

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anónima Attilio Dallari y C.o, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (esencia de musgo para las formas bronquiales de la garganta, del aparato respiratorio o de la mucosa de la vejiga). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8789-v.jn.28.

ACTA N.o 14770

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Vecino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



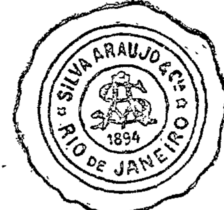


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8502-v.jn.18.

ACTA N.o 14785

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva, Araújo y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

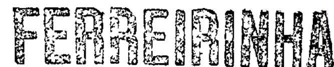


para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (artículos de droguería, farmacia y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.3-8579-v.jn.21.

ACTA N.o 14820

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca

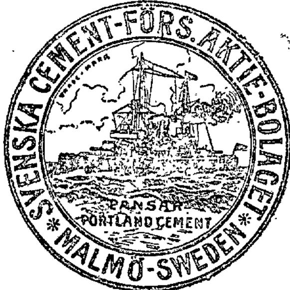


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8795-v.jn.28.

ACTA N.o 14810

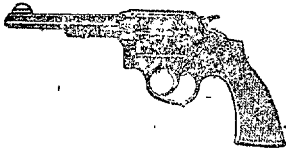
Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cementa Svenska Cementforsalinings, Aktiebolaget, de Malmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8676-v.jn.24.

ACTA N.o 14793

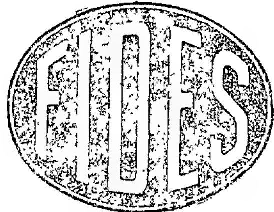
Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith and Wesson, Inc., de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28 (revólveres y pistolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8660-v.jn.24.

ACTA N.o 14808

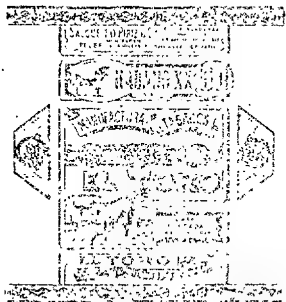
Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8699-v.jn.24.

ACTA N.o 14794

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8624-v.jn.23.

ACTA N.o 14800

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Monroe Drug Company, de Quincy, Estado de Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NO-KOLOR". DE PUTNAM — POLVOS DE BLANQUEAR

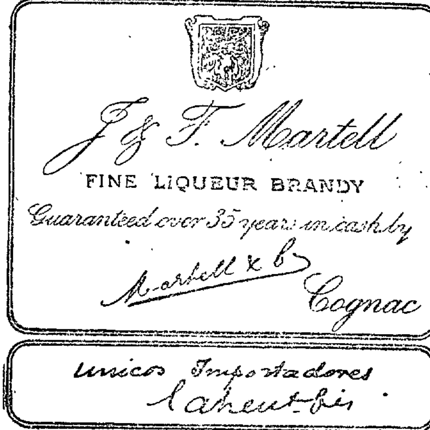
"EL CABALLO"



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8549-v.jn.21.

ACTA N.o 15833

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8838-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8889-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8887-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14825

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8914-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14805

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

TRIPLO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8626-v.jn.23.

ACTA N.o 14804

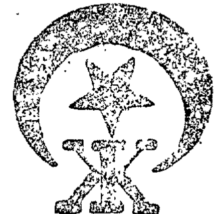
Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

DUPLO

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arrendondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.5-8625-v.jn.23.

ACTA N.o 14790

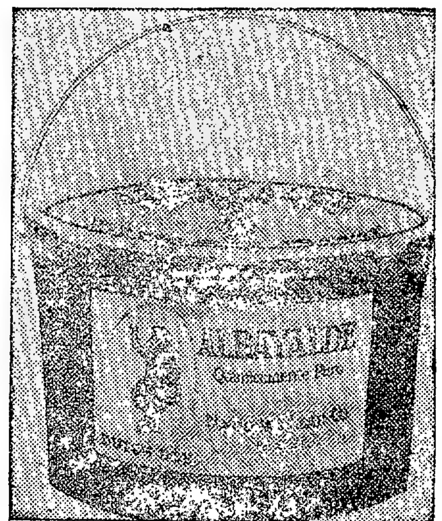
Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Koch y Te Kock, de Oelsnitz Vogtland, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredoudo (hijo), Jefe de Sección. Jn.4-8616-v.jn.22.

ACTA N.o 14772

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8537-v.jn.21.

ACTA N.o 14799

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Monroe Drug Company, de Quincy, Estado de Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

COLORANTES FIJOS DE PUTNAM

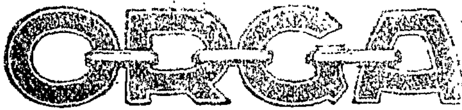
"EL CABALLO" PUTNAM FADELESS DYES



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Jn.3-8548-v.jn.21.

ACTA N.o 14809

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la casa importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8728-v.jn.25.

ACTA N.o 14808

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G.m.b.H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

BILUX

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8727-v.jn.25.

ACTA N.o 14806

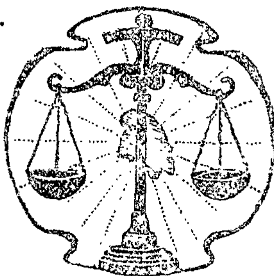
Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. Washington Coffee Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a (café preparado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-8851-v.jn.30.

ACTA N.o 14827

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, Antonio Barreiro y Ortega, por la "Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-8856-v.jn.30.

ACTA N.o 14823

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDO DE VENECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8891-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14822

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIME QUE SI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-8852-v.jn.30.

ACTA N.o 14824

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL DE TRIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8892-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14781

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAGDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8362-v.jn.23.

ACTA N.o 14801

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANAMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8629-v.jn.23.

ACTA N.o 14802

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vignoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGUEL ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8698-v.jn.24.

ACTA N.o 14789

Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alex Goldie y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8580-v.jn.21.

ACTA N.o 14815

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HICKORY"

para distinguiar artículos de las actegorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8695-v.jn.24.

ACTA N.o 14830

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glusckmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ULTRA - PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8847-v.jn.29.

ACTA N.o 14831

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glusckmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ULTRAPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8846-v.jn.29.

ACTA N.o 14829

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8834-v.jn.29.

ACTA N.o 14828

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 2.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 25.o (menos automóviles) 26.a a 43.a, 56.a, 56.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8833-v.jn.29

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 12 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-8953-v.jl.3.

ACTA N.o 2185

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.9-8754-v.jl.2.

ACTA N.o 2183

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel S. Mangado, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico magnético para vigorizar y aumentar la producción agrícola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.7-8677-v.jn.30.

ACTA N.o 2181

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas contraloreadas por monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.4-8615-v.jn.23.

ACTA N.o 2177

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases protegidos para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.3-5536-v.jn.28.

ACTA N.o 2182

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme d'Etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.7-8661-v.jn.30.

ACTA N.o 2180

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Prensa y sus productos, denominada "Banchini", a fuerza motriz y a brazo, para fabricar bloques huecos". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.31-8438-v.jn.25.

ACTA N.o 2179

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letrero luminoso metálico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.28-8372-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un galpón destinado a carpintería en la Escuela Industrial de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.10-8804-v.jn.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8017-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary, en el paso de Moirones, Departamento de Rivera.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras 406.
Apertura de propuestas el día 21, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.11-8840-v.jn.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Juan González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina al servicio del puente sobre el arroyo Maldonado en el Paso del Molino. — Montevideo, Junio 10 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.11-8827-v.jn.21.

Se llama a licitación pública por el término de quince días para la provisión de aceite destinado a lubrificación de máquinas.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), dentro de la hora de oficina.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la misma Secretaría el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o
Jn.10-8813-v.jn.21

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro de chapas de nomenclatura de los edificios y muros a demolerse. — Montevideo, Mayo 19, de 1926. — En todos los casos en que se proceda a la demolición de muros o edificios en los se encuentren colocadas chapas de nomenclatura, los interesados deberán dar cuenta a la Oficina de Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración de la Dirección de Obras Municipales, con la anticipación debida, para que la repartición citada pueda proceder al retiro de la chapa, la que será nuevamente colocada en oportunidad. Por el Concejo: M. César Batlle Pacheco, Vicepresidente. — Francisco Pacheco, Secretario. My.29-8411-v.jn.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil kilogramos de palma karanday para la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Junio corriente, a la hora 16. — Montevideo, Junio 8 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe. Jn.11-8836-v.jn.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Licitación

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado el camino Castro entre Millán y Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jn.14-8926-v.jn.24.

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción de 500 bocas de tormenta en distintos puntos de la ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente, a las 16 horas. Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección. Jn.11-8830-v.jn.22.

Licitación

Montevideo, Junio 4 de 1926 — Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado la calle Pablo Zufriategui entre Uruguayana y Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas. — La Direción. Jn.9-8766-v.jn.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.jl.21.

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926 —La Dirección. Mz.12-6568-v.jn.21

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez, propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencionado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto, que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
My.31-8454-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. CASTROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Mercedes número 924, y doña ANGELICA MORENO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Mercedes número 924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3960-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROSALES CARVALLAR, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Marí (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña PEREGRINA VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3959-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALABERN PARELLADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico naval, de nacionalidad español, nacido en Manresa (Barcelona), domiciliado en la calle Convención número 1487, y doña MARUJA GALLOSO Y BROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3954-v.jn.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGNACIO VIAGGIO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Morón, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña LAURA BENEDICTA BENGOLEA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Nicolás, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3991-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES DANIEL SILVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colón número 1570, y doña CARMEN LISTA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4000-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GANDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1445, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3345-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DRAK, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 239, y doña GENA FRELIS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3944-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1975, y doña CARMEN L. MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naci-

da en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOCCARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Nueva York número 1520, y doña AMELIA BAÑOS, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3966-v.jn.21

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Colón número 1297 y doña MARIA LUISA LAVAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3957-v.jn.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CATTIVELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 27 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Río Branco número 1080, y doña CARMEN DURAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Octubre de 1905, domiciliada en la calle Florida número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3992-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Canarias el 25 de Julio de 1901, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña GUILLERMA LESSUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores el día 25 de Julio de 1904, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3993-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Mendoza el 2 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña CLARA DUDAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 27 de Junio de 1898 domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado, por pobres. — Ortiz Garzón. 3963-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANOSA SENRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 17 de Setiembre de 1901, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña ASUNCION CARPINTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 21 de Mayo de 1901, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3964-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELLANOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1298, y doña MARIA SARAH BARRIERE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3981-v.jn.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña AMPARO MATILDE ALFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3940-v.jn.17

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DUPONT AGUIAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3350, y doña MARIA MARGARITA OLVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3978-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMARELLE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1576, y doña ISABEL GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Agraciada número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 3977-v.jn.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1431, y doña ZENAIDA RECCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3961-v.jn.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VICENTE FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Flores número 2752, y doña LILA CAIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4007-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RABUFFETTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2239, y doña MARIA MATILDE LEMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3982-v.jn.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUTIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Colón, y doña YOLANDA FILOMENA PASSADORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3974-v.jn.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO ARROCHA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 122, y doña CARMEN BORGES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3994-v.jn.23

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATTIAUDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Caraguatay sin número, y doña MATILDE VIANZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3996-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 83, y doña ROSALIA ABELENDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3997-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTOSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Surra número 542, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3998-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle G. Fraga número 2241, y doña ANASTASIA MARTINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3999-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FELIPE CALDAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1684, y doña ANTONIA ESTHER VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4003-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ESTEBAN GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1484, y doña VICTORIA ELVIRA IACUESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carabelas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4002-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTOLIN OVIEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Huáscar número 59, y doña ELOISA AMENGUAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Huáscar número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conte. — Jalabert. 3962-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña MARIA CELINA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3972-v.jn.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MELGAR GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1680, y doña MARIA TERESA TISSONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3971-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 135 a, y doña MARIA JOAQUINA NETTO COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Larrañaga número 135 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3953-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON BUCETA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 2679, y doña JUANA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3973-v.jn.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENANIAK CHIFTEIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio nacido en Urfa, domiciliado en la calle Bolivia número 96, y doña VERGUINE HAGOPIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Urga, domiciliada en la calle Bolivia número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3960-v.jn.21.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ANITA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3941-v.jn.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUFRASIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 332, y doña MARIA JULIA CASAIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sur, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3942-v.jn.17.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BLASI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Chile número 475, y doña MARIA JIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle República Argentina número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3943-v.jn.17

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Mechano, domiciliado en la calle Castro número 113, y doña FRANCISCA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3995-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VERDESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número ....., y doña MARIA ANATOLIA BARLOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3986-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguayana número 2867, y doña BENIGNA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Grande número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3985-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DONNEFON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3382, y doña GRACIANA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Juan número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3984-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. ZIBECCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio número 8?3, y doña ANITA RICO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3983-v.jn.22

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Santa Lucía, y doña TELESFORA PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capurro número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Santa Lucía, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO FORLANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2794, y doña ORFELIA FELICIA GIUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3958-v.jn.18

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAUL CALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1420, y doña JUANA ROSA ROUMAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3980-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NIGRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2731 y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3970-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1565, y doña ISOLINA VELEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3955-v.jn.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODIMIRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General San Martín número ...., y doña MARIA DEL CARMEN SALATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General San Martín número ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla Oficial del Estado Civil. — Gratis. 3965-v.jn.21

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBRA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 16, y doña CARMEN COSTAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3988-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ALBERTO WILLAT de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 693, y doña MARIA ESTHER BASALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3987-v.jn.22

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE PRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle A. Grande número 2122, y doña ELSA RODRIGUEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 3948-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BEREGUELA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Jasko, domiciliado en la calle Santa Ana número 105, y doña MARIA LORENZA CAITANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle C. Col número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3947-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON TEGUER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 24, y doña LUISA BARGZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Novecelles, domiciliada en la calle Comercio número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3946-v.jn.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LINARES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2390, y doña ESTRELLA RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4005-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CLAVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1827, y doña CONSUELO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4004-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Blandengues número 2020, y doña VIOLETA MILES de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Independencia número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. — Amondarain. 3975-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR MANCEBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1830, y doña IRENE FRACHIA ESTIVEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3976-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ABELLAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña BLANCA MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3952-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALINOFF, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Kieff, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña POLA PANCIRER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Galitzia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3951-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2157, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3950-v.jn.17

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO DORTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 618, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Conciliación número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4006-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Benito Riquet número 6, y doña PRIMA ANDRADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 3990-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trías número 15, y doña MARIA FRANCISCA CHERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Galán número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3989-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MAGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle de las Mercedes sin número, y doña MARIA ELENA GHISOLFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3979-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Simón Martínez número 234 y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Simón Martínez número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3956-v.jn.18

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Sebastián Noceti o Sebastián Nocetti, Noccetti, Nocheti, Nochetti o Nocetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8912-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8890-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mary Seelmeyer de Albert y de Matilde Glatz de Seelmeyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8911-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Yardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8910-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8909-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Condins o José Miguel Condins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8908-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-7744-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.11-8826-v.jn.23.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en el concurso voluntario de don Herman W. Guimaraens, se ha nombrado síndico a don Juan Schaurich, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8731-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Flores o León Flores de Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8740-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, por don Timoteo de León y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Domingo Roggero, por aparecer en ella los siguientes errores: donde se establece que el nombre del fallecido es Juan, debe decir Domingo, que es el verdadero; donde figura el padre de éste como Juan Roggero, debe decirse Juan Bautista Roggero, debiendo, además, suprimirse todo el párrafo que dice: "Que estaba domiciliado con su esposa en el Barrio Garibaldi sin número; que era casado con doña Francisca de León, y deja cuatro hijos, llamados Celia, María, Micaela y Juan", sustituyéndolo por este: "Que el extinto era viudo de doña Francisca de León, y que deja de su matrimonio con ésta, cuatro hijos, llamados Rufina, Inocencio Víctor, Eusebia y Pastora, habiendo fallecido otro hijo, llamado Domingo"; y 2.o La de defunción de don Domingo Roggero, por figurar equivocado el apellido de éste y el del padre como Ruggiero, en vez de Rog-

gero, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8483-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8415-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Fernando Camy Darrás, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose a apellido paterno, Laborda Camy, y al materno Pescota, debe decir Camy Laborda y Darrás, por ser éstos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.14-8923-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mujica de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-8842-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perrone de Rugnon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.10-8809-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Castro de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-8808-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Acturio. Jn.10-8819-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-8820-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parma de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8755-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berna o Bernarda del Castillo de Cabrera Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saranddí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8756-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pascual Scorza o Benito Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8757-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Menchaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8758-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-8726-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Anchordoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8586-v.jl.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Hugo Antonio Badi solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de su matrimonio con Alejandrina Colombo, donde aparece el nombre del peticionario como Luis Badi, debe decir Hugo Antonio Badi; 2.o En la partida de nacimiento de su hijo José Pedro, donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, como Luis Badi, debe decir Hugo Antonio Badi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.3-8554-v.jn.21.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8426-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rial Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1926 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8960-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-8959-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cammarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8958-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.14-8901-v.jn.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Ola-

riaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8866-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8720-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Sposito Cicalese de Bisogno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-8832-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Slage de Leindekar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8776-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bado de Gannelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario
Jn.9-8777-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pegueroles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.9-8778-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Emilio Jiménez de Aréchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8732-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8719-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa O'Brien de Rubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8721-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José César Augusto Paternostro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.7-8673-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8741-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8723-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros en Abril de 1913, de 1,061 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra: 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa, 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filotti, y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8601-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-8486-v.jl.o.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Costa y Alvarez para la junta que tendrá lugar el dos de Julio próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.14-8898-v.jn.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Félix A. Martínez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Federico C. Crocker dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-8797-v.jn.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Leopoldo Casas para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día 16 de dicho mes inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.20-8453-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que por sentencia dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil el 1.o de Junio actual, en el expediente respectivo, se ha declarado rehabilitado el comerciante Ramón Gil Britos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-8905-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.[illegible]

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en

el expediente caratulado "Anastasía Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "4150.—Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado, fíjase el 25 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Anastasía Hermanos. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.10-8803-v.jn.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Ignacio Oromí ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don José Ameglio y Borea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.11-8845-v.jn.23.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Mario T. Fontana para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el señor Fontana. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 23 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Antonio J. M. Giudice. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-8839-v.jl.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Juan Tedeschi para la reunión que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Tedeschi. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 1.o del mismo mes de Agosto; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Jaime R. Navarro. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.7-8613-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Anido, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.27-8369-v.jn.30.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel V. Fariña, establecido en la ciudad de Artigas, para la reunión que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Junio a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, el doctor Luis L. Dayviére. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.22-8233-v.jn.25.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "José Gesto. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2913. — Montevideo, Abril 29 de 1926. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el día 5 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1051 del Código de Comercio, que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Meal, Escribano Público. My.20-8164-v.jn.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Gerardo Villa Manes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. "3040. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico, en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el 31 de Julio de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Gerardo Villa Manes. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.20-8163-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María del Pilar Fulquet solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar erróneamente en ella como Manuel del Pilar, hijo de Sebastián Fulquet y de María Turnet, cuando debía decir, en realidad, María del Pilar, hija de Sebastián Fulquet y de María Turnet. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. José Pedro Barbot, Actuario. Jn.12-8859-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Rabajoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.12-8855-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crespo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Montevideo, Junio 7 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-8835-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-8709-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8575-v.jl.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Isabel, doña María Elvira y doña Josefa Liboria Domínguez, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por figurar en ellas como hijas legítimas de don José Gregorio Domínguez y de doña Margarita Pascual; en las de nacimiento de Josefa Liboria e Isabel Domínguez, y como hija legítima de José Domínguez y Margarita Pascual en la de nacimiento de María Elvira Domínguez, siendo, en realidad hijas naturales de José Gregorio Domínguez y de Margarita Pascual. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.4-8609-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana No, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Juan Gabino Torrecillas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y previniéndosele que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8563-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año, a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-8382-v.jn.30.

Nombramiento de curadora

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiséis, recaído en el expediente caratulado "Manuel Portillo, incapacidad", ha sido discernido el cargo de curadora a su esposa doña Paula Arandilla de Portillo, habiendo sido declarado aquél en estado de incapacidad mental con fecha quince de Marzo del mismo año. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.2-8501-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a doña Raquel Popolizio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo José Amar, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.2-8374-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8574-v.jl.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa De Ferrari, o Luisa de Ferrari, o Luisa Deferrari o Defferrari de Manzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario. My.13-7946-v.jn.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Millord, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Jn.16-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Interesados por costas. — Segunda publicación — 1924

$ 1.20, Juez de Paz Brescia, autos M. Pérez con Gil, y $ 2.60 Juez de Paz Jalabert.— $ 1.40 del Juez de Paz Bastos. — $ 0.?6 de Bertuche. — $ 6.09 de Catalá — $ 8.61 de Eloy Pérez. — $ 2.00 de E. Pittaluga. — Pesos 11.00 del Juez de Paz Lázaro Cuñarro.— $ 0.50 del Juez de Paz Canale. — $ 1.20 del Juez de Paz Citraro. — $ 15.50 de José Tabo. — $ 2.00 del Juez de Paz Moratorio. — $ 2.60 del Juez de Paz de la 9.a sección. — $ 1.50 del Juez de Paz Bergalli. — $ 1.7? del Juez de Paz Damico. — $ 3.60 del Juez de Paz Brescia. — $ 1.90 del Juez de Paz Roldán. — $ 3.00 de Baróstegui. — $ 2.9? del Juez de Paz Agustini — $ 10.40 del Juez de Paz Rienzi. — $ 4.20 del Juez de Paz Jalabert.
Jn.16-8950-v.jn.28

Primera publicación. — 1925

$ 0.20 del Juez de Paz Jalabert — $ 1.6? del Juez de Paz Rienzi. — $ 2.60 del Juez de Paz Brescia. — $ 1.94 de I. Ruso. — $ 2.6? del Alguacil Montaldo. — $ 3.00 del Juez de Paz Rienzi. — $ 3.25 de A. Baságez. — Pesos 1.80 del Juez de Paz Mendoza. — $ 1.0? del Escribano Tisnés. — $ 10.40 del Juez de Paz Mendoza. — $ 2.10 y 1.30 de Rienzi. — $ 1.30 del Juez de Paz Ortiz. — $ 3.20 de Rienzi — $ 1.00 del Juez de Paz Jalabert.— $ 1.80 del Juez de Paz Roldán. — $ 1.4? del Juez de Paz Muñoz. — $ 3.00 de Rienzi —$ 2.60 de Dieris — $ 1.45 del señor Estades. — $ 24.80 del Juez de Paz Muñiz. — $ 1.30 de Rienzi. — $ 8.20 del Juez de Paz Fernández.— $ 3.60 del Alguacil Suárez. — $ 5.60 del Juez de Paz Rienzi. — $ 75.00 del doctor S. Pintos. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-8951-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-8960-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufracia Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.12-8861-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bortier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-8734-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-8665-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Matilde Van der Sluys, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Alvarez de Toledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8652-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Jn.5-8465-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Clavares de D'Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.7-8710-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Amalia Mattarrese a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8651-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Gregorio Nieto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vidal Alfaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8005-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Elisa Alejandrina Caputi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8614-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Oroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8403-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Heriberto Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Serrador, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8004-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Fallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8006-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Boccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
My.14-7559-v.jl.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8303-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Hirman Franz Konig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-8202-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severio Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trulla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-7922-v.jn.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Alejandro Osvaldo Santini, se hace sa ber la apertura de la sucesión de don Fer mino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, ci tándose a la vez a todos los que por cual quier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a dedu cir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibi miento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascrip to, Juez de Paz de la séptima sección judi cial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Carlís de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes que dados a su fallecimiento para que compa rezcan ante este Juzgado a deducir sus accio nes con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San ta Rosa del Cuareim, Junio 1.o de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Jn.18-8885-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Arti gas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini se hace saber al público la apertura judi cial de la sucesión de doña Matilde Fon toura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de no venta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace consta que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Arti gas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza Actuario.

Jn.9-8765-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ale jandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de don Valentín Si va se ha decretado la rectificación de la siguientes partidas: 1.o Partida de matri monio de Valentín Silva y Emerenciana Fe rreira: Donde dice Valentín José da Silva y Emeruciana Fausta Ferreira, debe decir Valentín Silva y Emerenciana Ferreira que son los verdaderos; 2.o Partidas de naci miento de José y Alfonsa Silva: Donde di ce Merenciana Fausta Ferreira debe decir Emerenciana Ferreira. 3.o Partidas de na cimiento de Mario, Bertoldina y Crecencia Donde dice Merenciana, debe decir Emeren ciana Ferreira. 4.o Partida de nacimiento de Idalencio y Ozorio Silva: Donde dice Merenciana F. Ferreira, debe decir Eme renciana Ferreira. 5.o Partida de nacimien to de Marcos Silva: Donde dice Valentín Jo sé da Silva, debe decir Valentín Silva. Don de dice Merenciana Fausta da Silva, debe decir Emerenciana Ferreira. 6.o Partida de nacimiento de Santos Silva: Agregar a nombre de Santos la expresión Mar, pues su nombre verdadero es Santos Mar 7.o Partidas de nacimiento de Cariota y Marcelo Silva: Donde dice Emerciana, debe decir Emerenciana. 8.o Partida de nacimien to de Zulmira Silva: Donde dice Sulmiris debe decir Zulmira. 9.o Partida de nacimien to de Bartolo Silva: Donde dice Emerencia na F. Ferreira, está demás la F. que debe rá suprimirse. 10 Partida de nacimiento de Mariano Silva: Donde dice Valentín José da Silva, debe ponerse Valentín Silva, y donde dice Merenciana Ferreira, debe po nerse Emerenciana Ferreira. 11. Partida de nacimiento de Felipa Silva: Donde dice Va lentín da Silva, debe decir Valentín Silva A los efectos legales se hace esta publica ción. — Artigas Mayo 26 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.8-8730-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil, se lle va a conocimiento del público que en el expediente "Sucesión Blas Acosta o Bla Acosta Perdigón, pieza separada sobre rec tificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Carlos S González, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida que a continuación se expresa: Partida de defun ción de Blas Acosta Perdigón, donde dice Blas Perdigón, debe decir Blas Acosta, Pe digón, por ser este el verdadero nombre del causante. — Canelones, Junio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.5-8621-v.jn.23

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conoci miento del público que en el expediente ca ratulado "Sucesiones José Reig, Josefa Ro bert de Reig y otros, incidente sobre rec tificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en la partida de bautismo que a continuación se expresa: Nacimiento de Emilia Reig Ro bert, donde dice José Rechi y Josefa Ro beto, refiriéndose a los padres, debe decir José Reig y Josefa Robert, por ser éstos los verdaderos apellidos. — Canelones, Ma yo 3 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Ac tuario.

Jn.4-8592-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Robaina y de doña Ana Caraballo, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por dichos causantes. — San Ramón, Junio 4 de 1926. —Julio Sáez.

Jn.10-8815-v.jn.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc tor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la inter dicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodrí guez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Ofi cial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc tor don Gerardo González Mourigán, se ha ce saber al público la apertura de la suce sión de doña María Beatriz Serrato de Urru tia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cual quier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 19 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-8919-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentaal de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Amaneiro Chaves y José Chaves, y a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-8725-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc tor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda B. González, a fin de que to dos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título com parezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu gar. — Melo, Mayo 28 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-8703-v.jn.17

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expedien te caratulado "José A. Mendoza, quiebra" se convoca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, a junta de acreedores, conocidos y desconoci dos, privilegiados y personales, para la au diencia del día primero de Julio venidero, a las diez horas ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasis tentes se les tendrá por adheridos a las re soluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-8702-v.jn.23

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expedien te caratulado "Adalgicia Martínez, prescrip ción", se cita, llama y emplaza por el tér mino de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la ter cera sección de este Departamento, com puesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Balleté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Ce rrea y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la pre vención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma se les nombrará defensor de ofi cio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-8493-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la su cesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Bor che, por sí y sus menores hijos, y a cual quier otro heredero para que dentro del tér mino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apo derado constituído en forma, bajo apercibi miento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, ex pido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8347-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Es truch, citándose a todos los que se consi deren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del térmi no de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don José S. Bo ne para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Donato M. Domínguez contra José S. Bone, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designárseles defen sor de oficio con quien se seguirá el juicio. —Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-8869-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de doña Octavia Henry de Porto, citándose a todos los interesados para que se presenten a de ducir sus derechos con los justificativos co rrespondientes dentro del término de trein ta días. —Colonia, Abril 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-8870-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de doña Irene Francois de Bianchi, citándose a to dos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de trein ta días. — Colonia, Abril 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-8871-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arra yagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte, con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Ban da; Este, con el propio Picasso, y Oeste, ca lle Ituzaingó; a fin de que comparezcan den tro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pa vimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defen sor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de don Pe dro P. Illescas citándose a todos los inte resados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspon dientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-8873-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arra yagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad calle Independencia entre Ra món Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Independencia: Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a de recho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pa-

vimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bagnasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-8872-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mario Gil o a quienes se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Rivera y Alberto Méndez, lindero: por el Norte con calle 18 de Julio; Este, con E. Saavedra; Sud, con Juan Parodi, y Oeste, con Hospital Colonia, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-8878-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mario Gil o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Alberto Méndez y Rivera, lindero: Norte, sucesión Rafael Cutinella; Sud, calle 18 de Julio; Este, sucesión Domingo Snider, y Oeste, Agustín Melía; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-8877-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8837-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Gevmonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-8814-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8680-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Zizmego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2.717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8587-v.jl.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos, "Juan Francisco Vega, quiebra", convócase a todos los acreedores del fallido para la junta a celebrarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 18 de Junio próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8496-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad don Albino Rivas previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los ipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan da Costa y Churruca, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8497-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Frache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-8760-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.27-8352-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Amaro de Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 2 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.14-8917-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Verde o Carmen Verde de de Los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.12-8853-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mirta Elizabet Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.8-8736-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Brignoni de Rossi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.8-8735-v.jn.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Garcé Rodríguez y García, solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos para la junta que tendrá lugar el día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Mayo 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.26-8317-v.jn.26.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.31-8463-v.jn.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.26-6899-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección el Departamento de Durazno, en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Nicolás Bruno, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita y emplaza a dichos herederos y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 609, por el término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Sarandí del Yi, Mayo 19 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz.
My.24-8301-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandrino Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 19 de 1926. — Julio N. de Vila Mattos, Actuario.
Jn.15-8942-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Pereira de Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.16-8963-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Ubal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.14-8899-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Castellini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-8841-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Fernández de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1926 —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-8769-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.1.o-8488-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Corralio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-8390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926 — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Justa F. de los Santos y sucesión Pedro de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pedro y Jorge de los Santos y a quienes como sucesores del extinto Pedro de los Santos o por cualquier otro concepto, se consideren con derecho al bien siguiente: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 1947, compuesta de 50 hectáreas y 1.759 metros, que linda: al Noreste, sucesión Dolores Villasante; al S. E., Tomasa Ríos de Roque; al N. O., Angela V. de Rossi, y al S. O., Juan H. Guridi, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 15 de 1926. — Juan B. Gianola, Juez de Paz.

My.21-8218-v.jn.23.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Ernesta Cuitiño de Arias o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo empadronada con el número 2210, ubicada en la 7.a sección de Florida, compuesta de veintiséis hectáreas y 2.009 metros, linda: al N. O. y S. E., Florencio Cuitiño; al N. E., el arroyo Illescas, y al S. O., Lorenzo Garat, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue la Administración de Rentas de Florida, por cobro de contribución, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 24 de 1926. — Juan B. Gianola.

My.28-8392-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Pereira de Rodríguez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 26 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.16-8965-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Iriondo de Pugliese solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Teresa, cuando el que en verdad le corresponde es el de María Teresa; y ser hija natural de Mónica C. Audiffred, en vez de aparecer como hija natural de Mónica C. Audiffred y de Celedonio R. Iriondo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.10-8115-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen M. Pedraja, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.7-8696-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Afirmado con doña Petrona D. S. de Urbin, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, manzana número 4, empadronada con el número 24, lindando: por el Norte, Iglesia Parroquial; por el Sur, calle 25 de Mayo; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, con propiedad del señor Juan José Muñoz; para que por sí o por apoderado en forma se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria judicial menor. Esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Medardo S. Romero.

My.28-8391-v.jn.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.14-8902-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Melgar de Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.9-8782-v-jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcheverri de Casassus o Mariana Etcheverry de Cassasus, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.9-8781-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia González de Escorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1926 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.9-8783-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Jn.7-8681-v.jl.8.

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Salvador Pose, del comercio de este Departamento, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.24-7035-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Veréz de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Mi-

guel Verez y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del termino de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina ?? Regino y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y, a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.7-8682-v.jl.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 17 del corriente, dictada en los autos "Hermenegildo Araújo, rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al comerciante Hermenegildo Araújo, sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos ochenta del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 22 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario. My.24-6262-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Félix Giupponi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-8937-v.jn.25.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti y Cía. solicita se declare en concurso necesario a José Zanoniani", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día siete de Julio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.14-8897-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Guillermo Aretúo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio caratulado "Vanzini Constante F. con Guillermo Aretúo, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 12 de 1926.— Alberto S. Quintana, Escribano. My.29-8429-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros, por prescripción adquisitiva bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas, Actuario. My.29-8430-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Albarracín, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.15-8935-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constante o Constantino Barsotti o Barzotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.15-8934-v.jn.25.

Habilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, de fecha 15 de Abril del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Carlos A. Imken, solicitando su quiebra", se ha resuelto conceder al fallido Carlos A. Imken su rehabilitación como comerciante, todo de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, y por haber sido llenados los requisitos exigidos por los artículos 1775, 1776 y 1777 del citado Código, lo que se hace saber a sus efectos. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1926 —Francisco Faig, Actuario. Jn.2-8517-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomasa Ortiz de Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.24-8272-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.26-7330-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Bordoni Posse, se hace saber que ha sido Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8693-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cervasia Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8692-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luciana Píriz de Bruno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 7 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8690-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Correa da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8691-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José da Costa o Juan Basilio da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8689-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Isidoro Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8688-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Teodoro Agripino Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 1.o de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8687-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rómulo Atila Firpo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8526-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8528-v.ag.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada

en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdicto los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.29-8432-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.2-8527-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Glicería Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1926. — Diego Costas, Actuario.

Jn.14-8904-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de Gabino de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Jn.14-8903-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Rocha de Murgui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Jn.9-8762-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Cuartín (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 28 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Jn.8-8763-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Ibáñez, o Rada, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda por resolución de S. S.a habilitada la feria judicial próxima. — Rocha, Mayo 28 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Jn.9-764-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.15-8938-v.jn.25.

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reinvindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que les coresponda, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. —Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.15-8941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armandd Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Heguaburo de Lafón, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1926 — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.9-8787-v.jn.21.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los acreedores de la firma Isaac Castro, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de diez días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del día 30 de Abril de 1926 por el señor síndico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.9-8785-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rodríguez y Juan Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.7-8669-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malaquina de Giambiaggi o Rosa Malacchina de Giambiasi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.7-8670-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Berretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.7-8667-v.jn.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores de la quiebra de Isaac Castro, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, a efecto de considerar el concordato propuesto por el fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 28 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-8657-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-8940-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.7-8671-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mujica de Stalker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.7-8668-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beriau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.7-8666-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-8482-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza a doña Camila Bentos Pereira de Malgor, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Mariano Malgor contra Camila Bentos Pereira de Malgor. Divorcio", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.15-8058-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Gandini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.2-8884-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.9-8761-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isaías Gastellusarry y Saul Isaías Gastellusarry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-8649-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres, divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8844-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Apolinaria González, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 583, terreno situado en esta ciudad, en la calle Tomás Gómez entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término perentorio de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, cobro de servicio de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 29 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
Jn.2-8525-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Eroza, don Felipe González, don Manuel Martínez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1988, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días, perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
My.31-8466-v.jn.30.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Ramón Cano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2018, finca y terreno ubicada en la calle Paysandú, al lado del número 379, entre las calles 19 de Abril y Misiones, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8321-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don B. Taramasco, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 631, finca y terreno ubicado en la calle Misiones esquina Montevideo, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley de Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8320-v.jn.26.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del sus cripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Leandra Memez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1878, finca y terreno, situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
My.26-8322-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.14-8894-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Roustan o Rostan, la de doña Hilaria Daleiro y la de doña Rosalina Daleiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.14-8895-v.jn.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 17 de Marzo del corriente año, declarado firme por el de fecha 26 de Mayo pasado, se ha declarado rehabilitado al fallido don Cecilio J. Falero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8874-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moreira de Amarilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8882-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.5-8655-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Bautista Saldías (hijo), y Compañía, declarada en concurso voluntario a solicitud de la misma firma, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 2 de Julio entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8883-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Mederos y Amelia Araújo de Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.15-8929-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Fleitas, Santos Fleitas o Santos Ciro Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.15-8928-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente rotulado "José N. Helal, quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "929. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1926. — Visto: Y en mérito a la cesación de pago en que se encuentra el peticionante, según su propia denuncia, declárase en estado de quiebra al comerciante José N. Helal; procédase a la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y demás papeles para lo que se comisiona al Alguacil y Actuario del Juzgado; ofíciese a las respectivas oficinas para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; háganse las publicaciones legales, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico don Alfredo S. Amil, cuya aceptación se comete. — Costa Gutiérrez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a nueve de Enero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario". — Ledo Arroyo Torres . Actuario.
My.29-8431-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Juana Celmira, Isabelino, Ana, Máxima Dolores Laxalt y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Pedro Laxalt con María Vidart, aparece aquél con el apellido Lasarte, cuando, en realidad, es Laxalt, y en la de bautismo de Petrona Laxalt aparece con los nombres de Francisca Petrona y el apellido del padre Lachalta, debiendo suprimirse el nombre de Francisca y el apellido sustituirlo por Laxalt. A los efectos dispuestos por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.5-8639-v.jn.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Aguerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; también linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Es-

te, con los mismos, la sucesión de Cirio Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose les a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.27-8336-v.jn.30.

Remates Judiciales

COMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Armazones, mostradores, vidrieras, estanterías, fidelería, caja registradora, caja de hierro, escritorios, balanza, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El martes 22 de Junio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, autos "M. Brunet y Cía. contra M. Salaverría", con base de dos terceras partes de su tasación. Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Jn.15-8930-v.jn.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas tres mil trescientos sesenta y cuatro metros setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.— Jn.12-8867-v.jl.1.o.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

El 26 de Junio de 1926, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Luis Aliverti, quiebra", remataré judicialmente todas las existencias de la fiambrería de Luis Aliverti, Constituyente 1984. Escritorio del martillero: Sarandí 434. Jn.10-8818-v.jn.22.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO
Fernando G. Ara Carrió

Importante remate judicial, el sábado 26 del corriente, a las 16 horas y 30, procederá a la venta del terreno situado en la calle Maldonado casi esquina Ciudadela, por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Carlos Casares, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 5619, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una extensión superficial de 713 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 16 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, distando 17 metros 48 centímetros hacia el Oeste de la calle Ciudadela; 42 metros 95 centímetros en sus costados Este y Oeste y 17 metros en el lado Sud, lindando con Cornelio Van Domselaar. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado a razón de seis pesos el metro, o sean $ 4.277.76, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto del remate, consignar el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes y plano respectivo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. —A. Ortiz Garzón. Jn.10-8816-v.jn.26.

MANUEL ORTEGA (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Ceriani y Mussi contra Severino Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el 26 del actual a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a enajenar, con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1.o Los derechos a un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario Carrasco de este Departamento, señalado con el número ocho de la fracción 35 y compuesto de 779 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor D. Reinante, tasado en $ 3.500; y 2.o Un auto camión "Ford" número 14539, padrón número 43985, tasado en $ 200. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al aceptársele y que los antecedentes están de manifiesto en la Actuaría. — Montevideo, Junio 7 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.10-8806-v.jn.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de un terreno con frente al Este a la calle Ciudadela entre Maldonado y la costa Sud, se hace saber al público que el día 26 del coriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, de una extensión superficial de 148 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando 34 metros 47 centímetros hacia el Sud de la calle Maldonado, por 17 metros 51 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad 5619; por el Norte con don Plácido Cean, y por el Sud, con la propiedad 5613. Se previene: Que el referido inmueble ha sido tasado a razón de seis pesos el metro, o sean $ 891.90, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto del remate, consignar el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes de dicho bien se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — A. Ortiz Garzón. Jn.8-8733-v.jn.26.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hnos., cobro ejecutivo de pesos", se hace público que a pedido de la parte actora, el 23 del actual, a las 14 horas y 30, el martillero don Alberto Torre, va a vender, al mejor postor y al contado, en el salón de remates de la Aduana, de esta ciudad, las mercaderías que se detallan: 1.o 105 cajones de cognac marca B. H.; 2.o 22 cajones de licores marca B. H.; 3.o 3 cajones números 1771|1773; 4.o Un fardo número 1768 marca B. H.; 5.o Un cajón número 629 marca B. H; 6.o Un cajón número 1703 marca B. H.; 7.o Un fardo número 1634 marca B. H.; 8.o Un fardo número 1681 marca B. H.; 9.o 58 cortes de casimir, cuyo cajón tiene el número 1761, marca B. H. Se previene: Que las mercaderías indicadas se encuentran en la Aduana de esta ciudad, y los antecedentes en la Actuaría a mi cargo. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-8788-v.jn.22.

MIGUEL CETRANGOLO

Una casita en el Barrio Garzón (Curva de Maroñas), a 200 metros del tranvía números 51 y 54.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra Josefina Acuña, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo; con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio General Garzón, en este Departamento, designado con el número 12 de la fracción L del plano respectivo compuesto de 231 metros 13 decímetros cuadrados, tenlendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle General Rondeau, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Bibiano Techera, y por los demás vientos con terrenos de don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8729-v.jn.24

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Luis Rovira contra Ramón Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, con las mejoras que contiene y le correspondan, sita en el grupo número 5 de la primera fracción del ejido de San José, que, según plano levantado por el agrimensor don Evaristo M. Calderón, está señalada con el número 9, y se compone de 17 hectáreas, 40 áreas, 66 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, cuyo terreno es parte de la chacra número 22 y de una parte de un sobrante hacia el arroyo Llano, lindando: por el Norte, con doña Juana Menéndez; por el Sur, con don José M. Alonso; por el Este, con el arroyo Llano, y por el Oeste, con calle vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes, al martillero: Misiones 1362. Jn.5-8636-v.jn.26.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De dos fracciones de campo flor, situadas en Guaviyú de Batoví, 2.a sección judicial de este Departamento, donde nadie vende por la especialidad de sus tierras y pasturas.

Pichinchas de esta naturaleza no se presentan todos los días, hay que aprovecharla, pues es al mejor postor, y sin base de venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "González Alvarez contra Isabel Espíndola de Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las do Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario al remate de los siguientes bienes, de propiedad de la ejecutada: Dos fracciones de campo situadas en Guaviyú de Batoví próximo al arroyo Malo, segunda sección judicial de este Departamento, que se describen a continuación: Fracción A: Se compone de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, y linda: por el Norte, con la sucesión de don Héctor Fernández; por el Sur, con la fracción mayor, adjudicada a don Cipriano dos Anjos; por el Este, con la sucesión de don Héctor Fernández, y por el Oeste, con la fracción de don Silvino dos Anjos y a sus hijos Atilio, Nicolás, Luis y Moisés dos Anjos; y la fracción B se compone de sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas, y linda: por el Norte, con don Luis Bentancurt; por el Sur, con la fracción de María Magdalena dos Anjos y una pequeña parte de la fracción mayor, de don Cipriano dos Anjos; por el Este, con la fracción del cesionario Juan Perdomo, y por el Oeste, con el arroyo Guaviyú de Batoví. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; que la venta se efectuará al mejor postor; que correrán por cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.5-8654-v.jn.22.

ENRIQUE M. CAMENT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juana Echeveste de Bustos y José Gregorio e Ramón Gerónimo Bustos", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio pró-

ximo, y a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por interemdio del martillero don Enrique M. Cament, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 2.900.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el pueblo de La Paz, en la manzana letra S, teniendo dieciocho metros con cuarenta milímetros de frente al Norte a la calle del Comercio, por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle de la Unión, lindando por el fondo con don Luis Podestá y por el costado Oeste con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos: Colombia 1373.

Jn.4-8610-v.jn.23.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

677 hectáreas, a 12 kilómetros de Cerro Chato, cuchilla del Comercio, Puntas del Yí, 8.a sección judicial de Durazno, con frente al camino departamental.

Base: $ 46.66 la hectárea.

Está arrendado, sin contrato, a $ 3.40 por hectárea.

El lunes 28 de Junio, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 28 de Junio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, el rematador, señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje denominado cuchilla del Comercio, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de seiscientas setenta y siete hectáreas siete mil ciento ochenta y tres metros, mil setecientos dos centímetros cincuenta milímetros, señalade con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Diciembre de mil novecientos cinco y Enero de mil novecientos seis, y cuyos límites son: al Norte, cuchilla del Comercio y camino departamental por medio, con campos de Luis María Rodríguez; al Nordeste, los de Manuel Fuentes; al Este, los de Vicente Fuentes; al Sud, la fracción número cuatro, propiedad de Amelia Muñoz, y al Oeste, el arroyo de los Catalanes o Molles por medio, con campos de Marcelino Martínez y del Estado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que según tasación de fojas cuarenta y una, el bien a venderse está tasado en setenta pesos la hectárea; C) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Dorotea G. de Muñoz y Fares Marexiano, cobro de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.3-8593-v.jn.28.

JULIO SILVA Y ANTUÑA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Pinasco", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución de impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana 109 de la ciudad vieja de Montevideo, con seis metros seiscientos ochenta y dos milímetros de frente al Norte sobre la calle Recinto, antes Santa Teresa, por veinte metros con seiscientos diez milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Antonio Rivero; lindando al Oeste, con don Santiago Caffarena, y al Este, con José Buschental. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que este bien está empadronado con el número tres mil seiscientos cincuenta y nueve; y está aforado para el pago de dicho impuesto en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-8697-v.jn.24.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve, con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Lara, mide mil ocho hectáreas, siete mil cuatrocientos un metros trece decímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado: al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste, con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Andes 1267.

My.28-8395-v.jl.1.o

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Carlos Casares, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Arturo Molina, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno empadronada con el número 5613, y situada en esta Capital, con una extensión superficial de 741 metros 10 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando 42 metros 59 centímetros hacia el Sud de la calle Maldonado; 17 metros 51 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 5614; 17 metros en el Sud, lindando con don Cornelio Van Domselaar, y 42 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con el mismo. Se previene: Que dicho inmueble a sido tasado a razón de $ 2.10 el metro, o sean $ 1.556.31, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto del remate el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes y plano de dicho bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — A. Ortiz Garzón.

Jn.8-8779-v.jn.26

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2,017 hectáreas 3.037 centiáreas 64 decímetros cuadrados limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el exhorto número 730, fecha 6 del actual, procedente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, librado en autos "José Méndez y Roma Massone de Dabezies contra Carlos S. Corbo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Pino Grande", primera sección de este Departamento, compuesta de seiscientas setenta y cuatro hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: al Norte, propiedad del doctor Manuel Lamas; al Este, don Emilio J. Calvo; al Sud y Oeste, doña Umbelina Castro Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y plano del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Artigas, Mayo 28 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.1.o-8491-v.jn.17.

JUAN LARREGUI ARSTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se hace saber que el día veinticinco de Junio venidero, a las 20 horas, y siguiente día a la mima hora, si fuere necesario, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Arstía, de todos los bienes de la firma fallida José V. Varela, en el local, y de acuerdo con el detalle que en boletines hará conocer el señor rematador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Local en el que se realizará el remate: antiguo local "Barraca Noblia Hnos.".

40 piezas géneros, un lote camisas hombre, un lote pantalones, 19 trajes hombre y niño, 18 pares zapatos hombre, un lote y medio trajes, 27 sombreros hombres, un lote corbatas, un lote pañuelos seda, un lote cubiertos, 11 cadenas reloj, un lote botones, un lote agujas coser, un lote hilo coser, un lote cuerdas guitarra, un lote limas, un lote fichas aluminio, un lote tiros Smit un lote bombas y pasadores, un lote clavos, cuchillos y tenedores, un lote palanganas, calderas, fuentes, 2 molinos café, un lote tarros lombricida, un lote tarros pintura, un lote badanas y sobrecinchas, 30 pares alpargatas, un lote polainas, zuecos y recados, 2 vidrieras, un lote estantes y mostradores, una balanza, un escritorio, un juego medidas estañadas una máquina sobadora, una desgranadora maíz, un carro cuatro ruedas, una mesa sierra circular, un lote caños, dos hachas, una bomba sacar agua, un tostador café, un carro de carga, 4 caballos mansos, un lote libros, un molino montado, 2 juegos piedras, limpiadores, servidores y edificio techo zinc y forro de tablas pino y una inmensa cantidad de otros renglones que por ser muy extensos no se detallan.

Jn.7-8704-v.jn.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscrinto, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, en los autos caratulados "Ursinia Caballero, presunta incapaz", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, por el martillero don Luis Burle, con asistencia del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, del siguiente inmueble, propiedad de la incapaz Ursinia Caballero: Una fracción de campo situada en Antonio Herrera, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, lindante: al Norte Mateo Caballero; Sur, Petrona Hernández; Este, la misma Petrona Hernández y Eugenia Caballero; Oeste Carlos Filippini y Bautista Ferino. Se previene: A) Que la subasta se efectua-

rá en un solo lote, por el precio superior a las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de sesenta y seis pesos la hectárea, según planilla del corriente ejercicio, glosada en autos; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que los gastos de escrituración defintiva serán de cargo del comprador. — Nota: Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Junio 2 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jn.7-8700-v.jn.30.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón y otro contra Abraham Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio entrante, a las horas que se expresarán, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en la 12.a sección de este Departamento: A las quince horas: Una fracción de campo compuesta de veintiséis hectáreas siete mil doscientos sesenta metros cuatrocientos setenta y tres centímetros, lindera: por el Norte, don Abraham Menéndez; Sur, Lorenzo Perdomo; Este, Julio Menéndez, hoy prestatario, y Oeste, Bruno Menéndez. A las quince horas y diez minutos: Otra fracción de campo ubicada en el arroyo Feliciano, compuesta de veintiséis hectáreas, siete mil doscientos sesenta metros cuatrocientos setenta y tres centímetros lindera: Norte, Abraham Menéndez; Sur, Lorenzo Perdomo; Este, Modesto Menéndez, y Oeste, Camila Menéndez. A las quince horas y veinte minutos: Otra fracción sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veinte hectáreas cuatro mil setecientos veintiocho metros seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, lindante: Norte, Máximo Basilio Menéndez; Este y Sur, Camila Perdomo de Menéndez, y Oeste, arroyo Feliciano. A las quince horas y treinta minutos. Otra fracción en Feliciano, de veintiséis hectáreas siete mil doscientos sesenta metros, que linda: Norte, Gregoria Menéndez y Juana Menéndez; Este, Abraham Menéndez, y Sur, Juana Menéndez y León Isaac Menéndez. A las quince horas y cuarenta minutos: Otra fracción compuesta de ciento treinta hectáreas, cinco mil quinientos diecinueve metros, sita en los arroyos Feliciano y Caballero, y que linda: Sur, con la sucesión Perdomo; Este, Vicente Menéndez; Oeste, Brígido Eduardo y Julián Menéndez, y Norte, Santiago Bordaberry. A las quince horas y cincuenta minutos: Otra fracción compuesta de ochenta y cuatro hectáreas, ochocientos veintisiete metros, lindera: por el Norte, con Luisa Cácerez de Menéndez; por el Este, Zenón Luján y Lorenza Galieta; por el Sur, Camila Perdomo de Menéndez, y Oeste, Clara Malceñido y Julio Menéndez. A las dieciséis horas: Otra fracción compuesta de ciento veintisiete hectáreas siete mil quinientos cuarenta y siete metros veinticuatro decímetros, lindera: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Menéndez; Sur, Modesto Perdomo o su cesionario Julio Menéndez; Este, Josefa Malceñido, hoy Abraham Menéndez, y Oeste, Camila Perdomo de Menéndez. A las dieciséis horas y diez minutos: Otra fracción de veinte hectáreas cuatro mil setecientos veinticinco metros seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: por el Norte y Este, Abraham Menéndez; Sur, Camila Perdomo de Menéndez, hoy sus sucesores, y Oeste, con Bruno, Rosa Herminia, León Isaac y Máximo Basilio Menéndez. A las dieciséis horas y veinte minutos: Otra fracción, compuesta de veintiséis hectáreas, siete mil doscientos sesenta metros y cuatrocientos ochenta y tres centímetros cuadrados, que linda: Norte, Gregorio Menéndez; Sur, Lorenzo Perdomo; Este, el propio hipotecante, y Oeste, Gregorio, León Isaac y Rosa Herminia Menéndez. A las dieciséis horas y treinta minutos: Otra fracción sita en Feliciano, compuesta de veintiséis hectáreas, siete mil doscientos sesenta metros cuatrocientos setenta y tres centímetros, lindera: Norte, Abraham Menéndez; Este, sucesores de Florencia Menéndez de Perdomo y Amalia Menéndez de Tafura; Sur, Lorenzo Perdomo, y Oeste, Irene Menéndez de Malceñido. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.3-8570-v.jn.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y por el suscripto, en el expediente caratulado "Sucesión de Arnaud Bernardo Dibarce", se hace saber que el día 21 de Junio de 1926, a las 10 horas, y en Las Cañas, de esta sección, domicilio que fué del causante de esta sucesión, se procederá a vender en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Durazno, por precio superior a las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los bienes muebles correspondientes a dicha sucesión, y que se detallan: 630 ovejas cruzas, tasadas a $ 3,50 cada una; 70 reses ganado de cría, a $ 20.00 cada uno; 28 yeguarizos, a $ 15 cada uno y 1,800 kilos de lana, zafra del año 1924, a $ 5.50 los 10 kilos. Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina — Chileno, Mayo de 1926. — Julián Colina, Juez de Paz.

Comisión: 5 ojo al comprador. — Informes en Montevideo: Misiones 1362.

Jn.9-8780-v.jn.21.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Francisca Migliora, por remate de bienes", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José E. Silva, y en presencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de todos los derechos que a la causante, doña Francisca Migliora, le correspondían en los bienes muebles lucientes en el expediente sucesorio de fojas cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro y en los siguientes inmuebles: Un terreno con lo en él construído y edificado, sito en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, según título: al Norte, con Pedro Mafia; Sud, calle Santa Lucía; Este, Celia Páez, y Oeste, calle por medio, con Isidoro Vidal, hoy calle Calleros. Otro terreno solar ubicado en la manzana número dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: al Norte, calle Santa Lucía (hoy General Lavalleja); al Sud, terreno baldío; al Este, Gregorio Baigorrea, y al Oeste, terreno. Más otro terreno solar contiguo al anterior, compuesto de idéntica área, y cuyos límites son: al Norte, con el terreno descripto precedentemente; al Sud, calle Calleros; al Este, Laura S. de González, y al Oeste, calle General Lavalleja. Ambos terrenos se encuentran figurando un solo empadronamiento, que lleva el número once. Otro terreno situado en la manzana ciento ochenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte y Este, terrenos municipales; al Sud, con la calle Pintado, hoy General Enciso, y al Oeste, con Claudia Peña, padrón 1222; y otro terreno situado en esta ciudad, manzana número doscientos trece, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por igual fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sur, con Pedro Justo Baiguena; al Este, con la calle Pública, y al Oeste, con terreno de Maquioli, padrón 1409. Debiendo mantenerse la puja mientras haya quien mejore la oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de certificados y escrituración, quien consignará el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta en garantía. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.14-8913-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, por ante el suscripto, el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además: al N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto. Se previene: Que el bien referido está aforado en mil pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento, o sea la mitad de ese aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola Juez de Paz.

Jn.3-8576-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra José Montero, Teodora C. de Montero y otros, por cobro de contribución, se hace saber que el 22 de Junio próximo, a la hora 14, en la puerta de este Juzgado, por ante el infrascripto, procederá el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios, empadronado con el número 802, ubicado en la manzana 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros y 95 centímetros de frente, también, por esquina, a la calle Juan I. Cardozo, y que, además, linda con terreno de Reinaldo Macció por un lado y por otro con Juan Farolini. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad, o sea el 50 por ciento del aforo que ese bien tiene para el pago de la contribución, que es de $ 800.00; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; que los gastos de certificados y de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.3-8578-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión Francisca Román, por cobro de contribución, se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a la hora 16, por ante el suscripto, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, procederá a la venta, al mejor postor, en remate almoneda, del terreno y accesorios empadronado con el número 654, ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, compuesto de 19 metros y 70 centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo al N. E., por 43 metros de fondo, lindando, además: por el S. E., Enrique Zipitría; por el N. O., Desiderio Wallace, y por el S. E., Pablo Viera y Elcira Paz. Se previene: Que dicho bien está aforado en seiscientos pesos para el pago de la contribución, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, y que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola.

Jn.3-8577-v.jn.21.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, recaída en el expediente caratulado "Manuel B. Pereyra con Petronila Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las diez horas, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, en el local de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble siguiente: Un terreno solar con todo lo edificado, plantado y alambrado, situado en las inmediaciones de esta villa, paraje denominado "Nuevo París", manzana letra C del plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo; encerrando un área total de ochocientos metros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Dos; al Sur, con Francisco Silvestro; al Este, con Lorenzo Garabagno, y al Oeste, con Claudia Ferreyra y Toribio Hermida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que la escrituración se efectuará ante el escribano que designe el comprador, siendo los gastos de la escritura por cuenta de éste; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí, Junio 1.o de 1926. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.12-8881-v.jn.25

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que corresponden al ejecutado don Enrique Lynch en la sucesión de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, muebles y créditos inventariados en los autos sucesorios de la nombrada causante, que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la suma de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la

operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-8936-v.jl.2.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial por partición de herencia. De dos fincas ubicadas en la ciudad de Fray Bentos.

El 30 de Junio, de 1926, de las 14 a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 15 horas: Una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar seis de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Con la base de dos mil seiscientos pesos. 2.o De las 15 a las 16 horas: Una finca de material, compuesta de un salón en forma de martillo, cinco piezas, zaguán, depósito, un galpón, cochera, aljibe, letrina, patio cercado de material con piso de baldosas y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Nordeste del solar siete de la manzana número 79 de esta ciudad, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por igual extensión también de frente al Sudeste a la calle Brasil, antes Progreso, por formar esquina. Con la base de cinco mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los precios establecidos como base; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.5-8659-v.jn.22.

ROLAND ABELLA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Hilario Sánchez Alvarez contra Ambrosio Rodríguez, cobro de honorarios", remitidos a este Juzgado de la 4.a sección para efectuar el remate, se hace saber al público que el día 17 de Junio, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del escribano nombrado al efecto y el martillero Roland Abella, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 4.a sección de este Departamento, Costa del Arroyo Salinas, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros cuadrados, que lindan: Norte y Oeste, don Justo P. de Pena; Este, Clemente Baltasar, hoy Héctor Zapriza, y Sur, sucesión Rodríguez. Se previene: Primero: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma; y Tercero: Que demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — El Carmen, Mayo 29 de 1926. — Dionisio Moreira, Juez de Paz. Jn.2-8519-v.jn.17.

NESTOR CASTILLO VIGNOLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Nicolás Esteban Bauzada contra Domingo Esteban Bauzada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillo Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor, Domingo Esteban Bauzada: La séptima parte indivisa que le corresponde en el campo y sus construcciones y accesorios que fué de propiedad de su hermano Jorge Esteban Bauzada, hoy fallecido; dicho campo se halla situado en Tambores, sexta sección judicial y cuarta policial del Departamento de Paysandú, y consta de ciento setenta hectáreas, cuarenta metros cuadrados, que unidas a igual área de propiedad de la firma de Montevideo "Viuda e hijos de Juan I Aguerre", e indivisa con ella linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de 1910: al Norte, con el arroyo Laureles, que separa de Camilo Menéndez; al Este, con la sucesión de Mariano Conde Fernández y Sámano y Lagarmilla, camino nacional de la cuchilla de Haedo por medio, y con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sudeste, con la sucesión de Dolce y Milán, y por el Sudoeste, con Fernando Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.31-8449-v.jn.23.

JOSE CARLOS LORENZO Y LAZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana incapaz Juana Corbo, venta judicial", se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3848, según planilla número 63321, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros, que linda: al Norte, fracción número 5, de Coralio Sánchez; al Este, gajo del arroyo de Rocha; al Sur, fracción número 3, de don Demetrio Corbo; al Oeste y Sur, con don Pedro Antonio Corbo, y al Oeste, Pedro Bonilla y José Isidoro Iraldi. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Junio de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.16-8962-v.jl.3.

GABINO A. PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Nicolás N. Casella contra Guillermo López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Un terreno esquinero, situado en las Chacras, de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano que levantó el agrimensor don Faundo P. Machado, en Abril de mil novecientos catorce, compuesto de quince metros de frente a la Avenida Canelones, por veintinueve metros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por este, con el solar número uno, del mismo señor López, y por el otro, con la calle Treinta y Tres; abarcando un área superficial de cuatrocientos treinta y cinco metros; B) Otro solar de terreno esquinado, situado en el mismo lugar, señalado en dicho plano con el número cuarenta y cuatro, compuesto de catorce metros de frente a la Avenida Canelones, por treinta metros treinta centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por este, con parte del solar cuarenta y tres de don José Emilio Ravera, por un lado con el número cuarenta y cinco del mismo señor Ravera, y por el otro, con la calle Florida; abarcando un área superficial de cuatrocientos veinticuatro metros veinte decímetros; C) Otro terreno de posición central, situado en el mismo paraje, señalado con el número uno en el referido plano, compuesto de quince metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con el solar número tres; por veintinueve metros en cada uno de sus lados, lindando por uno de ellos con el solar número dos, del señor López, y por el otro, con terreno del señor Ambrosio Sebastián Ravera; D) Otro terreno situado en el mismo paraje, señalado en el predicho plano con el número cuarenta y cinco, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente por treinta metros treinta centímetros en sus costados paralelos de fondo; lindando: al frente, con la Avenida Canelones; por un costado, con predio del mismo señor López, y por el fondo, con parte del solar número cuarenta y tres; abarcando un área de cuatrocientos quince metros, quince decímetros; E) Otro terreno solar situado en el mismo paraje señalado en el predicho plano con el número tres, compuesto de una superficie de trescientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, deslindada así: trece metros quince centímetros de frente a la prolongación de la calle Treinta y Tres; al fondo, con igual extensión, linda con terreno de don Miguel Oyarbide; por un costado, en treinta metros, con solares números uno y dos, del señor López, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número cuatro de propiedad del citado señor Oyarbide; F) Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, paraje denominado Garzón, séptima sección de este Departamento, con el molino y fidelería, con las maquinarias, turbinas, represa y demás accesorios, poblaciones, alambrados, arboledas y todas las demás mejoras que existen en ese terreno, el cual tiene una superficie de cinco hectáreas tres mil setecientos dieciséis metros cincuenta y cuatro decímetros, que linda: por el Norte, con predio de María Correa de Martínez y terreno de don José Larrañaga; por al Este terreno del mismo señor Larrañaga y el arroyo de Rocha; al Sur, con más terreno del señor Larrañaga y María Correa de Martínez. Corresponde a este bien, un puente que existe sobre el arroyo Rocha, que conduce al molino y fidelería y la concesión que otorgó la Junta Económico-Administrativa de este Departamento para establecer el molino. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que se ha fijado para ilíquidos la suma de trescientos pesos. — Rocha, Mayo 24 de 1926. — H. Diego Costas, Actuario Interino. Jn.1.o-8492-v.jn.17.

BARNECH Y CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los días 25 y 26 del corriente mes de Junio, se procederá a la venta en pública subasta, y por los martilleros don Graciano C. Barnech y don Julio César Callorda, asistidos del Alguacil y Actuario, de las propiedades, muebles y semovientes que se mencionarán. Día 25, de las 10 horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641: 1.o Una fracción de terreno, edificios y 44 metros, 60 centímetros y 94 milímetros 4 4metros 60 centímetros y 94 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Huertos, hoy Avenida Brasil; por el Sur y Este, con las fracciones dos, cinco y seis de esta sucesión, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi. Esta propiedad está ubicada en el ejido de esta ciudad, y está avaluada en $ 2.600.00. 2.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada en esta ciudad, con frente a la Avenida Brasil, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros, y linda: al Norte, con Claudio Britos; por el Sur, con José M. Clara; por el Este, con calle, y por el Oeste, con sucesión Aguerremendi. Está tasada en $ 400.00. 3.o Otra fracción de terreno de huerto, señalada con el número 9 en el plano antes referido, ubicado en esta ciudad, y con frente a la Avenida Brasil, de un área de 1.849 metros y 12 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción 1; por el Sur, la 10; por el Este, con calle, y por el Oeste, sucesión Aguerremendi. Forma, con la anterior, parte del huerto 73 de la planta suburbana de esta ciudad, estando avaluada en la suma de $ 400.00. 4.o Otra fracción del mismo huerto, que lleva el número 11 en el plano dicho, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción 10; al Sur, con la 12; al Este, con calle, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi. Estando avaluada en $ 3.500. 5.o Una fracción de campo en la 4.a sección de este Departamento, de una superficie de 138 hectáreas y 98 metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesión de Fco. Alvarez y Fca. Peláez; por el Este, con sucesión Fco. Rodríguez Fernández; por el Sur y Sureste, arroyo Sauce, y por el Oeste, Angel Araújo. Estando esta propiedad avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 6.o Una fracción de terreno de labranza, con sus poblaciones alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 41 hectáreas, 9 áreas y 76 centiáreas, y linda: por el Este, con sucesión Encarnación Nieves; por el Oeste, con camino a Mercedes, y por el Sur, con sucesión de Francisco Alonso; y está avaluada a razón de $ 120.00 la hectárea. 7.o Una fracción del solar 3 de la manzana 6 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con la letra A en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Mayo próximo pasado, de un área de 625 metros, 4.940 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Manuel Canicoba; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la de Río Negro, y al Oeste, la fración B. Estando avaluada con sus mejoras en $ 1.600; y 8.o La fracción B, del mismo plano que la anterior, con un área de 573 metros y 3.110 centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con M. Canicoba; al Sur, la calle 18 de Julio; al Este, la fracción A, y al Oeste, con Pablo Moreira; y ha sido avaluada también en $ 1.600. — Día 26. — Los inmuebles y semovientes y demás útiles, en el lugar donde se hallan, o sea la propiedad de la calle Ejido, de esta ciudad, a las 9 horas, y por las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos pertenencen a la sucesión de Juan Catepón, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los bienes inmuebles se venderán por precios que excedan a su respectivo avalúo; 3.o Que la venta de los muebles, etc., será al contado, y el mejor postor de los inmuebles consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escriba-

no, a los efectos de derecho; 4.o Que la finca indicada en el número 1 está arrendada a Angel Viturro, sin contrato escrito; 5.o Que la fracción de campo indicada en quinto término está arrendada, con contrato escrito, que vence el 1.o de Mayo de 1927; 6.o Que la finca mencionada en séptimo lugar está alquilada a Justo Verde, sin contrato escrito, y, por último, que la fracción de campo señalada en sexto lugar se halla ocupada por Justo B. Fernández, como socio aparcero, debiendo desalojarla al levantar el trigo que siembre en el corriente año. — San José, Junio 1.o de 1926. — Juan A. Abó. Actuario. Jn.5-8650-v.jn.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido al señor Vicente Bellizzi el puesto de frutas, comestibles y verduras que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1457. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Natalio Pagliai —Alberto Pagliai. — Bellizzi Vicente. My.28-8387-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio Municipio 2302), he contratado vender a favor de don José Pazos la casa de comercio qqe en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad, noficando a todos los que tengan cuentas contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que precentúa la ley a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio de 1926. — Francisco García. Jn.8-8733-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a Daniel Di Catterina el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el referido establecimiento con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Domingo Joy. — Daniel Di Catterina. Jn.15-8933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender la farmacia denominada Farmacia Maurente, que tenemos establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Avenida José Batlle y Ordóñez esquina Sarandí, con todas sus instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la calle Miguelete 1162, de esta ciudad de Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Por E. Beloso y Cía.: E. Beloso. Jn.8-8737-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Gluksman, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Doré", instalado en la ciudad de Minas, con frente a la calle 25 de Mayo. — Montevideo, Junio 4 de 1926 — Luis Fernández. Jn.8-8739-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbet, con fecha 26 de Mayo del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pajean y Compañía, quedando de cargo exclusivo del señor Jorge Pajean el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Junio de 1926. — Jorge Pajean. — José Dubovrdieu — José Carlos Abal. Jn.9-8742-v.jn.29.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Benito Varela, don José Monzo y don Manuel Martínez Calvelo la casa de comercio en el ramo de panadería denominada 'La Alborada", establecido en esta Capital, en la calle General Enrique Martínez número 1618. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Arturo Corrales. — José Monzo. — Manuel Martínez Calvelo. — Benito Varela. Jn.4-8607-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores S. Bauzá y Cía. el comercio denominado "Panadería Montecristo" establecido en esta ciudad en Río Negro números 1417 y 1421 — Montevideo, Junio 2 de 1926. — C. Fernández y Compañía. Jn.4-8585-v.jn.25.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Garrido y Speranza la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia número 2301, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. Montevideo, Junio 7 de 1926. — Francisco Piuma. Jn.9-8746-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Marquez he prometido vender a mis socios don Carmelo y don Luis Panaro el haber que tengo en la sociedad que en el ramo de panadería, establecida en la calle José F. Zubillaga número 5 gira bajo la firma de Panaro y Compañía, quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo de dichos señores, don Carmelo y don Luis Panaro, que continuarán bajo la firma de Panaro y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Esteban Pensado. — Luis Panaro. — Carmelo Panaro. Jn.4-8606-v.jn.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participados al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de jabonería y perfumería gira en esta plaza bajo la razón G. Demaria y Cía., y que habíamos constituído por escritura autorizada el 23 de Abril de 1924 por el escribano Carlos M. Trianon, retirándose de la misma el señor Anaxágoras Pippo Falco y haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía, integrada por los señores G Demaría J. L. Scandroglio y M Butturini, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Anazagoras Pippo Falco. — G. Demaría. Jn.5-8664-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos consiguientes, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo el 1.o del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de barraca, almacén, ferretería y acopios de frutos del país y bajo la razón social de Iglesias Muras Hermanos, haciéndose cargo del referido negocio don Juan Iglesias Muras. — Florida, Mayo 29 de 1926. — Juan Iglesias Muras. — José María Iglesias. Jn.4-8611-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Juan País Castro y Juan Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina a la de Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Alberto Soca. Jn.2-8515-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de los señores Jesús Fraga y José Baleato el negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Piedras número 700, esquina Juncal, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Mayo 27 de 1926. — Víctor Bello My 29-8414-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de comercio y del público en general que he vendido al señor Serafín Amcigeiras Fuentes el comercio que en el ramo de hotel tenía frente a la Estación Santa Clara. — Santa Clara, Mayo 26 de 1926. — Octavio Bacelo. My.28-8385-v.jn 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Notifico al comercio que he prometido vender a don Manuel Menéndez la casa de comercio que en los ramos de provisión y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Palleyro e Hijos, sita en las calles Williman, formando esquina con la de J. M. Montero, de esta ciudad, cuyo balance ha quedado a cargo del señor P. Sánchez Moreno, Maldonado 1895 Teléfono 1598 (Cordón). Los que se consideren acreedores deben presentarse en el escritorio del señor López Sanz, Uruguay 1086 con los respectivos justificativos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Viuda de Palleyro e Hijos. Jn.7-8683-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Faelde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 1851, esquina L. Terra número 2698, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Alvarez y Leyras. Jn.3-8633-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta las mercaderías de mi casa de comercio ubicada en la calle Larrañaga sin número a don Olegario Andión. Todo crédito que tuviere pendiente en plaza debe presentarse dentro del término de ley, en la casa de comercio del señor Andión, Avenida Concordia y Apolón, donde serán atendidos. — Salto, Mayo 27 de 1926. — Tomás Oliva. Jn.5-8656-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Carrera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Miguel Vignoli. Jn.5-8620-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de materiales de construcción bajo la razón social de Mautone y Fariello, quedando el señor Bernardo Mautone a cargo del activo y pasivo, y desligado de dicho comercio el señor Andrés Fariello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1926. — Andrés Fariello. — Bernardo Mautone. Jn.5-8622-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Dionisio S. Oliveri. — Salvador P. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila. Jn.5-8330-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macià (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Díaz y Rodríguez teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Rodríguez, y quedando desligado el socio Manuel Díaz. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Domingo Rodríguez. — Manuel Díaz. Jn.5-8632-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Luis Ponzoni mi comercio que en el ramo de "Hotel Español" tenía establecido en la ciudad de Melo, calle 28 de Mayo. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos dentro de los treinta días, pasado el plazo no se atiende reclamo. — Melo, Junio 1.o de 1926. — Pedro J. Robaina. Jn.5-8631-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores José Prego Andrés Prego y Jesús Pardo mi establecimiento de panadería "Oriente", sito en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1518 y 1520. De acuerdo a la ley respectiva, todos los acreedores y los que se consideren con derecho a ese negocio deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Juan Prego. Jn.3-8551-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he prometido vender a don Lorenzo Laizarrat el comercio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Florida número 1244, Y, en consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio para serles abonados. — Roque Alcain. Jn.3-8567-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de nuestro contrato se hace público que la sociedad comanditaria Adolfo C. Alvarez, propietaria de la fábrica de gorras y sombreros, calle Cerro Largo 1497, de esta Capital, será disuelta totalmente, formándose con sus tres socios la sociedad comanditaria que girará con la razón A. C. Alvarez y Cía., en el mismo ramo, siendo socios administradores don Adolfo C. Alvarez y don Fabián Atrofsez Alfonso. Se fija el domicilio preindicado a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Adolfo C. Alvarez.

Jn.12-8853-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Cavaliere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Leandro Cantera. — Montevideo, Junio 10 de 1926.— Leandro Cantera. — Lisandro Cavaliere.

Jn.12-8854-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Viña el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Miguelete número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 10 de 1926. — Otelino F. Rodríguez.

Jn.12-8860-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor Fausto Rivada el negocio de provisión situado en la calle Yaguarón número 1627 de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1926. —Manuel Martínez.

Jn.12-8868-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 9 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, César Méndez Reyes. Y a los efectos que determina la ley, hacemos esta publicación. — Rosario, Junio 9 de 1926. — César Méndez Reyes. — Pablo Gómez.

Jn.12-8876-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor José Rodríguez Carvallido y el señor Juan Carlos Luchetti de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1789, esquina Figueroa, de esta ciudad, vendiéndolo a la vez el señor José Rodríguez Carvallido a favor de don Manuel Sobrido, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Juan Carlos Luchetti. — José Rodríguez Carvallido. — Manuel Sobrido.

Jn.9-874-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público que la farmacia "Modelo", ubicada en la Avenida Agraciada número 3855, girará bajo la firma social de Alvarez y Cía., compuesta por los señores Julio M. Mangino, E. Conde Irizarri y M. E. Alvarez Catalá, debiendo los interesados dirigirse a dicha farmacia, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Julio M. Mangino.

Jn.2-8530-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Martínez la casa de comercio que, en el ramo de panadería tenemos establecida en el camino Carrasco, denominada "La Virgen". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Darío Pérez. — José Moure. — Juan Moure.

Jn.9-8745-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente mes de Junio por el escribano don José M. Durán Guani, se disolvió parcialmente la sociedad Méndez y Madalena, quedando desligado el socio comanditario don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Madalena y Méndez.

Jn.12-8875-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mis habilitados, los señores Pedro Tierno y André Tierno todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio sita en el paraje San Jorge, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, zapatería, talabartería, ferretería y despacho de bebidas, compraventa de frutos del país y demás ramos que se suele anexar en los comercios de campaña. A los efectos legales hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el indicado paraje, San Jorge, a hacerlos efectivos dentro de los 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación. — San Jorge, quinta sección del Departamento de Durazno, Junio 1.o de 1926. — Joaquín Campo.

Jn.5-8634-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Francisco Fuselli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Elías Regules número 1300, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Carodi.

Jn.3-8550-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza, en el ramo de hotel, giraba bajo la razón social Marcelino Nieto y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Marcelino Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1926. — Marcelino Nieto. — Santiago Barragán y Casas.

Jn.3-8561-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan García mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 19. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo Junio 1.o de 1926. — Francisco Barrios.

Jn.3-8535-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1926 —José Pérez y Pérez.

Jn.2-8505-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Etorena, Sarzabal y Cía mi casa de negocio en el ramo de carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Alberto Lescoulié

Jn.2-8516-v.jn.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet, hemos convenido disolver la sociedad Benia Rovira y Cía. establecida en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó, de esta ciudad, acordándose que el señor José María Reyes quedará a cargo exclusivo del activo y pasivo de la casa —Durazno, Mayo 27 de 1926. — J. Benia Rovira. — V. Lémez. — José M. Reyes.

My.31-8460-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de pescado frito en la calle General San Martín número 3075 al señor Cayetano Leva. A los efectos dispuestos por las leyes pertinentes cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo Mayo 28 de 1926 — Fernando Martínez. — María Quiroga de Martínez.

My.31-8456-v.jn.21.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 18 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior sesión.

2.o Presentación de la memoria y balance anual.

3.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — El Directorio.

My.31-8441-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de modas, denominada "La Fémina", situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1523, al señor Manuel Machado, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la indicada casa para serles satisfechos; vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Noel Massoué.

Jn.1.o 8480-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Sarzábal y Priore mi casa de negocio en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas situada en la calle Yaguarón número 2997, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Manuel Maure Domínguez.

Jn.1.o 8489-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Lago García mi casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en la calle Reconquista número 398. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Antonio Lago Verdía.

Jn.1.o-8481-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada ante el escribano público don Julio Mestre, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pennino y Co., establecido en Marcelino Sosa número 2186, quedando el socio señor Enrique Juan Pennino a cargo del activo y pasivo de la misma. — Enrique J. Pennino — León Enrique Crema.

Jn.1.o-8499-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Mayo corriente he prometido en venta al señor Antonio García la casa de comercio que exploto en esta plaza en el ramo de pastas frescas y fidelería, con sede en la calle Durazno número 1249; y en consecuencia, cito a mis acreedores a fin de que con sus correspondientes justificativos se presenten dentro de treinta días a cobrar sus créditos en la Escribanía del señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, todos los días, de 17 a 18 horas. — Francisco Cerro.

Jn.1.o-8485-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de depósito de cereales giraba en esta plaza bajo la razón social de De León y López, con domicilio en la Avenida Suárez número 190, quedando a cargo del activo y pasivo los señores José López y Pedro Pagouapé, bajo la razón de López y Pagouapé. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Servando de León. — José López. — Pedro Pagouapé.

My.27-8328-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Remil el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mariano Soler y Fomentos. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Roberto Rico.

Jn.4-8584-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Brera y Cía., en los ramos de empresa de transportes, y sede en la Avenida General Rondeau 2377. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Brera. — Carlos Dix. — Haribalé Mallon. My.28-8351-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El día primero de Mayo de 1926 la firma de esta plaza J. Mantero y Cía., con comercio en la casa ubicada en la calle Arenal Grande números 1690|92, vendió dicho comercio, con todo su activo y pasivo, al señor don Venancio Fuentes. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 1.o de 1926. — J. Mantero y Compañía. My.28-8360-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras el 20 del corriente mes, se disolvió la sociedad que teníamos constituída con la firma Rosendo Rodríguez y Hermano, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del socio don Vicente F. Rodríguez. — Montevideo, Mayo 27 de 1926 — Rosendo Rodríguez. — Vicente F. Rodríguez. My.31-8444-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social De Feo y Di Giovanni, quedando a cargo de su activo y pasivo el ex socio Enrique De Feo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Enrique De Feo. —Alfonso Di Giovanni. Jn.1.o-8498-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, he prometido vender al señor Holoribal Frós, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse en la calle Cerrito número 326. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Deogracias Núñez. My.27-8330-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano público don Alfredo R. Giribaldo, y en virtud de la promesa de compraventa que tenemos celebrada, la firmante doña Teresa G. de Raffo venderá a los señores Juan Negro y Francisco y Angel Castiglioni, que también suscriben, el negocio que en el ramo de marmolería y demás anexos tiene aquélla en la calle Colonia números 1425 y 1431, de esta ciudad. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teresa G. de Raffo. —Juan Negro. — Francisco Castiglioni. — Angel Castiglioni. My.27-8334-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad Zaglio y Espinel que giraba en el ramo de compraventa de cereales y frutos en la Estación Bifurcación de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Matías Espinel, quien continuará con el mismo comercio. A los fines consiguientes hacemos esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1926. — Matías Espinel. — Alejandro Zaglio. My.31-8469-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Ernesto G. Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en Paso de las Piedras de Arerunguá, quinta sección Rural del Departamento de Salto, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Juan M. Martínez. Jn.9-8786-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Diógenes D'Acosta, he vendido a don José Siccardi el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Piedra Alta número 1934, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Ramón Romero. My.28-8396-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José Vázquez mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Comercio número 2708 (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Isidro E. Olivera. Jn.7-8672-v.jn.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino Graciana E.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvolho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Fossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1926

V.o B.o: **Cuñarro.** **Juan Recayte.**

8805-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Benjamín A. Soria el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en Santa Lucía, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Junio 15 de 1926. — Rogelio Perdomo y Compañía. Jn.16-8961-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Céspedes el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en Puntas del Tala, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Juan Z. González. Jn.15-8943-v.jl 6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Vareso se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera. — Pedro Oyenard. Jn.11-8828-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Gregorio Rus la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 12 de 1926. —Fernández y Carrera. Jn.14-8918-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he venido a don Leonardo del Caso los útiles y traspasado el garage de la calle Juan D. Jackson 1038. Los que se crean con derecho a cobrar o reclamar alguna cosa pueden presentarse en dicho local dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Roberto Grimaldi. Jn.11-8829-v.jl.2.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia esquina Cuñapirú, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Armando González.
Jn.9-8747-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Antonio Pombo la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2400, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 28 de 1926.— Agustín Corral. My.31-8452-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad S. Selva y Baruffaldi, que trabaja en el ramo de carbón y leña ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Selva. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Santiago Selva.
My.29-8421-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de leña, carbón y forrajes existía formada entre don Carlos Chiappara y don Ramón Alario, que giró bajo la razón social de Chiappara y Alario, con asiento en la Avenida General Flores números 2164 y 2170, de esta ciudad, habiéndose formado en el mismo día una nueva sociedad entre los que suscriben para continuar explotando dicho negocio en los propios ramos y en el mismo domicilio, que girará bajo la razón social de Chiappara, Alario y López, tomando la nueva sociedad a su cargo todo el activo y pasivo de la extinguida razón social Chiappara y Alario. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Chiappara. — Ramón Alario. — Jacinto López. Jn.7-8694-v.jn.28.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

29.a ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre 1925.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

3.o Proceder a la elección de cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes que constituirán el nuevo Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 21 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jorge H. Cooper, Secretario. Jn.14-8920-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Vicente Alonso, García y Caviglia, con sede en la calle Paysandú número 1144, haciéndose cargo del activo y pasivo los ex socios señores José Vicente Alonso y Pastor García, los que girarán bajo la razón de Vicente Alonso y García, quedando por lo tanto desligado totalmente de la misma el señor Antonio Caviglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — José Vicente Alonso. — Pastor García. — Juan A. Caviglia.
My.29-8407-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1925, hemos vendido a los señores Juan y Miguel Cousté todos los ganados y útiles que constituían el establecimiento de lechería que don Francisco Ambrois (hoy fallecido), tenía en el Rincón de la Torre, Departamento de San José, y a que se refiere el documento privado firmado en aquella fecha. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Felicia Varela de Ambrois. — Héctor Ambrois Varela.
My.29-8413-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: A. 21 de Setiembre 2454, esq. B. Artigas, he vendido al señor Gerardo Represas mi casa de comercio que en el ramo de provisión y frutas tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Silverio Vignoli.— Gerardo Represas. My.27-8349-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a José Martínez el comercio en el ramo de farmacia establecido en esta Capital, en la calle Yaguarón número 1599. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del término que indica la ley para hacer efectivos sus respectivos créditos con los justificativos correspondientes, por la Escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Fassoli y Compañía. My.29-8409-v.jn.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el cuatro del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vigil y Compañía giraba en esta plaza para explotar la farmacia denominada "San Martín", con domicilio en la Avenida General Flores número 3493, de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926 — Vigil y Compañía. Jn.9-8775-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad, el día cinco del actual, ante el escribano Gregorio Anza, hemos diuelto la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de Garra y Silvera, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Florentino D. Silvera Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Adolfo R. Garra. — Florentino D. Silvera Méndez. Jn.10-8796-v.jn.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, se ha contratado dejar sin efecto la compraventa pactada entre el señor Arriaga y Benjamín Piñeiro, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1054 y Río Negro número 1650, vendiendo a la vez el señor Arriaga el expresado comercio a favor de los señores Piñeiro y Otero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eugenio Otero. — Benjamín Piñeiro. — Angel Arriaga.
Jn.10-8790-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contratado vender a favor de Anunciatto Amedrano el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la casa de la calle Victoria 1987. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Frescuelo. — Anunciatto Amedrano. Jn.10-8812-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he pactado la venta de mi comercio (provisión) situado en la calle Yaguarón número 1657, a las señoritas Rosa Banchero y Sara González, las que ya están en posesión de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Malvino Faravelli.
Jn.10-8811-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agazzi y Denegri, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Agazzi, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Santiago Agazzi. — Rosa B. de Denegri.
My.29-8408-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Corzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Pignataro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevido, Mayo 26 de 1926. — E. Bernardi Hoffmann. — Eugenio Bernardi Hoffmann. My.29-8435-v.jn.19.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos convenido, una vez cumplidos los requisitos legales, formalizar una sociedad colectiva para continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", actualmente propiedad de don Rafael Celli, situado en la Avenida 18 de Julio número 1088, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey.
My.29-8434-v.jn.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1393012

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alfalfa verde destinada al ganado al servicio del Ejército.

Para tres meses la cantidad de 164.000 kilos; o por un mes 54.667 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.17-9008-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 13865

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1926-27.

25.000 kilogramos de hierro acerado, 2.320 kilogramos de clavos de herrar, raspas para cascos, cortacascos Peugot, limas Perro, tenazas de herrar, pujavantes, martillos de fragua, marrones, martillos de herrar, piedras para asentar, mangos para marrones, tornos de bancos, fuelles de fragua y acero.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14855

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9003-v.jl.3.

ACTA N.o 14858

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima des Etablissements Savard Fils, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca

FIX

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 59.a y 72.a (joyería, relojería, óptica y orfebrería en doublé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8985-v.jl.3.

ACTA N.o 14857

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda cordoné para ojales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8984-v.jl.3.

ACTA N.o 14856

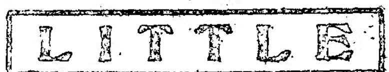
Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de seda de cualquier clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8983-v.jl.3.

ACTA N.o 14836

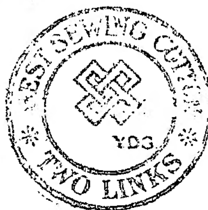
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, la Morris Little e Hijo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8994-v.jl.3.

ACTA N.o 14837

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limitedd, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8971-v.jl.5

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2184

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada "Pulpo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor George Spencer Neeley, de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.17-8972-v.jl.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6 en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.17-9010-v.jn.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de los trabajos respectivos para el complemento de la carretera a construirse en el Bañado de Aceguá. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406 —Apertura de propuestas el 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o
Jn.17-8992-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Duilio y Julio César, entre Rivera y General Prim; Francisco Medina entre Rivera y Bauzá y Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Jn.17-8997-v.jn.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO URRUTIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ENRIQUETA FUSILARIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Gallardo.
4011-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NAPOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magallanes número 1015, y doña DELIA ESMERALDA FRANCISCA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4007-v.jn.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNAL ROJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 230, y doña ANTONIA MICAELA BERROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4010-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CIGLIUTI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Quichua número 17, y doña JOSEFINA PINEYRUA MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4009-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO GRIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 287, y doña MARIA SARA LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4008-v.jn.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO BRUN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1828, y doña SERVANDA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4014-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TECHERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña IMOLA PAOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Toscana, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4013-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ANGEL BOTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ISABEL MARIA NERVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4012-v.jn 24

1[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO RAMOGNINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Brasil número 2693, y doña PASTORA MARIA BLANCA SENILLOSA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Brasil número 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4015-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salvático, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-9011-v.jn.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pennino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.17-8987-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel Taboas Massini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.17-8988-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Gutiérrez Sanpere y doña María de las Mercedes Carbonell de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.17-8975-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emancipaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que han sido emancipados para ejercer el comercio los señores Carlos Marcelo de Basabé Castellanos y Alberto Mar-

[illegible] Vaeza. — Montevideo, Junio 15 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.17-8980-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-8995-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Sanesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.17-8993-v.jl.9.ag.2-v.ag 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24894, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada, y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.17-8990-v jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1926 —M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.17-8991-v.jn.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente cartulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario. Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Salomón solicitando rectificación de la partida de defunción de don Gregorio Giménez en la siguiente forma: donde dice Gregoria Giménez, debe decir Gregorio Giménez; donde dice viudo, debe decir soltero; donde dice que la finada era hija, debe decir que el finado era hijo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.17-9004-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Fe[illegible], para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.17-9001-v.jn.29.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Rematará todas las existencias de la casa de negocio (almacén). Autos caratulados "Sucesión Enrique Ruiz" y por orden del Juez Letrado de segundo turno.

El día sábado 26 del corriente, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justo Maeso número 39, a 250 metros de Comercio, Eléctricos 38 y 39. Procederá a la venta de gran variedad de artículos en general, una hermosa balanza, comestibles, azúcar, fideos, harinas, porotos, papas, etc., vinos nacionales y extranjeros y bebidas de todas clases, armazones, vidrieras, mostradores y muchos artículos que no se detallan por su mucha extensión. Todo se liquida. Todo comprador dará seña correspondiente. Comisión 5 olo. Informes: Miguelete 1886. Jn.17-9006-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Pineyrúa", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día cuatro del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con don Manuel Anes Ramos y su esposa doña Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por Este, con doña Cruza Barrios. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho, consistente en las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto, según título, de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos, entre las de Artes, hoy Gobernador Viana, e Industria; por treinta y cuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrúa; por el Norte, con don Pedro Ardoy, y por el Este, con don Augusto Liesack y don Jacinto Goñi; conteniendo un área de cuatrocientos treinta metros sesenta y dos decímetros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00); C) El día cinco del mismo mes de Julio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento, compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente al Sud, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ardeig y Barriola; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos y base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del

comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jn.17-8986-v.jl.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Olinto Martín Compagno con Isidoro S. Lestrade, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados a inmediaciones del Cerrito, paraje denominado Barrio Aires Puros, de este Departamento, señalados con los números siete, ocho y nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Martorell de la mensura que practicó en el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuestos, en conjunto, de mil cuatrocientos veinticinco metros sesenta decímetros cuadrados, con treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Lavalleja; cuarenta y ocho metros dieciséis centímetros al Este, lindando con la sucesión del doctor Herrero y Espinosa; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con Martínez, y veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud, por donde lindan con los solares cuatro y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley en manos del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo Routin, Escribano.

Jn.17-8996-v.jl.3.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 5.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 17 de la manzana número 42, tinta negra 70 tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, y se compone de 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste sobre Camino del Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 13, de Manuel González; al Nordeste, con el solar 18, de Agustín Conde, y al Sudoeste, con Ramón y Marcelino Posé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Para informes, ver al martillero: calle Rivera 2347 (primer piso) y B. Artigas.

Jn.17-8989-v.jl.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Sandalio Pedro Olano, se hace saber que el día 2 de Julio próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en las puertas del Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de campo situadas en la segunda sección judicial, empadronadas con los números 3291 y 3294, y que estando unidas forman una superficie de 155 hectáreas, 4 532 metros, lindando: al Norte, Pastora Cuitiño; al Sur, Francisca S. de Irarí; al Este, arroyo Cerro, y al Oeste, Valentín Verges. 2.o La cuarta parte indivisa de otra fracción, situada en el mismo paraje, padrón número 3270; con una superficie de 53 hectáreas, 4.490 metros, lindando: al Norte, Timoteo Dalmás; al Sur, Gerónimo Jauregui; al Este, Ascensión Irarí, y al Oeste, Francisca S. de Irarí; y 3.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de forma irregular, en el mismo lugar, empadronadas con los números 3323 y 3328, que estando unidas forman, en conjunto, una superficie de 151 hectáreas, 4.347 metros, lindando: al Norte, Cecilio Quiroga, Hipólito Balao y Nicolás Calistro; al Sur, Magdalena y Pedro Olivera y Felicia Aguerra; al Este, Juan E. Janaver, Feliciano Carro y Nicolás Calistro, y al Oeste, Jorge Olivera. La venta se efectuará sobre la base de noventa pesos cada hectárea, que da un total de 8.108 pesos, comprendidas las mejoras, debiendo el comprador, consignar el 10 por ciento. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-8998-v.jl.2.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Dotomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer.

Jn.17-9000-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Alberto Perdomo mi casa de comercio establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Felipe Fernández.

Jn.17-8977-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de caramelos y anexos giraba en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1633, bajo la razón social de Ravizza y Galeano. El señor Ravizza se hizo cargo del activo y pasivo continuando con el mismo comercio. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1926. — Ravizza y Galeano.

Jn.17-8982-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mariano Pérez (hijo) y Luis Pérez la carpintería que gira en esta plaza bajo la denominativa de "El Progreso", y tiene su asiento en esta Capital, calle Asunción número 1531. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio de 1926. — Mariano Pérez.

Jn.17-8981-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Oscar García mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 28 de Febrero (Pueblo Sayago), notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Ramón Tucci.

Jn.17-8976-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se disolvió la sociedad José Perino y Hermano en el giro de panadería y sus anexos, en la calle Blandengues número 1579, titulada "La Barcelonesa", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Francisco y Raymundo Perino, que lo continuarán bajo la firma de los dos, y con el mismo título. Se reciben los créditos pasivos, para la toma de razón, en el local indicado, hasta treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — José Perino. — Raymundo Perino. — Francisco Perino.

Jn.17-8978-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de H. Fernández y Cía., la que tenía su sede en esta ciudad, calle Piedras 388 y 390, y se dedicaba al ramo de comisiones y despachos de Aduana. El activo y pasivo de la referida sociedad queda al exclusivo cargo de los señores Antonio de la Cruz y Oscar Graciano Dabbadie, los que continuarán de su cuenta con la referida casa. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — H. Fernández. — A. de la Cruz. — O. Dabbadie.

Jn.17-9005-v.jl.7.